

Capítulo 6

En busca del equilibrio en la corte de Carlos V (1522-1529)

Mientras Carlos V recibía el nombramiento de emperador en Aquisgrán ³⁷⁵, en Castilla y Aragón se producían sendas revueltas que amenazaron no solo con subvertir el orden social sino también hasta con rechazar el proyecto político que había venido a imponer como legítimo heredero. Así pues, cuando Carlos V llegó a Santander, el 16 de julio de 1522, le aguardaba un arduo y delicado trabajo por realizar; a saber, por una parte era preciso reformar las estructuras políticas que facilitasen el gobierno de «estos reinos» dentro de la heterogénea herencia recibida, al mismo tiempo que se hacía partícipe del mismo a sus elites dirigentes: pero, por otra parte, se imponía asentar de manera definitiva la sociedad para evitar situaciones conflictivas como las que se venían arrastrando desde los últimos años del siglo XV, que había dado lugar a la revuelta de las Comunidades y Germanías, de cuya situación resultante se sirvió para fijar los estamentos y la ideología.

El desarrollo de este complicado proceso consumió al emperador los años que restaban a la década de 1520. Fue la etapa más larga de su vida que pasó en la Península, durante la cual dejó estructurados los elementos que dieron lugar, con el paso del tiempo, a la Monarquía hispana. Los historiadores españoles han denominado a este período el de la *hispanización* de Carlos V, entendiéndolo por ello, el proceso mediante el cual, Carlos V asumió las costumbres y *modo de ser* hispanos; sin embargo, lo que en realidad sucedió fue que los epígonos «fernandinos» terminaron por imponer su influencia sobre la gestación del denominado sistema polisindial, al mismo tiempo que la evolución de la Casa borgoñona tendió hacia la entrada multitudinaria de castellanos, de acuerdo y en conformidad con su principal fuente de financiación que eran estos reinos.

6.1. LA RENOVACIÓN DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA EFECTUADA POR CARLOS V

Tras el regreso de Carlos V a Castilla y su entrada en Valladolid, en septiembre de 1522, pronto comenzaron las especulaciones sobre las reformas que deberían efectuarse en la configuración del gobierno; Martín de Salinas lo afirmaba con toda claridad a su señor: «Acá se cree que su Majestad quiere reformar sus Consejos y Casa, y haciéndolo no se perdería nada, porque en verdad hay harta necesidad» ³⁷⁶. Efectivamente, al poco de llegar, el emperador había ordenado realizar una inspección de cuentas de la tesorería general, y había renovado los corregidores que le representaban en el territorio castellano ³⁷⁷. Tales medidas anunciaban el calado de las modificaciones que, sin tardanza, se habrían de producir en los principales órganos de gobier-

³⁷⁵ P. DE GANTE, «Relación de la entrada del emperador en Aquisgrán». *Relaciones*. Madrid 1873, págs. 3-11.

³⁷⁶ RAH, ms. C-71, fol. 29v, fechada en el otoño de 1522.

³⁷⁷ AGS, CMC, 1ª época, leg. 414, y CC, lib. de céd. 66, fol. 31.

no, en respuesta tanto a las necesidades impuestas por la compleja herencia política y patrimonial de Carlos V —en el ámbito jurídico, al exigir cada territorio ordenamientos propios y específicos y, también, por la diversidad de las materias a resolver— como debido a la recomposición de la elite de poder cortesana que tuvo lugar en los comienzos del reinado. Sin duda ninguna, el relevo de personajes que se produjo en torno a la persona imperial favoreció la transformación administrativa e institucional. Cuando el rey-emperador regresó a España, había perdido a los principales consejeros que con él habían llegado cinco años antes, Sauvage, Chièvres, y pronto también desaparecieron el confesor Glapion y el obispo Mota. Por tanto, solamente dos personajes podrían desarrollar su influencia ante Carlos V: Gattinara, ayudado por Lallemand, que dirigía las cuestiones imperiales, mientras que los asuntos de Castilla eran tratados, cada vez con más ascendiente en los temas relacionados con la Cámara, las Indias y Hacienda, por Francisco de los Cobos³⁷⁸.

6.1.1. *Gattinara y la reorganización del gobierno de la Corona de Aragón* (Manuel Rivero Rodríguez)

Desde el punto de vista institucional, la reorganización había comenzado incluso antes del retorno de Carlos V a la Península, y afectó primeramente al gobierno de la Corona de Aragón, que si bien pudo estar inspirado por las ideas de Mercurino Arborio, no corrió bajo su mano. El 3 de agosto de 1520, estando la corte en Gante, se nombró a Jean Lallemand notador y contrarrelator general del Patrimonio, Rentas y Derechos Reales de la Corona de Aragón, para fiscalizar las cuentas y balances de los *bailes generales* de Cataluña, Valencia y Aragón, los procuradores regios de Mallorca y Cerdeña, los maestros racionales de Aragón, Cerdeña Rosellón y Valencia³⁷⁹. Su nombramiento debe apreciarse en dos aspectos, por un lado ponía en marcha una petición de Gattinara, como era tomar el control de ingresos y gastos³⁸⁰, por otro, un flamenco, ligado al favorito, se hacía con el control de la tesorería.

La creación del oficio de contrarrelator parecía dar comienzo a un proceso de liquidación de los últimos bastiones «fernandinos» en el gobierno de España. Las facultades conferidas a Lallemand marcaban el comienzo del traspaso del control de las cuentas a manos flamencas. Las denuncias que llovían contra Sánchez fueron la excusa por la que el emperador autorizó que se inspeccionasen sus libros y quedase temporalmente desautorizado. Así, sometido a pesquisa y ocupado su lugar, provisionalmente, por un contralor, el anciano tesorero general era marginado en la corte. Esta medida se complementó el 20 de diciembre de 1520 con la pragmática de Worms³⁸¹. Esta disposición es buena prueba del optimismo de la corte respecto a las cosas de España, pues por ella se pretendía poner orden en la confusión institucional existente para gobernar los estados desde la corte del emperador, aunque lo más apropiado sería decir que se creaban instrumentos para controlar y vigilar. Se recuperaba la gestión desde el momento en que se daba por concluida la «feliz sucesión» de España y del Imperio, advirtiéndose el desorden, confusión y abusos existentes en la Cancillería de Aragón la cual, vuelta la normalidad, debía recuperar su «optimo regimini». Para ello se confirmaba a Miguel Velázquez Climent en su oficio de protonotario, indicándose el número de oficiales que estarían a su servicio³⁸² y las obligaciones de su cargo³⁸³. Por otra parte, se ratificaba a Antoni Agustí en su cargo de vi-

³⁷⁸ Elocuentes testimonios de este proceso fueron ofrecidos por varios perspicuos personajes coetáneos como los de Antonio de Guevara, en carta al condestable, informaba sobre la situación en la corte: «las nuevas desta nuestra corte son que el secretario Cobos priva, el gobernador de Bresa [Gorrevod, mayordomo mayor] calla, Laxao gruñe, el Almirante escribe, el duque de Béjar guarda, el marqués de Pliego juega...» (Carta de 6 de enero de 1524, cit. H. KENISTON, pág. 81).

³⁷⁹ J. ARRIETA ALBERDI, *El Consejo Supremo de la Corona de Aragón (1494-1707)*, Zaragoza 1994, pág. 97.

³⁸⁰ F. CHABOD, págs. 92-93.

³⁸¹ «Pragmatica et ordinacio circa debitam expeditionem negociorumque canceller. et res sigillo comuni sigillandi sunt et qualiter per protonotarium debet fieri compositum et reparatio quitacionis et aliorum jurium cancj.», Worms, 20 de diciembre de 1520, Ordenanzas del Consejo de Aragón, RAH, 9/5550, fols. 224-235.

³⁸² Un archivero, 12 escribanos de mandamiento ordinarios, 9 extraordinarios, 2 escribanos-sigilatores ordinarios y 2 extraordinarios, 2 escribanos peticionarios ord. y 2 extraord., un escribano solicitador, 8 escribanos de registro y 4 extraordinario, un escalfador de cera, un cursor negocios, dos «virgarios» ord y otros dos extraord. de la audiencia real. RAH, 9/5550, fols. 225-226.

³⁸³ Se estipulaba el cobro de los derechos del sello, al tiempo que se advertía que sólo habrían de admitirse las exenciones dadas o ratificadas por el emperador, al tiempo que se enumeraban todos los casos en los que se disfrutaba esta gracia (*ibídem*, fols. 226-

cecanciller, cabeza de la Cancillería de Aragón, la cual se concebía en dos partes separadas, una, encabezada por el protonotario, era una oficina encargada de la custodia y orden de los papeles y la otra, presidida por el vicecanciller, era un gabinete técnico en el que asistían a Agustí cuatro jurisperitos (los regentes la Cancillería) que habían de asesorar y aconsejar al soberano en el «regiment de la audientia e de la justicia de la dita v(ostr)a casa»³⁸⁴. Un tercer cuerpo, anexo a la Cancillería, lo constituía el recién creado notario y contrarrelator general, Lallemand, junto con sus oficiales³⁸⁵. Firmaban el secretario Alfonso de Soria, el vicecanciller Agustí, el tesorero (Sánchez), los regentes de la Cancillería, Gualbis, Bolonia, Miguel Mai y el contralor general (Lallemand).

Parece claro que los firmantes que figuraban al pie del documento constituían el Consejo «de Aragón» que asistía al emperador en diciembre de 1520. La plantilla que lo conformaba era, básicamente, el grupo que comenzó su ascenso al amparo de Chièvres, a cuya cabeza permanecía Antoni Agustí. Resultaba extraño que no apareciera la firma de Gattinara, pero es posible que el poder que muchos autores le atribuyen en el gobierno de la Corona de Aragón no había sido fechado correctamente; y, él mismo, afirmó en sus memorias y lo confirman otros testimonios contemporáneos que carecía todavía de influencia en la corte, estando todo marcado por Chièvres y su clientela³⁸⁶. Como ha señalado Headley, en 1522 Gattinara aparecía «funcionando en el contexto de la Cancillería de Aragón»³⁸⁷, pero, frente a lo que insinuó éste y otros autores, aún no la dominaba.

De acuerdo con su oficio, Gattinara trataba de «funcionar en el contexto» no de una, sino de todas las cancillerías de su señor. Las medidas adoptadas en 1522 cerraron el proceso de la transición y constituyeron, así mismo, el punto de partida de un amplio proceso reformista. Los documentos e informes acumulados en la escribanía del gran canciller, así como las memorias y advertencias escritas de su mano entre 1520 y 1521, indican que cuando regresó la corte a España no le parecía tan urgente reformar como conocer, saber cómo se gobernaba. Tenía una buena opinión del sistema empleado por Fernando el Católico, el cual conocía y le resultaba familiar no sólo a través de los papeles guardados en su despacho, sino también por su experiencia directa como antiguo embajador y residente en la corte del rey Católico, en la que fue informante del emperador Maximiliano I.

Por otra parte, mas allá de la bondad del régimen «fernandino», se hallaba el problema de cómo dar contenido al oficio que le había dado el emperador, como gran canciller de todas sus tierras y señoríos. Puede que el feliz ensamblaje entre la Cancillería de la Corona y las cancillerías de los reinos le inspirase pero también tuvo no poca importancia la coyuntura de 1522 y la competencia desatada entre los cortesanos por ocupar los huecos dejados por Chièvres y su clientela. A nuestro modo de ver, Gattinara, al propiciar la resurrección del Consejo Supremo de Aragón de 1494, lograba dar un paso para colocar la Cancillería de Aragón bajo su control. El 22 de abril de 1522 Carlos V publicó una pragmática para «assentar y ordenar las cosas del exercicio de nuestro Real Consejo de los Reynos de la corona de Aragón» por la cual volvió a dar vigencia al Consejo creado por su abuelo el 19 de noviembre de 1494³⁸⁸. Esta medida indicaba cómo Gattinara dio un paso adelante en su ascenso cortesano, un paso pequeño pero importante, pues reforzaba su posición como gran canciller y, por lo tanto, principal consejero político del monarca.

En otro orden de cosas, cabe señalar que se mantenía la identidad de la Corona de Aragón en el Con-

227). Modo de expedición de sentencias y privilegios (*ibidem*, 227-228). «Pecunia» e ingresos (*ibid.* 228-229). Se le prohíbe hacer oficio de regente e invadir las atribuciones conferidas a éstos en la Cancillería (*ibid.* 229-230v°).

³⁸⁴ De ellos sólo se mencionan sus sueldos y emolumentos (*Ibidem*, 230-232v°) de las obligaciones da cuenta un anexo que refunde las disposiciones dadas desde Pedro el Ceremonioso (*Ibidem*, fols. 237v-240).

³⁸⁵ *Ibidem*, fols. 232v-234.

³⁸⁶ «La vita del Gran Cancelliere Mercurino». ASV, FAG, mazzo 3, fols. 33-34. Vid. así mismo la durísima carta que escribió Pedro Martir de Anglería al Gran Canciller y a Marliani reprochándoles su cobardía y su silencio frente al «Capros», Valladolid 17 de febrero de 1520, CODOIN, 12, págs. 13-14.

³⁸⁷ Sobre esto ya trataremos más adelante, pues se ha sobrevalorado el ascenso de Gattinara, no obstante, y con algunos matices que podrán apreciarse vid. F. WALSER, *Die spanischen Zentralbehörden und der Staatsrat Karls V*, Göttingen 1959, págs. 163-164; J. A. ESCUDERO, *Los secretarios de Estado y del despacho*, I, págs. 61-62.

³⁸⁸ Sobre la pragmática de 1522 vid. F. D. DE SAYAS RABANERA, *Anales de Aragón desde el año MDXX hasta el de MDXXV*, Zaragoza 1666, págs. 435-451. Contiene el texto de la pragmática de 1494 y la adición de 1522 (págs. 436-448), se ha cotejado además con copias manuscritas de la misma en RAH, ms. 9/5550, fols. 204-213v y BNM, ms. 18.722, fol. 33 y ss.

sejo del Rey, y que se respetaba la idea seguida por el rey católico Fernando de que no debían mezclarse los gobiernos de Castilla y Aragón. Por lo demás, vemos en 1522 la repetición literal de la ordenanza de 1494 y, coincidiendo con Arrieta, no hallamos ninguna novedad ni modificación, ni siquiera adiciones o retoques a lo dispuesto hacía 28 años ³⁸⁹. Si, como indica un cronista, el único cambio fue dar mando al canceller sobre el vicecanciller, subsumiendo en una comisión o consejo la actividad judicial de la Cancillería ³⁹⁰, con ello se consumó una especie de vuelta a los orígenes que, más que final, era principio. Principio del ascenso de Gattinara y comienzo de la estructuración de la Monarquía hispana según el modelo organizativo de la Corona de Aragón.

Con todo, la ordenanza dada a los del Consejo de Aragón el 20 de abril de 1522 fue el final de un período y el comienzo de otro. Entre 1518 y 1521 Chièvres había inducido la creación de un sistema virreinal puro, que Gattinara trató de matizar y limitar. Con tal fin restauró el consejo o comisión que Fernando el Católico creara en 1494, es decir, recuperaba los lazos tendidos por encima de los virreyes para dotar a la corte de un *status* de superioridad y de supervisión sobre los territorios. Dado que justicia y soberanía eran dos conceptos sinónimos, la articulación de un consejo de justicia presidido por el canceller mayor tenía como fin evitar, mediante la apelación de los súbditos al rey, una excesiva independencia de los lugartenientes ³⁹¹.

El lugar que correspondía al Consejo de Aragón en la articulación de los estados de la Corona era, no obstante, muy difícil de definir. El sistema virreinal puro significó la desconcentración de la Corona en lugartenencias convertidas en apéndices o partes de la Casa y corte en cada reino, por eso mismo, los regentes de la Cancillería, como Joan Garcés y Pérez Figuerola fueron enviados a Zaragoza y Valencia como consultores de los virreyes. Así mismo, desde la muerte del Rey Católico, los virreyes de Nápoles y Sicilia mantuvieron técnicamente una situación de independencia que hizo que, en 1524, no figurara ningún regente de la Cancillería napolitano o siciliano en la nómina de oficiales de la Corona de Aragón ³⁹².

Por otra parte, no era fácil crear una instancia de máxima apelación en materia de justicia cuando estas facultades se hallaban muy restringidas mientras el rey estuviera fuera de los reinos, por ese motivo se habían potenciado las audiencias y se había procedido a la radical desconcentración de 1520. De lo que no cabía ninguna duda es que aquel modelo había fracasado fundamentalmente por haber hecho sentir a los súbditos su incomunicación, por eso mismo, la reforma de la Casa y corte era urgente ³⁹³. Pero, en este clima de reforma, no es fácil saber qué pretendía exactamente Gattinara al restaurar el modelo «fernandino» (si es que realmente fue él el impulsor de la pragmática de 1522 ³⁹⁴) y quizá podamos reconstruir la intencionalidad de la medida a través de los documentos que él mismo conservó como referencia.

Parece claro que el principal propósito de la pragmática fue delimitar lo propio al gobierno de los estados de Fernando el Católico y crear un dispositivo que impidiese unir o mezclar las coronas de Castilla y Aragón. La pragmática resucitaba el procedimiento seguido entre 1509 y 1516 para gobernar al unísono las dos coronas y que era aconsejado de manera tajante en un informe confidencial encargado por el gran canceller a un experto en la materia —quizá el secretario Soria— ³⁹⁵:

«Lo de Aragón va de otra manera, y es que el Rey nuestro señor tiene un Consejo en su corte en que solamente entran seys personas. Cinco letrados y un lego por este orden: un vicecanciller y el thesorero empues

³⁸⁹ J. ARRIETA, *op. cit.*, pág. 100.

³⁹⁰ F.D. DE SAYAS RABANERA, *op. cit.*, pág. 448.

³⁹¹ J.M. HEADLEY, *The emperor and his chancellor...*, págs. 20-39.

³⁹² AGS. E, leg. 11 núm. 46. «Regentes en la Cancillería y del Consejo» (de Aragón), año 1524. Figuran como regentes los barceloneses Felipe de Ferrera, Federico de Gualbes y Miguel May, el valenciano Ximen Perez de Figuerola, Juan Jacobo de Bolonia, Juan Bartolomé Gattinara (sobrino del Gran Canciller) y Luis Carroz «por del Consejo».

³⁹³ Martín de Salinas al tesorero Salamanca, Valladolid 7 de septiembre de 1522, A. RODRÍGUEZ VILLA, «El emperador Carlos V y su Corte...», *BRAH*, 43 (1903), págs. 50-55.

³⁹⁴ Su delicada salud y sus achaques lo tuvieron alejado con frecuencia de los asuntos públicos, entre octubre y noviembre de 1522 estuvo recluso en su casa debatiéndose entre la vida y la muerte, vid. Martín de Salinas al infante D. Fernando y al tesorero Salamanca, Valladolid 1 y 4 de noviembre de 1522, A. RODRÍGUEZ VILLA, «El emperador Carlos V y su Corte...», *BRAH*, 43 (1903), págs. 56 y 58.

³⁹⁵ «Instruptione per la riforma di Spagna», 1519, ASV, FAG, mazzo 9 (pero 8) (carpetilla con el 7 en portada, consta de 9 folios, sobre la Corona y Consejo de Aragón —que reproducimos aquí—, fols. 4v-6).

del y este es lego, y tras el thesorero quatro letrados que se llaman regentes la Cancillería por su orden, el más anciano primero. Estos V letrados suelen ser cada uno de su reyno, es a saber el uno aragonés, el otro cathalan, el otro napoletano, el otro siciliano y otro valenciano. Bien puede el Rey nuestro señor mudar este orden en lo que toca a Nápoles y Sicilia, señaladamente y también lo he visto yo mudar algunas vezes que he visto no haver en el consejo letrado napolitano ni siciliano ni tampoco valenciano. Pero la verdad es que es mejor que haya uno de cada reyno de los dichos y el Rey que haya gloria assí lo usaba agora postreramente. Y es la causa que cada reyno destos tiene su manera de leyes y costumbres apartadas de los otros y el extranjero no las puede saber ni por practica ni por teoria como el natural.

Este Consejo tiene ciertas ordenanzas y costumbre de como han de estar en consejo y en que lugar y que tantas horas y como han de votar las causas y como marcar las provisiones y despachar los negocios y como no deven de ningún negocio ni de justicia ni de gracia tomar presentes sino de cierta suma y ciertos salarios que las mismas ordenanzas disponen y esto so grandes penas juradas por los mismos consejeros y otras muchas particularidades todas muy santas y ordenadas con gran consejo para favor de la justicia y del interese del rey y de las partes. Estas ordenanzas es menester que luego su alteza mande reconocer y confirmar y notificar, y créame en este caso su alteza, que si esto se dilata vendrá su consejo a gran perdicion y todos sus reynos a gran desorden y no lo tenga esto su Alteza en poco ni se le olvide de mandar ver y confirmar estas ordenanzas y esto ya se comienza a desordenar y por este respecto en ninguna manera se deve más dilatar.

Por las dichas ordenanzas se verá que negocios deven de tractar juntos estos consejeros unos con otros y no apartados, y porque los hombres por la mayor parte se negan con la propia pasión y querrian ser solos y ocupar el lugar de los otros sus companyeros. No deve su Alteza de consentir que ninguno por su propia auctoridad trate solo ningún negocio en que hayan de ser participantes los otros sinoque entiendan en el juntamente los que está dispuesto que han de entender por las dichas ordenanzas y que nadie se entremeta en lo que no le toca. Ya digo el bien de todo es que Su Alteza vea las ordinaciones del Consejo y que muy bien reconocidas las mande guardar quitando o poniendo lo que le pareciere que se deve de emendar.

En Aragón se guarda el mismo orden tocante a las cosas de justicia que en Castilla y es bueno, pero guardándose las ordinaciones del Consejo como arriba se dice las cosas de la hacienda y todas las otras que tocan al interese del Rey se remiten al thesorero; y no se pueden en el Consejo ni fuera del tractar negocios que toquen cosas de hazienda ni interese de rey de su patrimonio ni fiscal que no sea con intervenció del thesorero y senyalados los despachos por él y está bien si se guarda segunt está dispuesto por pragmáticas y ordinaciones de la casa del Rey antiguas y nuevas. Los otros memoriales y peticiones de otros negocios de partes de la qualitat de los que en Castilla se remiten a los dos letrados como arriba se dize no están en lo de Aragón bien ordenados ³⁶, porque en vida del rey don fernando de buena memoria cada consejero o secretario tenía licencia de despachar con su alteza los que podía y desta manera acontecían hartos inconvenientes, que unos despacharon contrario de otros, que era el Rey muchas vezes engañado por falsa informació del que lo negociaba, a las vezes por pasión y otras por ignorancia. Deve agora negoçiar estos tales negocios juntos los dichos consejeros ordinarios que arriba están nombrados y que ningún secretario hose llevar a firmar del Rey ningún despacho sin que primero esté marcado por todos ellos y quitar se han los inconvenientes que arriba se dizen y otros muchos. Esto es mucho más menester agora que nunca siendo el Rey nuestro señor tan moço y tan nuevo en la noticia de las cosas de sus Reynos».

El texto, como se puede apreciar, es muy importante pues es uno de los pocos testimonios conocidos (si no el único) que describe la mecánica del Consejo en la última década del reinado de Fernando el Católico. En sus márgenes hay anotaciones autógrafas de Gattinara señalando el contenido de cada párrafo, pero éstas sólo se mantienen hasta el epígrafe 20 de los 38 que componen el total. Podemos pensar que lo otro no lo leyó o no le interesó; en todo caso, esa parte tiene recomendaciones y no información, versando en reflexiones sobre si el rey debía estar con sus súbditos, favorecer a los naturales, etc, lo cual el gran canciller bien

³⁶ Según indica en fol. 4v, en Castilla lo que no era «de pura justicia ni de hazienda» que son cosas «quasi infinitas, se remiten a dos letrados que son del mismo consejo (Real de Castilla) y hun secretario que las tiene y escribe en ellas las decretaciones que los dichos letrados le dizen consultadas primero con el Rey y van los despachos señalados por los dichos dos letrados y los de justicia por todos o la mayor parte de los del consejo y los de la hacienda por los contadores».

pudo pasarlo por alto. En cualquier caso, la pragmática de 1522 sigue casi punto por punto lo que aquí se recomienda: confirmar la ordenanza del Rey Católico, asesorarse por letrados naturales en las apelaciones al rey, no innovar ni reformar. También se hace explícita la mecánica del consejo al soberano, que funciona bajo su discrecionalidad y que puede llamar o no a los regentes siciliano y napolitano a juntarse con los del consejo.

A la vista de este informe el perfil del Consejo se nos presenta de un modo borroso y no se percibe su inserción en el aparato «administrativo» de la Corona de Aragón, sólo funcionaba para las cosas de «pura justicia» mientras que la gracia, mercedes, oficios, beneficios, favores, peticiones, donaciones, etc, eran materias que se administraban al margen, ya fuera por medio de secretarios o de cualesquier consejero, no existía un mecanismo de consulta tipificado como en Castilla.

Al prorrogar y ratificar el sistema «fernandino», Gattinara dejó al vicecanciller Agustí y a los letrados «chievristas» del Consejo encerrados en un espacio muy pequeño. Al insistir en que al consejo le competía sólo la justicia, quedó en manos del gran canciller, por ejemplo, todo lo de gracia y merced, como reza un documento de 1522³⁹⁷. Apenas transcurrido un año, murió el vicecanciller y el Consejo, durante ese tiempo, no llegó a sustanciarse. Los asuntos de justicia que se resolvían en la corte no debían ser muchos y fueron discutidas las prerrogativas que permitían sacar causas de los reinos. En el armazón de la Corona de Aragón, el Consejo, como trasunto del Real de Castilla, no llegaba a arraigar y, tras la desaparición del vicecanciller, se experimentó una notable transformación. No se le reemplazó, sino que fueron nombrados tres vicecancilleres. Ningún autor ha sido capaz de determinar el alcance de esta situación ¿se dividió el Consejo en tres consejos? ¿se compartimentó? ¿era un paso previo para trasladarlo a los reinos?³⁹⁸

La existencia de tres vicecancilleres simultáneos tras la muerte de Agustí retrotraía a los últimos años del reinado de Fernando el Católico y a la relación existente entre Consejo y Cancillería. Desde 1480 hasta 1516 no se menciona en los registros de personal de la Cancillería ni al Canciller, ni al vicecanciller, ni a los regentes. Esto significa que se había operado una separación entre la escribanía, que se entiende Cancillería propiamente dicha (pues le competía la custodia de sellos, registros, documentos y su expedición, bajo la autoridad del protonotario) y la «audiencia» (lo relativo a las funciones judiciales y de consejo en manos del vicecanciller y los regentes). El vicecanciller era el principal asesor jurídico del rey mientras que el protonotario era la cabeza de la escribanía, quedando los regentes en un plano intermedio, como consultores del vicecanciller en sus labores judiciales y de Consejo pero también con facultades en lo cancelleresco, con autoridad para revisar el fondo jurídico de los documentos depositados o por expedir en la escribanía³⁹⁹. Por dicho motivo, a partir de 1522, los regentes figurarán en el registro de personal de la Cancillería, enfatizándose su carácter de enlace entre los ámbitos de consejo y escribanía al especificarse que su oficio es de «regentes en la Cancillería y del Consejo». Así mismo, la ordenanza de 1520 determinó el que en adelante por Cancillería se entienda tan sólo un organismo dirigido por el protonotario y al que compete la custodia del sello, el registro, la expedición y custodia de documentos y el cobro de tasas sobre lo despachado⁴⁰⁰.

En lo que atañía al Consejo la cuestión se complicaba, pues no era heredero del Consejo Real de los reyes de Aragón, en el que entraban a prestar «consilium» el canciller, los vicecancilleres, mayordomos, camarlengo, maestre racional, tesorero general y otros magnates, caballeros y miembros de la Casa y familia reales⁴⁰¹. El «Consejo de Aragón» constituido en 1494-1522 solo afectaba «a la parte de la Cancillería calificada suprema», es decir, sólo a la administración de justicia⁴⁰². Ahora bien, como se ve en el informe reproducido unas líneas más arriba, la ordenanza no se cumplía y los regentes hacían las veces del vicecanci-

³⁹⁷ ASV, FAG, mazzo 8, núm.10, «que si alguno viniere a pedir gracia o merced de algo que lo procure y platique con el Gran Canciller»; «Zibaldone di memorie di cose da farsi per provvedere».

³⁹⁸ J. LALINDE ABADIA, «El Vicecanciller y la presidencia del Consejo de Aragón», *AHDE*, 30 (1960), pág. 209.

³⁹⁹ F. SEVILLANO COLOM, «La Cancillería de Fernando el Católico», en *Vida y obra de Fernando el Católico. Actas del V Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Zaragoza 1955, I, págs. 217-253.

⁴⁰⁰ RAH, ms. 9/5550, fols. 224-235, citado supra, Worms, 20 de diciembre de 1520.

⁴⁰¹ L. GARCÍA DE VALDEAVELLANO, *Historia de las instituciones españolas*, Madrid 1970, pág. 460.

⁴⁰² M. A. LADERO QUESADA, «El ejercicio del poder real en la Corona de Aragón: Instituciones e instrumentos de gobierno», *En la España Medieval*, 17 (1994), págs. 60-61; F. SOLDEVILLA, «El document de fundació del Consell Suprem d'Aragó», en *Vida y obra de Fernando el Católico*, I, págs. 332-333.

ller de forma individual y colectiva, es decir, asesoraban de manera directa al monarca y despachaban con él. Esto significa que podía soslayarse al vicescanciller o bien, como hicieron Fernando el Católico y Juan II, al nombrar varios vicescancilleres, el rey facultaba a los letrados de su consejo de justicia para asistir en su Consejo ⁴⁰³. Es decir, los acercaba a su persona más allá de su función estrictamente judicial como consejeros o asesores privados. Lo señalamos como hipótesis, pero concuerda con la idea apuntada por Lalinde al indicar que los vicescancilleres «subsumieron» la función de cancilleres ⁴⁰⁴. En cualquier caso, la corta permanencia de tres vicescancilleres simultáneos, entre 1525 y 1529, indicaba de forma fehaciente la confusión y desorganización del gobierno de la Corona de Aragón, sujeto a continuas modificaciones. Por otra parte, no estaba clara la vinculación entre el protonotario y el Consejo, al tiempo que no había una tipificación de la de éste con los secretarios o los escribanos de mandamiento y de registro. Por eso, una vez ratificado el ordenamiento existente hasta 1516 se fue retocando y reformando sobre la marcha todas aquellas cosas que aún permanecían oscuras y confusas, que observamos a través de una serie de disposiciones escalonadas entre 1522 y 1527 que fueron perfilando y clarificando las funciones y competencias del protonotario, escribanos y tesorero ⁴⁰⁵. Quedando pendiente la reforma del Consejo.

Un informe, conocido como las «dudas de Soria» arroja algo de luz sobre los problemas que había pendientes después de la ordenanza de 1522. Es un texto que Headley sitúa en el paso de los años 1519 y 1520 ⁴⁰⁶, y que, a nuestro juicio, es de fecha posterior, pues en él se abordan las cuestiones susceptibles de reforma que habían de verter en una nueva ordenanza distinta a la existente ⁴⁰⁷. Las «dudas» atribuidas al secretario Alonso de Soria precisamente criticaban algunos particulares del borrador de ordenanza o instrucción que presumiblemente habría redactado Gattinara. De alguna manera, estas observaciones críticas, «dudas», nos permiten leer en negativo el proyecto del gran canciller ⁴⁰⁸.

- Especificar la competencia y jurisdicción del Consejo, ampliarlas a materia de gracia y poner fin al «despacho libre» de estas cosas. Frente a esto, se arguye que la complejidad de leyes, fueros, constituciones e incluso ordenamientos municipales lo hacen extremadamente complicado, a su juicio es mejor no especificar sujetando la competencia «a lo que ya está ordenado por pragmáticas», así mismo, considera que limitar el acceso al despacho con el soberano sólo da lugar a corrupción por impedirle contrastar pareceres y opiniones diversas.
- Fijar la planta del Consejo y dotarlo de *organicidad*, es decir, romper con lo dispuesto en 1494 y 1522 que organizaba el trabajo o comisión de un grupo de personas de la Corte, planteándose una instrucción para el Consejo y no para los del consejo ⁴⁰⁹. Se «declara el número de los doctores» uno por cada lugar y aquí el autor de las dudas objeta que no figure un «doctor valenciano por Valencia» lo cual puede ser omisión involuntaria (aunque no se dice como se establece dicha composición al indicar que

⁴⁰³ F. SEVILLANO COLOM, art.cit., págs. 226-229.

⁴⁰⁴ J. LALINDE ABADIA, «El Vicescanciller...», art.cit., págs. 186-198.

⁴⁰⁵ «Pragmatica super societate et unione scriba. manti. circa expeditionem negociorum et emolimentorum.» Valladolid 12 de marzo de 1523, «Pragmatica super salario sententiarum per solvendo protonot. locumt. protonotarii et scribis manamentum», Burgos 20 de mayo de 1524 (ratifica y amplía la dada el 17 de septiembre de 1479), «De Thesaurarii signatura», Granada 31 de agosto de 1526, «Pragmatica pro suspicionibus contra officios fiscales», Valladolid 24 de marzo de 1537, RAH, ms. 9/5550 fols. 217-224, 213v-216v y 252-254 respectivamente.

⁴⁰⁶ J.M. HEADLEY, *op. cit.*, págs. 27-29: «It would be rash on the basis of the fragmentary evidence available to claim that Gattinara was promoting an entire program of reform during these months in and near Barcelona».

⁴⁰⁷ Donde más claramente se percibe que es un comentario a un borrador de ordenanza que reemplaza a la de 1522 lo tenemos en la primera página del documento (que incomprensiblemente omite Headley) donde se evaluaba si era necesario fijar el número de letrados del Consejo y asignar cada plaza a los naturales de cada estado, «Dudas de Soria» s.d., BRT, MSI 75, fol. 384. Esto no aparece en el texto parcialmente publicado por J.M. HEADLEY, *op. cit.*, en apéndice II, págs. 148-150.

⁴⁰⁸ Los apartados del documento son: Negociación del consejo, fol. 384r-v; número de doctores, fol. 384 v; Votos del consejo, fols. 384v-385; Gracia, fol. 385r-v; Registros y sellos, 385v-387v, a los que nos remitimos para el desglose que sigue.

⁴⁰⁹ Fernando el Católico designaba con nombres y apellidos a una serie de personas de su corte para formar consejo mientras que en 1522 se decía «ordenamos que conforme al primero capítulo de la preinserta ordenación en el dicho nuestro real consejo de los reynos de la Corona de Aragón que reside en nuestra corte hayan de estar y entreenir nuestro Gran Canciller que agora es mi- cer Mercurino de Gattinara, el vicescanciller, regentes nuestra cancelería y doctores del dicho real consejo que agora son y adelante serán por nos ordenados», RAH, ms. 9/5550, fols. 205 y 210 v°.

siempre hubo «un aragonés por Aragón, un napolitano por Nápoles, un siciliano por Sicilia, un valenciano por Valencia y un catalán por Cataluña, Mallorca y Cerdeña», se indicaba la forma correcta en que debe expresarse esta disposición en la ordenanza).

- Sobre el orden de votación y el voto de calidad del presidente hacía algunas observaciones que pueden permitir pensar en una aproximación o equiparación semántica al Consejo de Castilla pues no se encontraba referencia a los oficios de la Cancillería (vicecanciller y regentes) sino presidente y doctores.
- Acabar con la confusión existente en la Cancillería limitando las atribuciones del protonotario, que disponía libremente de su personal, imponiéndole una jerarquía y delimitación de funciones y responsabilidades entre sus oficiales, así, a los secretarios habría de asignárseles una única negociación, se reduciría el número de escribanos para poner orden en el registro y delimitar el trabajo de cada uno de ellos. «Soria» reconocía que Gattinara restauró al protonotario en sus antiguas atribuciones, derogadas por Jean Le Sauvage, lo cual sólo puede hacer referencia a las pragmáticas de 1520 y 1522, y que conviene no alterar o tocar nada una vez restauradas. A la vista de estas observaciones, creemos que se puede precisar la redacción de las «dudas» en torno a 1523 ó 1524 pues, o bien son eran respuesta a las disposiciones que modificaron algunos aspectos del funcionamiento de la Cancillería en aquellos años, o bien intentaba adelantarse a ellas ⁴¹⁰.

El declive y probable caída en desgracia de Gattinara en 1526-27 pudo dejar en suspenso la reforma del Consejo cuando ya se habían modificado y reformado los oficios de la Cancillería y de la tesorería. En 1526 el gran canciller elevó al emperador varios memoriales de protesta en los que se quejaba por la marginación que sufría con respecto a «personas inferiores», poniendo una serie de condiciones para permanecer a su servicio, entre ellas, la de que se tomase en consideración su rango superior y su autoridad sobre consejos y secretarios ⁴¹¹. Como éstas no se cumplieron, presentó su dimisión y se marchó a Italia en la primavera de 1527 no sin antes poner por escrito sus quejas y reivindicaciones. Entre ellas, hay varias que parecen indicar su frustración por haber prevalecido criterios equivalentes a los de Alonso de Soria sobre los suyos propios, pues protesta porque no se había efectuado la subordinación de los secretarios, no se había puesto fin al libre despacho de materias que no fueran de justicia, no se había clarificado la negociación competente a cada secretario (propuso que ningún secretario llevara varias a la vez), no se había respetado la jerarquía en el Consejo (el Canciller debía ocupar el puesto superior inmediato al rey) y se había pretendido alterar las normas y usos de la Corona de Aragón ⁴¹².

A pesar de todo, algunas de las ideas de Gattinara se sustanciaron durante su retiro y tomaron cuerpo tras recuperar la confianza del emperador algunos meses después. Las reformas de la Audiencia de Valencia y del Real Consejo de la Gobernación de Aragón, con funciones semejantes al Colateral de Nápoles, tuvieron como objeto preparar una amplia reforma en la que las cortes virreinales iban a ser redimensionadas como sedes subsidiarias y prolongaciones de la corte imperial, pues dichos organismos se ordenaron como consejos reales a la vera del virrey, ejerciendo sus miembros la función de auditores del soberano ⁴¹³.

⁴¹⁰ «Pragmatica super societate et unione scriba. manti. circa expeditionem negocior que et emolimentorq.» Valladolid 12 de marzo de 1523, «Pragmatica super salario sententiarq. per solvendo protonot. locum. protonotarii et scribis manamenti», Burgos 20 de mayo de 1524 (ratifica y amplía la dada el 17 de septiembre de 1479), RAH, ms. 9/5550 fols. 217-224 y 213v-216v, respectivamente.

⁴¹¹ «Remonstrances et mémoires du Grand Chancelier Mercurin Gattinaire faites à l'Empereur l'an 1526», AGRB, Etat et Audience, leg. 1471, núm. 4. J.M. HEADLEY, págs. 40-53, apunta una fecha anterior, julio de 1525. Véase, *infra*, con más detalle.

⁴¹² No hemos encontrado esta memoria de marzo de 1527 entregada a La Roche, y seguimos el resumen de H. KENISTON, *op. cit.*, págs. 98-99 y las observaciones aportadas por J. M. ESCUDERO, I, pág. 62.

⁴¹³ *Disertación del regente Ateca sobre el estilo que se ha usado en el Consejo Real de Aragón desde su fundación en 1528*, RAH. 9/5663, 29 y ss. (vol. titulado, *Decisiones del Real Consejo de Aragón, 1529-1590*). Según este regente la función del Consejo o Audiencia es la de garantizar la buena administración de la justicia real en una zona donde coexisten innumerables ámbitos forales, vid. «Respuesta a una causa elevada por la diputación de las Cortes», 18 de febrero de 1534, *ibidem*, fol. 10. En cuanto a la Audiencia de Valencia vid. T. CANET APARISI, *La Audiencia valenciana en la época foral moderna*, Valencia 1986, págs. 26-31. La equiparación de estos consejos al modo del Colateral la efectuó Pietro Giannone en el siglo XVIII indicando su paralelismo vid. P. GIANNONE, *Dell'istoria civile del Regno di Napoli*, Nápoles 1821, VI, págs. 203-211. Más que audiencias fueron llamados y considerados como «consejo del rey en el reino» hasta, por lo menos, el siglo XVII, vid. M. ORTEGA, «La observación del reino de Aragón por el Consejo Supremo de Aragón durante el siglo XVII», *Manuscrits*, 7 (1988), págs. 56-60.

6.1.2. *La supuesta proyección del gran canciller: los propósitos frustrados*
(Manuel Rivero Rodríguez)

Aunque en el manejo de los asuntos de la Corona de Aragón Gattinara tuvo un cierto ascendiente, no ocurrió lo mismo en otros ámbitos del gobierno. El nuevo escenario cortesano, desaparecido Chièvres y las personas que con él habían acaparado la privanza, permitió el ascenso de personajes que hasta entonces habían permanecido en un discreto segundo plano. El gran canciller Mercurino Arborio di Gattinara fue uno de los consejeros del emperador que se hallaban mejor situados. No es que reemplazara u ocupara el vacío dejado por el antiguo tutor del soberano, pero su experiencia política y sus acertados informes le habían granjeado fama de ser un experto letrado y un hábil negociador. Se veía en él no tanto a un privado como a un excelente gestor que sería capaz de organizar la gobernación de los estados del emperador, que se hallaba, por decirlo con suavidad, sumida en el desorden⁴¹⁴.

Mientras vivió Chièvres, Gattinara solo cumplió un papel secundario, su función fue sólo orientativa pero, en el nuevo escenario vio la posibilidad de arrogarse el papel de arquitecto del sistema de gobierno⁴¹⁵. La tarea no era fácil, entre 1520 y 1521 se había optado por el sistema que hemos denominado «virreinal puro» por el cual la corte imperial había delegado la carga del gobierno, la administración de justicia y el orden público en manos de un amplio abanico de virreyes, reservándose el emperador la política de Estado y la administración de la gracia. Como denunciaron muchos en su momento, no era tanto un programa de desconcentración o descentralización como de delegación de responsabilidades, una de cuyas consecuencias fue ahondar la ausencia del rey hasta hacerla sentir como abandono⁴¹⁶.

Ahora bien, este esquema virreinal parece que a juicio de Chièvres y su séquito flamenco constituía la mejor forma de superar los problemas de gestión que planeaban sobre el gigantesco patrimonio de su señor, parcelando el poder. Parece como si el séquito borgoñón no se hubiera liberado de sus prejuicios erasmistas y pensasen que una construcción política de las dimensiones del Imperio de Carlos V era inviable si no se subdividía. El pacto de Bruselas de 1522, culminación de conversaciones iniciadas ya en 1519, era uno de los resultados más llamativos de esta política, por él, el infante don Fernando fue nombrado regente del emperador en Alemania (virrey lo califica Brandi) y recibió el título de archiduque de Austria, recibió plenos poderes para gobernar el patrimonio Habsburgo al tiempo que se le confería la autoridad imperial en Alemania. La cláusula por la que Carlos V se comprometía a hacer rey de Romanos a su hermano en cuanto fuera coronado por el Papa significaba, implícitamente, renunciar a largo plazo a la herencia de su abuelo Maximiliano⁴¹⁷.

En este tiempo, Gattinara estuvo ocupado en los tratos con Inglaterra y en los asuntos de Italia. Al mismo tiempo, se ocupó de ordenar y organizar su propio trabajo y, cuando la corte aún se hallaba en Gante, en vísperas del regreso a España seguía enfrascado en esta tarea. Así, en enero de 1522, en la ciudad natal de su señor, concluyó la redacción de una primera ordenanza para la cancellería imperial que, firmada por

⁴¹⁴ C. BORNATE, *op. cit.*, pág. 284, n.5. En la correspondencia de Salinas vemos que Gattinara es un personaje bien situado, pero que está lejos de la privanza. Salinas indica que cuando se rumoreaba que el regreso de la corte a España el gran canciller desconocía los planes del emperador, aunque lo disimulaba, mientras que era el confesor quien se hallaba bien informado de todo (cartas al infante y al tesorero Salamanca, Gante y Brujas, 12 y 17 de mayo, A. RODRÍGUEZ VILLA, «El Emperador Carlos V y su Corte...», *BRAH*, 43 (1903), págs. 9-10 y 10-11 respectivamente). Más adelante, al informar de que el soberano iniciaba la reforma del Consejo indica que el gran canciller se halla al margen, enfermo y en peligro de muerte (Valladolid 1 de noviembre de 1522, *ibidem*, pág. 56) hasta que, superada la dolencia, se perfila como un personaje influyente, pero no el único (4 de noviembre, *ibidem*, pág. 58).

⁴¹⁵ Sobre el tema, C. BORNATE, *Historia vite et gestorum per dominum magnum cancellarium*, págs. 271-295.

⁴¹⁶ Pedro Mártir de Anglería, Compostela 5 de abril de 1520, CODOIN, 12, pág. 20. En otra al marqués de los Vélez explicaba cómo el regente de Castilla había de afrontar su tarea en solitario sin disponer de facultades para proveer favor, 20 de mayo, *ibidem*, págs. 26-27.

⁴¹⁷ Sobre este asunto no hay ninguna mención en la autobiografía de Gattinara ni tampoco hace ninguna advertencia C. Bornate en su cuidado aparato erudito con el que acompaña su edición, lo cual indica que estuvo totalmente al margen de ella pues tampoco aparece en los inventarios de sus papeles. En cuanto al pacto de Bruselas vid. B. CHUDOVA, *España y el Imperio (1519-1643)*, Madrid 1986, págs. 57-58; K. BRANDI, *Carlos V. Vida y fortuna de una personalidad y de un imperio mundial*, México 1993, págs. 101-107.

el emperador y sellada con su sello, reglamentó este organismo, el uso de los sellos, la tipología de los diplomas, el registro de los asuntos, la firma y la forma de elevar a ésta los papeles. Los negocios se dividieron por correspondencias o lenguas, germana y latina) y sólo se distinguió una materia del conjunto, *negotia status* (negocios de Estado) reservada al despacho entre el emperador y el gran chanciller. Es decir, sólo se particularizaron estas materias dentro del amplio abanico de cosas que el soberano debía ver y sobre las que tomar decisiones⁴¹⁸.

No se trata de una temprana idea de «Consejo de Estado», pero parece claro que Gattinara trató de dar solución a un problema que ya se le había representado a Jean le Sauvage⁴¹⁹ y que propuso resolver de manera definitiva en 1523, aglutinando en un círculo cerrado e inmediato a la persona del emperador la toma de decisiones políticas, es decir, aquellas que afectaban al conjunto de los estados, a la política exterior, a la dinastía o a las líneas directrices del gobierno. Mientras, la administración y la rutina del gobierno de los estados debería correr a cuenta de regentes, lugartenientes o virreyes, centros subsidiarios de la corte imperial. Naturalmente, la corte, como «perpetuum mobile», en su itinerancia constante, acudiría a todas partes y nunca tendrían los súbditos sensación de abandono o desamparo⁴²⁰. La filosofía que respaldaba era, como indica al emperador en otro escrito de septiembre u octubre del mismo año, «fere justice au peuple en tout temps, et refferir a luy les choses plus grandes en despeschant les memoires au fin quil trouvaít la charge plus ligiere et la partisaint aux aultres»⁴²¹. Pero lo más importante era la organización que había concebido para el Consejo, articulado a partir de tres criterios: Descargarse de despachar cosas no importantes⁴²², organizar un Consejo «de Estado»⁴²³ y agilizar el despacho por medio de una única persona que le dé relación de todos los asuntos⁴²⁴.

⁴¹⁸ J. M. HEADLEY, *The Emperor and his Chancellor*, págs. 59-63.

⁴¹⁹ Sobre esta reorganización, López de Ayala a Cisneros, 30 de agosto de 1517, V. DE LA FUENTE, *Cartas de los secretarios del cardenal Cisneros (1516-1517)*, pág. 237.

⁴²⁰ Consejos a Carlos V, año 1523, publicado por E. GOSSART, «Notes pour servir à l'histoire du règne de Charles Quint», *Mémoires couronnés et autres mémoires publiés par l'Académie Royale des sciences, des lettres et des beaux arts de Belgique*, tomo LV/9, Bruselas 1898, págs. 100-119.

⁴²¹ Consejos de Gattinara a Carlos V, escritos en septiembre u octubre de 1523 se desarrollan sobre siete asuntos: Temor de Dios, selección de las personas, organización del trabajo, finanzas, amor de los súbditos, reputación y dominio de Italia, en ASV, FAG, mazzo 8, 4 fols. También publicado por E. GOSSART, págs. 236-258.

⁴²² «La premiere. Vous descharger de la signature des choses non importantes reservant seulement a vous les mercedes et gracies et choses des finances et destat (...) et quant aux aultres despesches non importantes que seroit en beaucoup plus grand nombre faudroit ou avoir ung cachet come en France demeurant en mains de persone de confidence avec l'ordre et forme que lhon douroit pour junter toutes fraudes ou faudroit fare une pragmatique que telles despesches fussent abryes seulement avec la signature des conseillers et secretaíres come celles que lhon despeche en vostre conseil de justice et come se fauct de celles de flandres que ordinairement ne son signes de vous», ASV, FAG, mazzo 8, fol. 1v.

⁴²³ El documento es importante no sólo por sus propuestas de reforma, sino también por su descripción de cómo funcionaba el sistema de consejos, por no decir Consejo, por constituir una sola realidad de elementos concatenados y yuxtapuestos: «La seconde chose est que vous deschargez des consultes que vous tiegnent souvent occupe en tant conseaulx avec petit fruit et vous divertissent des aultres despesches de la plus grande importance Car ayant resgard que la diversite de voz conseaulx en si grande nombre engendre plus de confusion et desordre que aultrement. Et ceulx de voz conseaulx de la guerre et des Indes sexcusent plus souvent que leur conclusions ne sont executees pour faulte des finances; et ceulx qui ont charge des finances se excusent sur la impossibilite et sur la faulte de non resouldre les afferes en temps; de sorte, pour la diversite des dictz conseaulx et pour dependre l'ung de la execution de laultre sans que mil ayt charge parfaicte de menerent les choses concluses et consultees sans mille execution; et aussy vous afferes destat pour faulte de non avoir les lettres que viegnent ni oyr la relation; ne aviser si tost sur la responce se dilatent grandement de sorte que aucunes foys se perdent les bones occasions; et ayant esgard que titts ces conseaulx sont aynsi conjoints et concatentz que tout tiegnent participation des choses destat et des finances; et que en vre. conseil destat avez conseillers tant du conseil des finances que de guerre et des Indes; Semble quil seroit bon ordonner que toutes consultes des dits conseaulx fuyssent premiers baylees par escript a ceulx de vre. conseil destat pour les veoir et ce que se pourra convent refecter sans vous en rompre la teste; ne vous travailler les prt. quilz le farent; Et ce on auroit difficulte ou dependroit de vre. bon plaisir: que les mesmes du conseil destat le consultent avec vostre Mgte. sans vous empescher en tantes andrentes et tant de consultes diverses. Et a leffect que dessus semble que Vre. Mte. deburoit ordoner une chambre de conseil au plus pres de la Vre. ou se dosent ordinairement trouver chascun jour, a sept heures du matin durant l'yver et a six heures en este; tout ceulx de Vre. conseil destat pour Illeques journelement entendre en toutz afferes que Illeques seront proposez, soit en matieres destat de guerre ou des finances ou des Indes; veoir les lectres que en ce sur me — adviser des responces et despesches necessaires. Et fere rediger par escript leurs adviz et deliberations tellement que Vre. Mte. en sortissant de sa chambre puisse incontinent entrer en celle du conseil et ouyr brièvement tout ce que aura este pratique ce matin et en ordoner son bon plaisir que sera gagner beaucoup de temps et avancer beaucoup les despesches et executions des afferes, sans vous rompre la teste a ouyr tantes opinions. Et quant aux consultes de la chambre et de — d'aragon pourra Vre. Mte. on ordoner le sem-

La recomendación del gran canciller consistía en dotar a Castilla de un Consejo «de Estado» que «journallement entendre en toutz affaires» desplazando al variopinto y yuxtapuesto consejo de consejos por el que el emperador gobernaba la Corona de Castilla, proponiendo un modelo equivalente al de Aragón en el cual un sólo Consejo veía «les choses non importantes» quedando reservadas a la persona del soberano las materias que verdaderamente requerían su atención: estado, finanzas y gracia. Detrás de esta «racionalización» no se oculta el fin último del memorial, proponerse a sí mismo como la persona indicada para presidir el Consejo «de Estado» asumiendo en Castilla las mismas funciones que ya ejercía en Aragón, haciendo que, a la postre, el gran canciller se transformase en el filtro entre el soberano y la realidad circundante, es decir, dar un salto adelante y ocupar el lugar de Chièvres.

El otro foco de interés de Gattinara lo constituía el aparato financiero y hacendístico del emperador. Casi desde el momento en que juró su cargo, el desorden de la tesorería le había preocupado mucho, pues era el talón de Aquiles del Imperio. Desde 1519 había insistido en la necesidad de ordenar ese apartado, para saber los recursos de los que se disponía, las cargas de la Hacienda, y conocer cual era la relación entre ingresos y gastos⁴²⁵. También, a su juicio, era la forma de liquidar la transición, pues era hora de que servidores y hombres de confianza del emperador tomaran estos negocios a su cargo, deshaciéndose de los viejos confidentes de sus abuelos, que monopolizaban una materia muy sensible y cuya honestidad, por no decir lealtad, era muy dudosa⁴²⁶. Pero en este ámbito todavía se ignoraron las medidas propuestas por Gattinara, como la creación de un contralor general de cuentas al estilo flamenco habían fracasado y, cuando en 1523 se optó por crear un Consejo de Hacienda para Castilla, se hizo sin tomar en cuenta sus hombres y su proyecto⁴²⁷, al tiempo que se reformaba el oficio y las funciones del tesorero general de la Corona de Aragón.

A pesar de su fracaso en la formación del Consejo de Hacienda, lentamente, pero con tenacidad, Mercurino Arborio había ido escalando posiciones y tejiendo una red que, presumía, le acabaría por colocar como segundo del soberano, al modo de los cancilleres de Francia. Las ordenanzas de enero de 1522, sofisticadas y prolijas, sentaban las bases para que el gran canciller dispusiese de los elementos para hacerse cargo de un papel preeminente, y poco a poco fue absorbiendo prerrogativas que le acercaban a dicha posición. Su título de gran canciller ya le dotaba para esa responsabilidad en los dominios de Borgoña⁴²⁸, y del Imperio disponía también de los poderes que se había reservado el emperador, fundamentalmente el sello imperial, y disponía del

ble quilz les baillant par escript ou les ouyr du moings une foys le moys puy que ces sont la plus part choses de mercedes et que sera grand contentement a despecher bien tost les poursuyvants — de ouctre ou de reffuz a fin quilz ne se consument en Franz; par lonque pour juyt — et pour en ce obvier aux importunitez; soit deffendu que sur les choses respondues ne souent recevues ne relatees ou rapportees nouvelles requestes». *Ibidem*, fol. 1v-2.

⁴²⁴ (*De la pág. anterior*). «La tierce chose que V. debutz fere pour vous descharger du travail est disposer pesonne espresse, feable et diligente, la quelle seule ait charge de rediger par escript toutz les jours; ce que sera faut et conclut en Vre. conseil destat toutes les deliberations et resolucions avec les comissions et provisions pour les exequer; et les noms des personnes aux quelz seront baillez les charges des exequutions. Et que a lent — dung chm. conseil: la premiere chose que lhon mette en avant soit de avoir relation et information de ce que aura este exequite et de ce que restera pour complir des conclusions precedentes a fin que lhon sarche a quoy il aura tenir par oubly et cest ordre aussy dresse et mis en bon trayn; ce sera grand a-g — de Vre. persone et de Vre. esperit dont sen ensuyura la brieve expedition des affaires et exequution diceulx». *Ibidem*, fol. 2.

⁴²⁵ «Les bones conclusions se rendent infructueuses et de nul effect; et ne puy cognestre dont ceste faulte procede». Consejos de Gattinara al emperador sobre la administración de las rentas y la liquidación de las deudas. S.d. 1519 o 1520, poco después de la elección imperial, ASV, FAG, mazzo 8, s.n.

⁴²⁶ Se conservan informes sobre los tesoreros Villinger y Sánchez así como diversas memorias de cuentas, gastos ordinarios y pagos entre la documentación de Gattinara que indican su interés y su esfuerzo por organizar estas materias: Memoria de las rentas de Castilla, s.d. 1519?, BRT, MSI-75, fols. 277-278v; rentas de Sicilia, s.d. *ibidem*, fols. 484-489; rentas de la Corona de Aragón, s.d., *ibidem*, fols. 573-575; Memoria de rentas y patrimonio de las coronas de Castilla y Aragón, finales 1522, ASV, FAG, mazzo 8; reforma del oficio de tesorero de Aragón, s.d. BRT, MSI-75, fols. 61-61v; «I conti del tesoro d'Aragona, 1519», ASV, FAG, mazzo 10; «Lo que me ocurre para lo de los thesoreros», 1521?, BRT, MSI-75, fols. 547-549 v; Situación de las rentas y de los oficiales del fisco de la Corona de Aragón, s.d. 1521, *ibidem*, fols. 530-536; Fraudes del tesorero Villinger, Worms 1 de enero de 1521, ASV, FAG, mazzo 9 (pero 8).

⁴²⁷ C. J. DE CARLOS MORALES, *El Consejo de Hacienda de Castilla...* págs. 25-34.

⁴²⁸ Desde octubre de 1518, su título le acreditaba como «Gran Canciller de las tierras y estados» del rey Carlos, subsumía el antiguo título de Le Sauvage, que era Gran Canciller de Borgoña, en la confianza de que iría asumiendo ese cargo conforme fuera el soberano jurado y reconocido en sus dominios (F. WALSER, *op. cit.*, pág. 162).

título de gran canciller de Nápoles desde el 2 de septiembre de 1520⁴²⁹. Desde ahí fue ampliando sus atribuciones cancellerescas tratando de subsumir en su persona todos los negociados de esta materia, el 20 de abril de 1522 la ordenanza para el Consejo de la Corona de Aragón le dotaba de la dirección y coordinación del gobierno de dichos territorios⁴³⁰, y comenzó a pretender el mismo papel en Castilla y al frente de los negocios de Indias, cuestiones ambas en las que hubo de replegarse ante el empuje de Tavera, Cobos, y Loaysa⁴³¹.

Se respiraba un ambiente de reforma. Pero Gattinara, no se olvide, no era el privado. Carlos V, después de la experiencia de Chièvres, procuró en lo sucesivo no quedar dominado por un solo ministro, repartiendo su favor entre varios consejeros y cortesanos. Los planes de Gattinara no se llevaron a efecto y sufrió una rebaja en su cuota de privanza (o quizá no, y simplemente creyó tener más poder e influencia del que realmente tuvo y se vio enfrentado a esa realidad)⁴³². Por una parte, en 1523 se desestimó el carácter superior que pretendía conferir al «Consejo de Estado»⁴³³. Por otra, como ha señalado con acierto Keniston, después de ser apartado de la reforma financiera «hay referencias constantes a su disconformidad en cuanto a la dirección de los asuntos del Emperador»⁴³⁴. Poco después, presentó su renuncia a la «insostenible carga de gran canciller» para dedicarse al servicio de Dios, dando por seguro el honor de obtener un capelo cardinalicio obtenido gracias a las gestiones hechas en la Curia⁴³⁵. En cualquier caso, proyectó viajar a Italia y dejar la corte. Después, el emperador logró hacerle cambiar de idea y retenerlo⁴³⁶, pero no le satisfizo la orden, dado que su propósito de viajar a Roma estaba ya largamente meditado⁴³⁷.

⁴²⁹ Sobre el particular de Nápoles vid. A. CERNIGLIARO, *Sovranità e feudo nel Regno di Napoli*, I pág. 118, n.282. Así mismo este autor reproduce el privilegio conservado en ACA, Reg. 3932, fols. 215-216v, en el vol. II, doc. X, págs. 774-777.

⁴³⁰ Véase ampliamente esta reforma en el apartado siguiente.

⁴³¹ Respecto a este último ámbito, las vicisitudes del apoyo de Gattinara a Bartolomé de Las Casas, hasta ahora reseñado por varios autores, encubrían una faceta de la sorda lucha desatada en la corte que se saldó en favor de Loaysa, acérrimo enemigo del gran canciller, motivo de mofa en una broma del bufón Francesillo de Zúñiga sobre los «aciertos» de los aposentadores al efectuar los alojamientos de la corte «al doctor le pusieron en casa de Enrique el Alemán, y al Confesor en casa del Gran Chanciller porque se querían mucho, y son tan conformes como el conde de Aguilar y su cuñado», F. de ZÚÑIGA, *Crónica burlesca del emperador Carlos V* (ed. D. PAMP), Barcelona 1981, pág. 161. Vid. sobre el Canciller y las Indias, L. AVONTO, «Documenti sulle Indie Nuove nell'Archivio di Mercurino di Gattinara, Gran Cancelliere di Carlo V», *Mercurino Arborio di Gattinara. Gran Cancelliere di Carlo V. Atti del Convegno di Studi Storici, Gattinara, 4-5 ottobre 1980*, Vercelli 1982, págs. 219-276; «M. BATAILLON, A. SAINT-LU, *El padre Las Casas...* págs. 141-143 y pág. 157; M. GIMENEZ FERNANDEZ, *Bartolomé de Las Casas*, Madrid 1984, vol. II, págs. 1191-1197.

⁴³² A juicio de Diane Pamp, Gattinara se dio más importancia de la que realmente tuvo, observa que el bufón Zúñiga nunca se refirió a él por su nombre y siempre se refirió a él sin otorgarle protagonismo, figurando como un actor muy secundario en los chismorreos cortesanos (Prólogo y notas a F. ZÚÑIGA, *op. cit.*, pág. 18 y nota 242; aparece en anécdotas, alguna referida a un cliente suyo, como Luis Méndez «que parecía mula plateada del Gran Chanciller» pág. 96, hinchado por las venalidades con todo el Consejo del emperador, pág. 99, por su odio al confesor Loaysa, pág. 161, o por sus aspiraciones para obtener un capelo, pág. 178).

⁴³³ S. FERNÁNDEZ CONTI, «El gobierno de los asuntos de la guerra en Castilla durante el reinado del emperador Carlos V (1516-1558)», J. MARTÍNEZ MILLÁN, dir., *Instituciones y élites de poder en la Monarquía Hispánica durante el siglo XVI*, Madrid 1992, pág. 68; F. BARRIOS, *El Consejo de Estado de la Monarquía española, 1521-1812*, Madrid 1984, pág. 53.

⁴³⁴ KENISTON, pág. 96. A las tensiones entre Gattinara dedica HEADLEY, *op. cit.*, págs. 40-58, un capítulo entero de su obra (cap. 3; «The conflict between chancellor and emperor», págs. 40-58). Discrepamos en cuanto al fondo de su argumento planteado desde la premisa (en la que sigue a Brandi, Walther y Walser) de que desde 1519 el gran canciller fue tomando un poder e influencias considerables, orientando la política del emperador hasta que, muerto Chièvres, «Gattinara had emerged as the most forceful personality among the counsellors of the young emperor and the shaper of his foreign policy» (*ibidem*, pág. 33). Alcanzada esta posición, Gattinara habría perdido poder e influencia de forma escalonada a lo largo de los años de 1523 a 1526. A lo largo de esta pugna, no obstante, «the period 1523 to 1525 marks the height of Gattinara's creative efforts in the proliferation of those councils which would constitute the reorganization of the Spanish central administration» (pág. 42). A nuestro juicio, su influencia está exagerada y apenas alteró un proceso iniciado bajo los Reyes Católicos cuyas líneas de continuidad, mantenidas por secretarios y consejeros españoles, resistieron con eficacia los propósitos reformadores del gran canciller, lo cual le llevó a protestar airadamente y finalmente a desistir, abandonando la corte.

⁴³⁵ Memorial de quejas de Gattinara al emperador, sin fecha, rep. en G. CLARETTA, «Notice pour servir à la vie de Mercurin de Gattinara Grand Chanciller de Charles Quint d'après des documents originaux», *Mémoires et Documents Publiés par la Société Savoisienne d'Histoire et d'Archéologie*, Serie 2^a núm.12 (Chambéry 1898), págs. 309-324. Keniston que los cita y usa como fuente principal al inicio del capítulo 5 de su libro (*op. cit.*, pág. 96-97) confundió este texto al datarlo en 1526, lo cual ya advirtió Headley que no era así precisando su fecha de redacción en abril de 1523 (*op. cit.*, págs. 40-41).

⁴³⁶ Salinas al tesorero Salamanca, Burgos 22 de mayo de 1524, *op. cit.*, vol. XLIII pág. 169.

⁴³⁷ Carta a su sobrino Giovanni Bartolomeo, Burgos 11 de julio de 1524, ASV, FAG, mazzo 7. Es posible que Gattinara tuviera proyectado su paso a Roma desde mucho antes y que esto sólo sean excusas, según KENISTON, pág. 96, desde 1522 aspiraba a ser embajador imperial en Roma, el 16 de agosto de 1521 había adquirido propiedades en el Lazio y la Campania romana a Costantino Comeno (ASV, FAG, mazzo 8).

Lo que aquí exponemos contradice lo que afirma Walser, que atribuyó al gran canciller el papel de «arquitecto» del aparato consiliar del emperador y artífice de la reforma del gobierno de España entre 1523 y 1525⁴⁸. No hay datos que sostengan con fundamento esta interpretación; además, tal y como se desprende de la documentación, veía la diversificación de consejos como un proceso negativo, admitiéndolos si acaso como dependencias u órganos subsidiarios del Consejo de Estado. Pero no es menos cierto que el emperador lo retuvo contra su voluntad para que le asesorase en la reforma del Consejo de Estado y por tal motivo volvió a plantear en septiembre de 1524 un nuevo proyecto. Esta vez, su informe estuvo supeditado a los términos de una consulta previa hecha por el emperador para el buen orden de sus negocios. Los términos de la demanda del soberano indicaban que el desorden y la disparidad habían seguido creciendo. Preocupaba reorganizar las finanzas, la gente de armas, los oficios de su Casa y estados, y la respuesta del gran canciller fue reiterar su idea de reducir las instancias de gestión, servicio, deliberación, consulta y despacho. Así propuso unir la administración de las Casas de Castilla, Aragón y Borgoña (registrar todos los oficios en un sólo libro, que se consignasen los pagos en una sola moneda y que sólo hubiera un pagador que centralizase todos los pagos), unificar las finanzas (una única contabilidad separando las rentas ordinarias de las extraordinarias), reorganizar los consejos y reducirlos a materias de justicia (para ello propone que el licenciado Polanco y el doctor Carvajal examinaran todas las ordenanzas existentes e igualaran las competencias de cada uno), y, por último, reorganizar el funcionamiento del Consejo de Estado (asumiendo todo lo relativo a gobierno y gracia y la función de coordinador de conjunto, para lo cual habría que ampliar su horario de trabajo y aumentar el número de sus consejeros). Los resultados serían muy saludables, se suprimirían oficios y gastos superfluos, se acabaría con la confusión de negocios y materias a la vez que se coordinarían mejor los esfuerzos sin que los asuntos pendientes sufriesen demoras⁴⁹.

Prueba de que Gattinara no creía ya en la materialización de su proyecto, que le hubiera erigido en «valido» de Carlos V, lo constituye la ordenanza redactada el 26 de agosto de 1524, dirigida más a su servicio que no para organizar propiamente la cancellería imperial, resignándose a dirigir sólo las labores de los oficiales que dependían de él; incluso Headley reconoce en este texto un documento privado sin validez «de gab», parece un asunto que sólo le concierne a él y a su secretario Alfonso de Valdés. En él se aprecia una sustancial rebaja del trabajo cotidiano y de las cosas que pasaban por las manos del canciller con respecto a 1522⁴⁰.

A la vista de los resultados, el desarrollo posterior de los Consejos siguió alejándose del modelo de Gattinara. Únicamente el gobierno de la Corona de Aragón estaba bajo su influjo. No en vano, la sensación de que sus recomendaciones no eran apreciadas en su justa medida y de que se le ignoraba se le hacían cada vez más evidentes. Pero, pese al disgusto, su *ordre du conseil* pudo ser valorado como un primer bosquejo organizador, su idea de crear un Consejo de Estado coordinador del trabajo de secretarios, consejeros, juntas y consejos de toda especie que pululaban en la corte imperial fue apreciado en su justa medida. Lo que ocurría, y siempre fue así, es que sobre la «idea» de Gattinara pasaban muchas manos y muchos filtros, su proyecto pasó por las manos de cuatro consejeros (Walser no dijo cuáles) que, pese a la rotunda afirmación

⁴⁸ F. WALSER, *Zentralbehörden... op. cit.*, págs. 199-228 y el apartado «Grosskanzler und Staatsrat», págs. 242-244. Esta idea ha hecho que incurriesen en este mismo error todos los autores que atribuyen a Gattinara «las bases de una organización verdaderamente consiliar».

⁴⁹ Valladolid, 19 de septiembre de 1524, HHSV, Belgien, DD 231, fols. 360-361v (Reproducido por J.M. HEADLEY, *op. cit.*, apéndice IV, págs. 161-163).

⁴⁰ J. M. HEADLEY, *op. cit.*, pág. 61. La ordenanza de Valladolid del 26 de agosto de 1526 publicada en F. CABALLERO, *Conquenses ilustres. Alfonso y Juan de Valdés*, págs. 308-316. En su segundo artículo decían: «Nombró Su Excelencia secretarios ordinarios de esta Cancillería a Juan Alemán, a Felipe Nicola, al doctor Wolfgango Prantner y a Alejandro Schvuais, los cuales han de suscribir todos los despachos, que se expidan por esta Cancillería imperial; Item, nombró escribientes ordinarios de esta Cancillería, a saber: Martín Transilvano, Juan Fabro de Obernburgg, Matias Zymmerman, Enrique de Bruch y Esteban Robert, los cuales deben estar a las órdenes de dichos secretarios y del registrador de la misma manera que estos están a las del ilustre Sr. Gran Canciller. Item, su Excelencia nombró registrador de esta Cancillería a Alonso de Valdés, quien debía llevar cuatro registros: 1º, de los negocios de Estado y asuntos particulares de la Cesárea Majestad; 2º, de los negocios imperiales, que escriben en latín; 3º, de los que se ponen en alemán; y 4º, de las gracias al sacar». El 8 de febrero de 1526, Carlos V extendió una cédula en la que nombraba a Alfonso de Valdés su secretario de las cartas latinas. AGS, EMR, QC, leg. 6, núm. 1.

de que no lo modificaron, está claro que le dieron un sesgo muy distinto⁴⁴¹. Todo esto incrementaba las desavenencias⁴⁴², mientras el emperador se jactaba de su libertad y de no hallarse sujeto a ningún ministro⁴⁴³, al canciller le irritaba que «personas inferiores» pudieran ser consultadas, escuchadas y tenidas en cuenta para revisar sus proyectos. Reanudó sus gestiones para obtener el capelo cardenalicio⁴⁴⁴ y concentrarse en sus intereses en Italia (sus estados patrimoniales y el acrecentamiento de su familia) quedando patente a los ojos de la corte el disgusto que embargaba a Mercurino Arborio⁴⁴⁵. La gota que colmó el vaso de su paciencia fue el tratado de Madrid (14 de enero de 1526) por el cual se echaban a perder todas las ventajas obtenidas en Italia, reanudándose una guerra que, de haberse sabido administrar la victoria se hubiera evitado con grandes beneficios para el emperador y la Cristiandad⁴⁴⁶. Por eso, entre la victoria de Pavia de 1525 y la paz, las quejas del gran canciller crecieron hasta desatarse con los famosos memoriales de 1526, su dimisión en 1527 y su abandono de la corte, viajando a Italia con el pretexto de inspeccionar sus estados y resolver problemas familiares⁴⁴⁷.

Hasta el último momento, el gran canciller escribió continuos memoriales no ya en defensa de sus ideas sobre la organización del gobierno sino de su propia dignidad. Reprochó a su señor la continua minusvalación que sufría en cuanto a la preeminencia y dignidad de su oficio, el que personas «inferiores» consultasen aquello que con propiedad debiera consultársele a él y que recibiera órdenes de cómo debía organizar y atender su despacho. El memorial del 5 de julio de 1525 era un ataque directo contra el conjunto de secretarios y consejeros que le habían desplazado de la privanza y le habían reducido a un papel ornamental en la corte. En un segundo memorial en 1526 volvió a insistir en que todos los secretarios de la corte le debían estar subordinados y que el Consejo debía acatar su presidencia. En marzo de 1527, según Keniston, escribió su último memorial antes de embarcar. En él, notificaba al soberano que sólo cambiaría de opinión si se cumplían una serie de draconianos requisitos⁴⁴⁸:

- Que todos los consejos lo reconociesen como su jefe.
- Que todos los secretarios le estuviesen subordinados.
- Él y sus oficiales habían de tener a su cargo toda la correspondencia.
- Los asuntos de gracia se consultarían en su presencia.
- Ningún secretario llevaría más de una negociación.
- Capacidad para efectuar nombramientos menores sin consulta.
- No se alterarían las normas de la Cancillería de Aragón.

Pedia además que se le asignase un oficial de confianza para que le ayudase, que se le pagasen los seis meses de sueldo que se le adeudaban y que el emperador le diese muestras de cariño y confianza, autorizándole a entrar a su dormitorio todas las mañanas para informarle y recibir órdenes. Keniston, a la vista de este texto, lo juzga con dureza («arrogante, mezquino y vil»). Pero no considera que Gattinara tenía otros intereses que iban más allá de la corte imperial y que sólo esas condiciones podían compensarle de la renuncia a otras aspiraciones. Así mismo, no se trataba sólo de un problema de ambición personal, sino de la

⁴⁴¹ F. WALSER, *Zentralbehörden...* op. cit., págs. 242-244. El Consejo de Estado resultante estaba muy lejos del proyecto de Gattinara, previsto como Consejo de consejos, gabinete dedicado a los asuntos importantes, la política y la coordinación general del gobierno y la administración, presidido por el Gran Canciller con competencias, horario y funciones de sus miembros definidas. Pero esto no llegó a fraguarse nunca y al Consejo de Estado ni se le dotó de competencias fijas ni de jurisdicción, vid. S. FERNANDEZ CONTI, *Los consejos de Estado y Guerra de la Monarquía Hispánica en tiempos de Felipe II (1548-1598)*, Valladolid 1998, págs. 237-240.

⁴⁴² «El Chanciller ha estado muy quebrado con S.M. y de tal suerte que creo que determinadamente demandará licencia. Las causas dello no sé. Agora el secretario maestro Juan Alemán lo ha reducido al servicio de S.M.», Martín de Salinas al infante, Madrid 3 de abril de 1525, A. RODRÍGUEZ VILLA, op. cit., pág. 407.

⁴⁴³ Martín de Salinas al infante, Granada 4 de julio de 1526, A. RODRÍGUEZ VILLA, op. cit., pág. 495.

⁴⁴⁴ Martín de Salinas al infante, Madrid 21 de mayo de 1525, A. RODRÍGUEZ VILLA, op. cit., pág. 420.

⁴⁴⁵ «Entre S.M. y el Chanciller ha habido desconformidad y de mala manera», Martín de Salinas al infante, Granada 29 de julio de 1526, *ibídem*, pág. 499.

⁴⁴⁶ Andrea Navagero alla Signoria (di Venezia), Sevilla 9 de abril de 1526, C. BORNATE, op. cit., pág. 484.

⁴⁴⁷ H. KENISTON, op. cit. págs. 96-100; J. M. HEADLEY, *The Emperor... op. cit.* págs. 40-58.

⁴⁴⁸ Seguimos el resumen de H. KENISTON, op. cit., págs. 98-99.

puesta en práctica de los instrumentos que, a su juicio, permitirían funcionar a la inmensa maquinaria que constituía el Imperio de Carlos V haciendo viable algo que parecía imposible, el gobierno personal del emperador sobre todos sus estados y el conjunto de sus súbditos.

La razón última es que siempre creyó posible el principado único, la autoridad universal ejercida por un solo hombre, si le respaldaba una sólida organización de gobierno⁴⁴⁹. Al contrario que Erasmo, cuya visión era compartida por los flamencos y algunos españoles del séquito imperial, que lo consideraban irrealizable, porque nunca un solo hombre podría gobernar el mundo pues la inmensa variedad de estados y pueblos era inabarcable⁴⁵⁰. Detrás de los reparos organizativos, había una realidad de fondo, un proyecto político que para Erasmo significaba la tiranía universal mientras que para el gran canciller era la puerta que abriría un tiempo de paz, la tercera edad o edad del espíritu.

6.1.3. *La adaptación de los Consejos a la nueva realidad política castellana* (Carlos Javier de Carlos Morales)

En tanto que Gattinara trataba de influir en el ánimo de Carlos V se estaban llevando a cabo diversas modificaciones tanto institucionales como en las relaciones de poder cortesanas. En 1523, el licenciado Fernando de Valdés había sido comisionado para inspeccionar el Consejo Real de Navarra, cuya remodelación se efectuó bajo las propuestas de esta *visita*, en 1525, tras incorporar al gobierno del reino a las élites que lucharon a favor del emperador contra el rey Francisco I⁴⁵¹. Así mismo, el Consejo de Guerra quedaba consolidado en 1523, al asignársele unos oficiales propios y un secretario, Zoazola⁴⁵². Por su parte, la gestación del Consejo de Hacienda tuvo lugar, tras diversas vicisitudes que reflejaron la pugna por obtener su control entre Gattinara y Cobos, entre febrero de 1523 y enero de 1525⁴⁵³: la ordenanza dada en esta última fecha establecieron la composición del Consejo y, revalidando con leves precisiones los cometidos asignados desde 1523, subordinó los demás organismos y oficiales con competencias en la materia y perfiló las cuestiones de procedimiento, aunque apenas dedicó atención al régimen de tesorería. La transformación del Consejo de Hacienda afectó, sin duda, a la evolución de la Comisaría general de Cruzada, que, finalmente, terminó por constituirse en Consejo en 1529⁴⁵⁴. Otro organismo de semejante naturaleza, el Consejo de Órdenes, también recibió dotación permanente y precisó sus competencias después de que Adriano VI concediera la incorporación perpetua de los maestrazgos a la Corona en 1523. Por su parte, el Consejo de Inquisición, que estaba dividido desde que Fernando el Católico escindiera el Santo Oficio en 1506, cuando se separaron las Coronas de Castilla y Aragón, completó su fusión en estos años⁴⁵⁵.

Al mismo tiempo, tuvo lugar la renovación del Consejo de Castilla. La mejora de la eficacia y la integración de nuevas facciones en el Consejo Real conllevó que diversos integrantes, con el propósito de evitar la

⁴⁴⁹ Quizá este aspecto de las ideas del gran canciller es lo que lo hizo tan popular en los años del fascismo, en una reseña publicada en el periódico *La Sesia*, núm.90, Vercelli 13 de noviembre de 1928, el marqués Mercurino Franco di Gattinara reivindicó a su antepasado y las ideas que representaba su memorial de septiembre-octubre de 1523 como perfectamente válidas y acordes con la Italia de Mussolini, calificándolo de precursor «dei fondamentali principi cui si regge il Fascismo e che sono l'essenza dell'onestà politica del Duce, il quale oltre che sull'amor patrio, a differenza di Machiavelli e di altri statisti insigni, basa le sue sorgenti di forza sulla religione e sulla morale integrale pubblica e privata».

⁴⁵⁰ F. BOSBACH, «*Monarchia Universalis*». *Storia di un concetto cardine della politica europea (secoli XVI-XVII)*, Milán 1998, págs. 50-52 y n.49.

⁴⁵¹ J. J. SALCEDO IZU, *El Consejo Real de Navarra en el siglo XVI*. Pamplona 1964, pág. 64; J. L. GONZALEZ NOVALIN, *El Inquisidor General don Fernando de Valdés*, I, págs. 35-41. F. WALSER, *Die spanischen Zentralbehörden und der Straatsrat Karls V*, (edit. R. Wohlfeil), Gotinga 1959, págs. 78-82.

⁴⁵² S. FERNANDEZ CONTI, «El gobierno de los asuntos de la Guerra en Castilla durante el reinado del Emperador Carlos V», *Instituciones y élites de poder en la Monarquía hispánica durante el siglo XVI* (dir. J. MARTINEZ MILLAN), Madrid 1992, págs. 64-66.

⁴⁵³ Sobre el origen del Consejo véase: E. HERNÁNDEZ ESTEVE, *Creación del Consejo de Hacienda de Castilla (1523-1525)* Madrid 1983; C. J. de CARLOS MORALES, *El Consejo de Hacienda de Castilla, 1523-1602. Patronazgo y clientelismo en el gobierno de las finanzas reales durante el siglo XVI*. Valladolid 1996, págs. 25-34. Véanse infra, epígrafe 6.4, y tomo III, las biografías de Francisco de Vargas, Sancho de Paz y de Alonso Gutiérrez de Madrid, para obtener más detalles del proceso.

⁴⁵⁴ J. MARTÍNEZ MILLÁN y C. J. CARLOS MORALES, «Los orígenes del Consejo de Cruzada». *Hispania*, 51 (1991), págs. 910-911.

⁴⁵⁵ J. MARTÍNEZ MILLÁN, «Las élites de poder durante el reinado de Carlos V ...», pág. 108.

acumulación de oficios, fueran excluidos. Así, entre 1523-1524 desaparecieron del Consejo el doctor micer Antonio Agustín, el doctor Diego Beltrán, el licenciado Francisco de Vargas, el doctor Palacios Rubios, el licenciado Alonso de Castilla, el licenciado Quintanilla y el doctor Tello. De manera que, en septiembre de 1523, ante las Cortes castellanas celebradas en Valladolid casi un año después de su retorno, el soberano quiso presentar con decoro todo el conjunto de reformas realizadas para mejorar el funcionamiento de la administración castellana: «mandó reducir su alteza a debido número de personas su Consejo Real, los cuales por su Real persona visitó e ha fecho visitar y están visitadas las avdiencias e chancillerías desta villa y de la cibdad de Granada, los alcaldes e alguaziles de su casa e corte e todos los otros oficiales, así de la justia como de la hazienda, y el Consejo de las Indias e de las Hórdenes...»⁴⁵⁶. Como colofón, en octubre de 1524, en lugar de Antonio de Rojas se produjo la designación de Juan Pardo de Tavera como presidente⁴⁵⁷, quien, de esta manera, se convertía en un gran patrón castellano. Este «fernandino», tras diversas vicisitudes, en 1523 había sido nombrado presidente de la chancillería de Valladolid y, al año siguiente, resultó elegido no solo presidente del Consejo de Castilla, sino que también fue nombrado arzobispo de Santiago; como esta prelación conllevaba la condición de capellán mayor de la Casa real de Castilla, Tavera pudo construir fácilmente una poderosa red clientelar⁴⁵⁸. A partir de 1528 y durante las regencias de doña Isabel, el presidente aumentó su importancia en la resolución de los asuntos. Quizás como contrapeso, dada la rivalidad que ambos mantuvieron, al efectuarse la reestructuración de la composición y atribuciones del Consejo Supremo de las Indias⁴⁵⁹, en 1524 el emperador nombró presidente a quien un año antes había tomado por confesor tras la muerte de Glapion, el dominico García de Loaysa, que también desde el 1 de marzo de 1523 era primer predicador en la capilla de la Casa castellana de Carlos V.

Ahora bien, como acabamos de comprobar en el epígrafe precedente, los proyectos más profundos que se presentaron para conducir el gobierno de los asuntos de Estado no llegaron a ponerse en práctica. Esto nos lleva a pensar que, tanto como la reforma administrativa e institucional que se han esforzado en mostrar la mayor parte de los historiadores, los cambios efectuados en torno a 1523 se debieron a la necesidad de integrar a las élites de los reinos hispanos en la corte y en el gobierno de la Monarquía. Efectivamente, tras la revuelta de las Comunidades y Germanías desapareció la relación tradicional de facciones que habían venido rigiendo en la corte desde finales del siglo XV para dar lugar a una nueva composición de fuerzas políticas, que perduró durante todo el reinado de Carlos V, entre aquéllos que habían sido partidarios del emperador y los derrotados de las Comunidades y Germanías. Estos últimos no tuvieron posibilidad de medrar políticamente, al menos, hasta que transcurrieron varias generaciones⁴⁶⁰. Ahora bien, dentro del primer grupo se encontraron personajes que habían pertenecido a la facción de Fernando el Católico y también aquéllos que habían sido protegidos por Felipe el Hermoso y, posteriormente, por Cisneros. Es preciso insistir en que, aunque ambas facciones se habían sumado en defensa y en el servicio del joven emperador, se mantenían diferenciadas a través de la solidaridad que existía entre los miembros de su respectiva red clientelar

⁴⁵⁶ CLC, IV, págs. 347-348. Sobre las reformas de las Chancillerías, C. GARRIGA, *La Audiencia y las Chancillerías castellanas (1371-1525)*. Madrid 1994, págs. 199 ss.

⁴⁵⁷ Martín de Salinas en carta fechada en Valladolid, el 8 de febrero de 1523 informaba de que «al doctor Tello manda que sirva en el Consejo de Órdenes y no en el de Castilla porque era de ambos a dos, y que no lleve quitación más que por uno; al licenciado Quintanilla mandan que sirva en su oficio de contador mayor de cuentas y deje el Consejo; a don Alonso de Castilla que se le hace obispo de Calahorra, asimismo deje el Consejo...». A. RODRÍGUEZ VILLA, op. cit., pág. 84. Véanse: S. DE DIOS, *El Consejo Real de Castilla (1385-1522)*. Madrid 1982, págs. 210-215; P. GAN GIMENEZ, *El Consejo Real de Carlos V*, Granada 1988, págs. 88-100. Como señala F. WALSER, *Die spanischen Zentralbehörden und der Straatsrat Karls V*, págs. 217-218, las distintas salas especializadas de este Consejo, órgano fundamental de la administración del reino desde su reorganización en 1480, actuaron como germen de nuevos organismos. Sobre cada uno los consejeros citados, infra tomo III.

⁴⁵⁸ Véase infra, Apéndice, la biografía de Tavera, así como para los personajes que exponemos a continuación.

⁴⁵⁹ E. SCHAFER, *El Consejo Real y Supremo de Indias. I. Historia y organización del Consejo y de la Casa de la Contratación de las Indias*. Sevilla 1975, págs. 41-44, 350-354; D. RAMOS, «El problema de la fundación del Real Consejo de Indias», *El Consejo de Indias*. Valladolid 1970, págs. 11-41; R.J. DWOROSKI, *The Council of the Indies in Spain, 1524-1558*. Columbia University 1979 (tesis doctoral inédita), págs. 14 ss.

⁴⁶⁰ Como ejemplo, véase el caso del marqués de Velada, cuyos antepasados fueron comuneros, expuesto por S. FERNANDEZ CONTI, en J. MARTÍNEZ MILLÁN y C. J. DE CARLOS MORALES (dirs), *Felipe II (1527-1598)*..., pág. 361. Asimismo, S. MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, «La nobleza cortesana en el reinado de Felipe II. Don Gómez Dávila y Toledo, segundo marqués de Velada, una política labrada al amparo de la Corona». *Torre de los Lujanes*, 33 (1997), págs. 185-220.

y de la ideología y espiritualidad que practicaban sus componentes, por lo que pronto volvieron a manifestarse sus pugnas tras el consenso que habían mantenido durante las Comunidades. Tras las Cortes de 1523, una vez fijadas las condiciones de servicio de las casas reales y atendidas buena parte de las demandas castellanas, se desató un soterrado e intenso antagonismo por el dominio de los principales cargos cortesanos y por ejercer mayor influjo en la persona del monarca, en el que paulatinamente se fueron imponiendo los miembros del antiguo «partido fernandino» encabezado por el secretario Francisco de los Cobos y por el cardenal Juan Tavera ⁴⁶¹, mientras que a la facción opositora solamente le quedó el recurso de refugiarse en el servicio de la emperatriz (después de que Carlos V contrajese matrimonio) o en la Casa del príncipe (una vez que se estableció al futuro Felipe II).

En el Consejo de Estado, tras los fracasos de reforma intentados por Gattinara, se produjo una profunda renovación de sus integrantes: no fue sino en 1526, con la reanudación de la guerra con Francia, cuando se asentó definitivamente un Consejo de Estado castellanizado, encabezado por Francisco de los Cobos, con unas funciones y atribuciones muy distintas a las imaginadas por el canciller. Tras la muerte de Hernando de Vega en 1526, Hugo de Moncada y César Ferramosca fueron enviados a la guerra de Italia; por contra, en este mismo año, Carlos V dio entrada a diversos nobles y prelados castellanos y, finalmente, en 1529 se produjo el nombramiento de Francisco de los Cobos, mientras que Gattinara se había retirado de la corte dos años antes ⁴⁶².

En el Consejo de Hacienda, si tras las ordenanzas de enero de 1525 fue nombrado presidente Francisco de Mendoza, quienes en realidad manejaban los asuntos económicos de la Monarquía eran Francisco de los Cobos y sus «hechuras» Cristóbal Suárez y Sancho de Paz ⁴⁶³. Con todo, Tavera también intervino en las actividades del Consejo de Hacienda desde 1528, cuando, a propósito de la visita que Carlos realizó a Aragón, dejó como gobernadora de Castilla a la emperatriz al mismo tiempo encargaba de la supervisión de las materias financieras al presidente del Consejo de Castilla ⁴⁶⁴. Así mismo, en los asuntos de Indias la influencia que gozó Gattinara al ser nombrado canciller de aquellos territorios se veía reducida por fray García de Loaysa y, éste, por la presencia en el Consejo de numerosos clientes de Tavera y de Cobos, cuyo propio hijo Diego asumió tras la muerte del piemontés el título que había recibido en 1528.

En cuanto a la Cámara, organismo a través del que se repartía la gracia, desde 1523 su composición reunía indiscriminadamente a Gattinara, García de Padilla, el doctor Carvajal y el licenciado Polanco, que actuaban como consejeros juntos o por separado, mientras que la refrendada de los documentos correspondía a Francisco de los Cobos y a Castañeda, sus secretarios ⁴⁶⁵. Cuando en 1528 se produjo la partida de la corte rumbo a la Corona de Aragón, el desdoblamiento de la Cámara provocó su primera definición institucional: al lado de la emperatriz «el despacho de la expedición de la Cámara» quedó integrado por los «fernandinos» Tavera, Polanco y el secretario Vázquez de Molina, mientras que junto a Carlos V, fallecido Carvajal en 1527, actuaban Gattinara, García de Padilla y Cobos ⁴⁶⁶.

Es preciso considerar que, por otra parte, las reformas de los Consejos ampliaron las facultades e importancia de los secretarios al recaer sobre ellos las tareas de gestión y coordinación del sistema polisindial ⁴⁶⁷. Los coetáneos fueron conscientes de las novedades que implicaban estos cambios y en las memorias

⁴⁶¹ Al respecto. H. KENISTON, págs. 72 ss.

⁴⁶² BARRIOS, págs. 58-62; S. FERNÁNDEZ CONTI, «El gobierno de los asuntos de la guerra durante el reinado de Carlos V», págs. 71-72. Véase, tomo III, la entrada correspondiente a Álvaro de Zúñiga.

⁴⁶³ Véase *infra*, cap. 6.4.

⁴⁶⁴ S. DE DIOS, *Fuentes para el estudio del Consejo Real de Castilla*, Salamanca 1986, págs. 85-87; AGS. E, legs. 348 y 449-450.

⁴⁶⁵ AGS, CC, libros de cédulas 67, 68 y 69.

⁴⁶⁶ *Ibidem*, lib. de céd. 83; S. DE DIOS, págs. 178-180.

⁴⁶⁷ Cuando comenzó a plantearse la conveniencia de que el emperador realizase su primer viaje a Italia afloraron las tensiones cortesanas que permanecían latentes, al mismo tiempo que la visión coetánea sobre el sistema de gobierno que había emergido. Cf. SANTA CRUZ, I, págs. 452-453: «Después que fueron acabadas las Cortes de Monzón, habiendo su Majestad hecho muchas leyes muy buenas para aquellos Reinos, y siendo servido de ellos en mayor cantidad de dineros que nunca había sido, se determinó de venir a la villa de Madrid, donde estaba la emperatriz su mujer con sus hijos y todos los más días se ocupaba en consultas de negocios muy arduos de sus Reinos del su Consejo del Estado, y cada viernes de la semana y otros muchos días tenía consulta de justicia y de otros negocios graves con los del su Consejo Real; y tenía otro Consejo que llamaban de la guerra, donde se expedían las cosas que tocaban a la guerra y a proveer armadas y fronteras de los Reinos; y para este Consejo tenía diputados caballeros y personas eclesiásticas

o crónicas que dejaron escritas, además de reseñar la creación y composición de los nuevos organismos centrales no se olvidaron de señalar las variaciones que experimentó el manejo de los asuntos que recaían en los secretarios ⁴⁶⁸. En esta situación los secretarios «aragoneses» habían demostrado sobradamente su experiencia en los tráigos de la administración, que habían aprendido en tiempos de Fernando el Católico. Ya en 1523, el secretario Juan Hannart había sido enviado a Alemania, como embajador. Gattinara se percató del impulso de los secretarios españoles y de la pérdida de protagonismo de su cargo y, después de criticarles y de reivindicar sus méritos al emperador, esperando en vano que le revitalizase su influencia, terminaría alejándose a Italia en 1527. Poco tiempo después cayó en desgracia quien había acumulado bastante protagonismo a la sombra de Gattinara, el secretario Lallemand, acusado de mantener comunicación secreta con los franceses, lo que significaba el desprestigio y destrucción del grupo que venía dirigiendo la cancillería ⁴⁶⁹. En suma, de todas estas reformas salió reforzado el secretario Francisco de los Cobos.

Los cambios que se produjeron en las facciones cortesanas después de las Comunidades no se redujeron solamente al ámbito de la persona real, sino que también repercutieron en todo el reino, no solamente porque el grupo dominante consiguió imponer a sus clientes en los principales cargos, sino también por la ideología y espiritualidad a partir de entonces se impuso de acuerdo con las practicadas por los miembros de la facción triunfante, como se evidencia en las numerosas juntas que tuvieron lugar entre 1525 y 1527: junta sobre los moriscos del reino de Valencia (febrero-marzo de 1525), junta sobre los *alumbrados* (1525, no se conservan las actas), junta sobre los moriscos de Granada (noviembre de 1526), junta sobre las brujas de Navarra (diciembre de 1526) y junta sobre las obras de Erasmo (en Valladolid, 1527) ⁴⁷⁰. No consideramos pertinente desarrollar lo acordado en cada una de estas reuniones y las consecuencias que tuvo su inmediata aplicación, pero lo que resulta evidente es que mientras las de Valencia y Granada sirvieron para resolver una serie de acuciantes problemas sociales planteados en dichos territorios ⁴⁷¹, las de los *alumbrados* y la de Valladolid se ocuparon de implantar una corriente ideológica, propia de los miembros del partido «fernandino» ⁴⁷². Valga recordar que, en el Consejo de Inquisición, junto a los consejeros introducidos por el rey aragonés como Ortún Ibáñez de Aguirre, Martín de Azpeitia, González Polanco y Juan Ruiz Calcena, había sido nombrados otros personajes que habían tenido que emigrar a Flandes por sufrir las persecuciones «fernandinas» o que habían permanecido en Castilla bajo la protección del cardenal Cisneros; a saber, Alonso Manrique, significado humanista, fue nombrado inquisidor general ⁴⁷³; Francisco de Mendoza, miembro de los consejos de Castilla e Inquisición, comisario general de Cruzada y presidente del Consejo de Hacienda desde 1525, y Hernando de Guevara, integrante asimismo de diversos consejos ⁴⁷⁴. En este mismo grupo se

que entendían en semejantes cosas. Tenía asimismo otro cuarto Consejo que llamaban de la Hacienda, donde entraban los contadores mayores y los letrados de ellos y el tesorero mayor, y se trataba de la Hacienda del Reino y libranzas que se hacían a muchas personas y otras cosas tocantes a la dicha hacienda. Tenían otros quinto Consejo que llamaban de la Inquisición ... Tenía el Emperador otro Consejo que llamaban de las Indias ... Tenía asimismo otro Consejo que llamaban de las Ordenes ...».

⁴⁶⁸ Carta de Salinas a Salamanca, 8 de febrero de 1523, en RODRÍGUEZ VILLA, «El Emperador Carlos V y su Corte...», *BRAH*, 42 (1903), pág. 84: «Lo que sobre los secretarios S. M. ha determinado, según lo que aquí se dice por el vulgo y algunas personas me certifican, los que quedan son: para las cosas de Castilla, el secretario Cobos solo; para Aragón Urríes; para Nápoles Pero García; para Roma Soria; para la Guerra Çoaçola y más micer Juan Alemán y Annart. A todos los otros se dice por muy cierto que dan congia». Se hace eco de este cambio en la administración, S. HALICZER, *Los Comuneros de Castilla. La forja de una revolución, 1475-1521*. Valladolid 1987, págs. 266-267.

⁴⁶⁹ J.A. ESCUDERO, *Los secretarios de Estado y del Despacho*, I, págs. 72-77; J. J. HEADLEY, págs. 15-21.

⁴⁷⁰ Una relación de tales juntas con las listas de sus componentes y los asuntos que trataron en, M. AVILÉS FERNÁNDEZ, «El Santo Oficio en la primera etapa carolina», en: J. PÉREZ VILLANUEVA y B. ESCANDELL, *Historia de la Inquisición en España y América*. Madrid 1984, I, págs. 450-468. También hace un análisis muy provechoso de las mismas, A. REDONDO, *Antonio de Guevara (1480?-1545) et l'Espagne de son temps*. Genève 1976, cap. 5°.

⁴⁷¹ Ha analizado estas juntas con detenimiento y su contexto social en numerosos trabajos, R. BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, «Las cortes valencianas y la política morisca en la época de Carlos V». *Pedralbes*, 13 (1993), págs. 341-353, y «Carlos V y los moriscos granadinos», en: J. PÉREZ VILLANUEVA y B. ESCANDELL, *Historia de la Inquisición en España y América*, I, págs. 475-487, con abundante bibliografía.

⁴⁷² M. BATAILLON, *Erasmo y España*, págs. 236 ss. J. E. LONGHURST, «Alumbrados, erasmistas y luteranos en el proceso de Juan de Vergara». *Cuadernos de Historia de España*, 27 (1958), págs. 99-163; 28 (1958), págs. 102-156; 39-40 (1959), págs. 266-292; 31-32 (1960), págs. 322-356; 35-36 (1962), págs. 337-353; 37-38 (1963), págs. 356-371.

⁴⁷³ J. MARTÍNEZ MILLÁN, «Las elites de poder durante el reinado de Carlos V ...», págs. 141-149.

⁴⁷⁴ Para ambos personajes, véanse sus biografías en el tomo III.

inició políticamente Fernando de Valdés, si bien su evolución posterior fue muy diferente. No obstante, en el Consejo de Inquisición, Francisco de Herrera, nombrado consejero en tiempos de Cisneros, había sido apartado en 1524 ⁴⁷⁵; por su parte, Francisco de Mendoza desaparecía de su seno en 1528 ⁴⁷⁶. En sus puestos entraban Toribio de Saldaña y Jerónimo Suárez Maldonado, conocidos «fernandinos», pertenecientes al círculo de Tavera. Poco tiempo después, se les unía Fernando de Valdés tanto en la solidaridad clientelar como en el Consejo de Inquisición ⁴⁷⁷. Finalmente, el inquisidor general Alonso Manrique fue despedido por el emperador en 1529, ordenándole que se marchara a residir a su arzobispado de Sevilla, y dejó el gobierno del Santo Oficio en manos del Consejo, ocupado ya en su mayor parte por los antiguos partidarios del rey Fernando ⁴⁷⁸.

Fueron las raíces ideológicas de este grupo de orígenes «fernandinos» las que acabaron imponiéndose paulatinamente en los reinos hispanos a medida que avanzó el reinado de Carlos V. Así, por ejemplo, en 1518, se culminaba la fundación del colegio de santo Tomás de Sevilla iniciada por Diego de Deza. En tan magna acción, el ilustre prelado estuvo movido por el afán de crear una institución que fuera la antítesis en el programa de estudios de la universidad de Alcalá ⁴⁷⁹. La enemistad entre Deza y Cisneros resulta conocida ⁴⁸⁰, ahora bien, pocos historiadores han incidido en la influencia que dicho colegio, convertido después en universidad, ejerció en la ideología y religiosidad de los siglos XVI y XVII. En él estudiaron personajes tan significativos como Agustín de Esbarroya, Alonso de Montúfar, Mancio del Corpus Christi, Domingo de Valtanás, Diego de Chaves, etc. ⁴⁸¹. El programa de estudios, escrupulosamente revisado por el propio Deza, ordenaba lección de Sagradas Escrituras, lección de Santo Tomás, lección de lógica o *Súmulas*, «con condición que no se lea en el dicho nuestro Colegio lección ni doctor de nominales» ⁴⁸²; esto es, se trataba de enseñar el tomismo que había comenzado a renacer a finales del siglo XV en Salamanca con Martínez de Osma y con el propio Diego Deza (ambos profesores en la universidad de dicha ciudad) y que constituyen los antecedentes claros de la segunda escolástica a partir de Francisco de Vitoria, quien sustituyó los *Libros de las Sentencias* de Pedro Lombardo, por la *Suma teológica* del doctor Angélico como libro de texto al comenzar su magisterio en Salamanca ⁴⁸³. Esta corriente teológica fue la que la Monarquía asumió como ortodoxa y la espiritualidad que de ella se derivó se implantó gradualmente en la sociedad a partir de 1523, a través de la reforma de las órdenes religiosas ⁴⁸⁴.

⁴⁷⁵ F. RUIZ DE VERGARA Y ALAVA, *Historia del Colegio Viejo de San Bartolomé*. Madrid 1766, II, pág. 232. AHN, Inq. lib. 247, fol. 7v-8r. Sobre los cambios que significaba este nombramiento y que se produjeron a la muerte del personaje, C. GARRIGA, *La Audiencia y las Chancillerías ...*, págs. 205-207. A. RUIZ RODRIGUEZ, *La Real Chancillería ...*, págs. 73-75.

⁴⁷⁶ A. POSCHMAN, «El cardenal Guillermo de Croy y el arzobispado de Toledo». BRAH 75 (1919) 221-222.

⁴⁷⁷ Véanse las respectivas biografías en el vol. III. J. MARTÍNEZ MILLÁN, «Elites de poder en el reinado de Carlos V ...», pág. 145.

⁴⁷⁸ Véase infra, cap. 8.

⁴⁷⁹ La universidad de Alcalá no tuvo facultad de derecho y en filosofía se enseñaban las tres vías, cf. M. BATAILLON, *Erasmus y España*, págs. 11-22. ANTONIO DE LA TORRE, «La universidad de Alcalá. Datos para su estudio». *Revista de Archivo, Bibliotecas y Museos*, 20 (1909), págs. 412-423; 21 (1909), págs. 48-71, 261-285 y 405-433. El colegio de Sevilla se fundó a imagen del de San Gregorio de Valladolid, con el fin de restablecer el tomismo (Á. HUERGA, «Introducción» a Agustín de ESBARROYA, *Purificador de la conciencia*. Madrid 1973, pág. 72).

⁴⁸⁰ A. COTARELO, *Fray Diego de Deza*. Madrid 1905, págs. 350-351. «Memorial de fray Diego de Deza al Rey Católico sobre varios asuntos de Estado. Sevilla 11 de enero de 1507».

⁴⁸¹ Existe una vieja historia sobre la fundación del colegio y la relación de sus colegiales debida a F. A. de GÓNGORA, *Historia del colegio mayor de Santo Tomás de Sevilla*. Madrid 1890, 2 vols. En tiempos actuales ha resaltado la importancia que tuvo dicho colegio, Á. HUERGA, «Introducción» a A. ESBARROYA, *Purificador de la conciencia*, págs. 71-91.

⁴⁸² F. A. GÓNGORA, I, 94. El subrayado es mío.

⁴⁸³ M. ANDRÉS, *La teología española en el Siglo de Oro*. Madrid 1976, I, págs. 261-273; II, págs. 331-332. Sobre la espiritualidad que defendían dichos colegiales, resulta orientador, Á. HUERGA, «Domingo de Valtanás, prototipo de las inquietudes espirituales en España al mediar el siglo XVI», *Teología espiritual*, 2 (1958), págs. 419-466, y «Análisis de las «Apologías» Valtasianas», *Teología espiritual*, 3 (1959), págs. 47-96. H. SANTIAGO-OTERO y K. REINHARDT, *Pedro Martínez de Osma y el método teológico. Edición de Algunos escritos inéditos*. Madrid-Soria 1987. Sobre Osma, J. V. FRIAS BALSÁ, «Pedro Martínez de Osma: vida y obras». *Burgense*, 20 (1979), págs. 552-564. ID., «obras de Pedro Martínez de Osma». *Celtiberia*, 30 (1980), págs. 37-58.

⁴⁸⁴ K. HÖLZ, «Exégesis bíblica y filología en el humanismo español», en: V. GARCÍA DE LA CONCHA y J. SAN JOSÉ LERA, *Fray Luis de León. Historia, humanismo, letras*, pp 145-159; J. GARCÍA ORO, «La reforma de las órdenes religiosas en los siglos XV y XVI», *Historia de la Iglesia en España*. III-1.º - *La Iglesia en la España de los siglos XV y XVI*. Madrid 1980 (dirg. R. GARCÍA-VILLOSLADA), págs. 291-296.

6.2. LAS REFORMAS DE LAS CASAS REALES EN 1522-1525
(Carlos Javier de Carlos Morales)

Mientras tenía lugar el proceso de adaptación del sistema administrativo y del gobierno de la Monarquía, en las Cortes de Castilla celebradas en Valladolid durante el verano de 1523 se habían puesto de manifiesto los graves problemas que afectaban a la configuración del servicio palatino-personal de Carlos V, así como al de su madre, la reina Juana. A la postre, se produjeron importantes cambios que, sin embargo, hasta ahora no han recibido atención por parte de los historiadores especializados en la historia del emperador.

6.2.1. *Las Cortes de 1523 y la «moderación» de la Casa de Castilla*

La organización de la Casa Real de Castilla, a través del «tiento de cuenta para la consynación de los gastos de la Cassa de la Reyna nuestra señora e de los officiales de su Magt. para este año de 1522» (que tras efectuar diversos ajustes elevó la cantidad destinada a su sostenimiento hasta 12.962.872 mrs), era la siguiente ⁴⁸⁵:

«Montan los gastos de la despensa de su Alteza con las raciones que se dan en ella, e con la çera, acemilería e con el plato de la señora Ynfanta e con las mugeres, e con los gastos de la Yglesia donde está el cuerpo del Rey don Felipe [II], según los años pasados a respeto de 920.000 en cada tercio, 2.760.000, pero segund lo que ha suvido la çera e también se ba mejorando el plato de la señora Ynfanta, serán menester en cada tercio un cuento, es la diferencia 240.000.	3.000.000
Que se suelen librar en cada un año para los gastos extraordinarios para que se gasten por mandado del marqués en cosas del seruiçio de la Casa: 300.000.	300.000
Montan los salarios de los officios viejos de su alteza 5.916.730 mrs, segund se entiene por menudo en los pliegos dellos, donde está la relación de sus nombres e quitaciones ⁴⁸⁶ .	5.916.730
Otros officiales de sus magestades que el Rey nuestro señor ha recibido después que es rey, que montan 2.981.142, segund están por menudo en los dichos pliegos ⁴⁸⁷ .	2.981.140
Que se suele librar e dar por librea en cada un año a los de la guardia de su Alteza, que montan poco más o menos 150.000	150.000
A la señora Ynfanta se libraron en el año pasado de 1521 para su bistuario 1.000 ds, sy V. Magt. mandare este año que se den se ponen	375.000

⁴⁸⁵ AGS, CSR, leg. 26, núm. 394.

⁴⁸⁶ *Ibidem*, núms. 397-404, «Sumario de los officiales de la Casa de la Reyna nuestra señora de las quitaciones e ayudas de costa que tiene cada año cada uno dellos en los libros de la Cassa»: Capilla (un capellán mayor, un sacristán mayor, el confesor, 50 capellanes –de los que 6 atendían en la capilla de Felipe I-, 7 mozos y 6 reposteros de capilla), Cámara (un camarero y 11 hombres, 16 reposteros de camas, 6 reposteros de mesa, 4 reposteros de plata y 2 ayudantes, un copero y su ayudante, 2 ballesteros de maza), Oficinos (unas 50 personas dirigidas por el marqués de Denia), un rey de armas y 4 trompetas, 4 porteros de cadena, 24 monteros de guardia, 15 mozos de espuelas, 7 oficiales flamencos, 6 escuderos de pie, 15 porteros de cámara, 29 mujeres y mozas de compañía. De la suma total, 4.651.425 mrs correspondían a quitaciones y 1.262.305 a ayudas de costa.

⁴⁸⁷ *Ibidem*, núms. 405-410, «Sumario de las raciones e quitaciones de los officiales del Rey nuestro señor que por títulos de su Magt. después que en buena ora es Rey están asentados»: Capilla (9 predicadores –2 fallecidos: el obispo de Palencia Ruiz de la Mota y fray Pablo Esquibel– y 75 capellanes –de los que 24 no residían–), 11 officios, 5 barrenderos, 6 porteros de cadena, 2 ballesteros de maza, 5 trompetas, 6 ministriles, 4 atabaleros, 30 porteros de cámara, 12 escuderos de pie, y 24 monteros. De la suma total, 2.107.910 mrs correspondían a quitaciones, 493.374 a ayudas de costa y 379.858 a raciones. De ellos, al menos 11 capellanes y 8 porteros habían acompañado a Carlos V en el viaje iniciado en mayo de 1520 (Un posterior ajuste elevaba a primero de octubre la cantidad total a 3.317.642 mrs (2.363.410 de quitaciones, 584.374 de ayudas de costa y 379.858 de raciones).

Que se suelen suspender por la cobrança e paga a razón de 20 mil al millar, siendo la libranza 12 cuentos son 240.000».

240.000

De esta suma, cercana a los 13 cuentos, deberían restarse nada menos que 1.125.000 mrs «de los exceptados e suspendidos», es decir, de personas de la Casa que habían participado en las Comunidades y que así, siguiendo el criterio de Denia antes expuesto, debieron ser sancionados con la pérdida de sus quitaciones y ayudas de costa; de manera que, tras sumar a la cifra resultante, 11.837.872 mrs, otros 80.000 de un pequeño ajuste, la cantidad final quedaba en 11.917.872 mrs. En esta relación observamos, como dato más destacado, el crecimiento de la Casa castellana del Rey debido a los numerosos nombramientos efectuados por Carlos V durante los años anteriores. Esta tendencia, a la postre, habría de prevalecer sobre las apetencias de reducción de los gastos expresadas, por ejemplo, a principios de 1523. En efecto, en consonancia con sus intenciones de reforma a finales de enero de 1523, tras haber solicitado y recibido de los contadores mayores completa información sobre el estado de la Hacienda real, Carlos V había dirigido al Consejo de Castilla un memorial sometiendo a su consideración las principales preocupaciones que le suscitaba la materia, que concluía insistiendo en lo concerniente a la Casa:

«yo vos mando y encargo que luego veáys una relación de cuenta que vos será mostrada en que se contienen lo que rentan y montan y valen nuestras rentas reales hordinarias y el situado y prometidos y suspensiones que en ellas ay; asimismo lo que monta la paga de guardas y acostamientos y continos y tenencias, y la casa de la Reyna mi señora, e quitaciones de los oficiales de nuestra casa y mercedes, y los gastos y cosas que se an de cunplir y... platiqueys y examineys y veays la forma y manera que os pareçe que conviene y se deve tener y arreglar y moderar que los dichos gastos no sean más excesivos que lo que montan las dichas rentas, y cómo y en qué cosas y porqué manera se deve hacer la dicha moderación...

avéys de ver y platicar qué forma se deve tener con los continos de nuestra casa y a que siruan en lo que fuere neçesario y a que ellos sean bien pagados de lo que huieren de aver de sus quitaciones y no más; y la horden que se terná y guardará en lo que toca a su seruiçio y residencia... Iten, ved y platicad lo que se deve hazer en todo lo demás de las otras quitaciones y gastos de nuestra casa, contenido en la dicha relación...»⁴⁸⁸.

El emperador tenía sobrados motivos de inquietud al respecto, pues de 1521 y 1522 todavía se adeudaban a los miembros de la Casa de Castilla 2.737.265 mrs⁴⁸⁹. Para los responsables de la gestión del erario hubo de parecer ardua tarea la labor de pergeñar el cumplimiento debido y puntual de los gastos siquiera de 1523 cuando, tal y como había quedado de manifiesto, ya se habían dedicado 70 cuentos de los ingresos a satisfacer deudas y atrasos de diversa naturaleza y todavía quedaban pendientes cuantiosos débitos. Empero, durante estos meses proliferaron los memoriales que contenían proposiciones para mejorar la situación financiera⁴⁹⁰.

A finales del verano de 1523 se encontraban en pleno vigor las actividades de reforma de la Casa real de Castilla. Siguiendo el criterio expuesto en el memorial que en enero se había enviado al Consejo, durante los meses siguientes se habían realizado las informaciones pertinentes para reducir los gastos y mejorar el servicio de Carlos V y, concretamente, los oficios subalternos y de la capilla real⁴⁹¹. En total, el sostenimiento de la Casa de Castilla durante 1523 se estimaba en 13.312.179 mrs; respecto a las variaciones introducidas en relación con el presupuesto del año anterior, destacaba el aumento de los gastos de vestuario de la infanta Catalina a 562.500 mrs y la subida de los salarios de «los oficiales que el Rey nuestro señor ha reçibido después que en buena ora es Rey» hasta alcanzar 3.145.220 mrs, fundamentalmente debido al número de los

⁴⁸⁸ CARANDE, II, págs. 576-577, transcribe este documento localizado en BRMSLE, &-II-7, fol. 122.

⁴⁸⁹ AGS, CSR, leg. 13, núms. 72-74.

⁴⁹⁰ AGS, CJH, leg. 7, núm. 176, 177bis y 178. Son comentados por E. HERNÁNDEZ ESTEVE, *Creación del Consejo de Hacienda...*, págs. 63-67.

⁴⁹¹ AGS, CJH, leg. 7, núm. 205, y E, leg. 11, núm. 32, 33 y 35.

predicadores, capellanes y músicos de la Casa de Castilla al servicio de Carlos V, mientras que permanecía con ligeras variaciones la cantidad de oficiales, oficios y personal subalterno ⁴⁹². A la postre, en septiembre, ante las Cortes que tenían lugar en Valladolid, Carlos V pudo aseverar que había «dado horden como lo necesario para el gasto de la casa de la Reyna nuestra Sennora se sytue en parte cierta y en rentas seguras» ⁴⁹³.

Sesiones después, las peticiones 3ª y 4ª planteadas por los procuradores que asistían a las Cortes expusieron la naturaleza de los problemas de organización del servicio palatino-personal de Carlos V, y le dieron ocasión para que el monarca explicara sus propósitos de manera más profusa. Por una parte, se requería la entrada de españoles en la Casa de Borgoña y, por otra, se insistía en la conservación de la Casa de Castilla, sin que esto fuera óbice para su reforma:

«3.— Otrosy muy gran bien y merced hará vuestra Magestat a estos sus rreynos, y gran contentamiento les dará en que rresciba en su casa rreal, y en el seruicio de su casa e mesa, y en los otros oficios de su casa, personas naturales destos sus rreynos, porque será muy gran señal del amor que les tiene, y se cavsará entrañable amor a la persona rreal en todos los grandes y los otros estados de sus rreynos, que quando vieren que en la casa rreal de vuestra Alteza se crían y están sus hijos, parientes e devdos e naturales, ansy los vnos como los otros se ternán por criados de su casa, y como tales se acrecentará la voluntad que tienen y la que deven a su rrey e señor natural [...].

4.— Iten: suplican a vuestra Magestat que se ynforme de la manera y orden que los Reyes Católicos tuvieron en su casa rreal: ofiçiales y ofiçios della, y en su despensa e rraciones e plato, y aquella mande tener en estos rreynos e aunque vuestra Magestat tenga ynperio y otros grandes rreynos e señoríos, mande moderar la casa de Castilla y las pinsyones que se dan en esta su Corte, que son ynmensas, pues que lo que de aquí se quitare y moderare será para otros gastos mas nesçesarios y cunplideros al seruicio de Dios e suyo [...].»

Al responder a la cuarta solicitud Carlos V fue escueto: «A esto vos rrespondemos que entendemos con toda diligencia en hordenar nuestra casa y moderar los gastos quanto ser pueda y ansy se porná en obra». En efecto, ya se había explayado en la contestación dada a la tercera, revelando las dificultades que le habían impedido poner orden en el servicio de la persona real y los criterios que próximamente se habrían de seguir al respecto:

«A esto vos rrespondemos que pues no conviene hazer apartamiento de los miembros que Dios quiso juntar en un cuerpo, entendemos commo es rrazón de seruirnos juntamente de todas las naciones de nuestros rreynos e señoríos, guardando a cada vno dellos sus leyes e costumbres; y teniendo estos rreynos por cabeça de todos los otros, entendemos preferillos a todos otros, rrescibiendo en nuestra casa rreal más numero de los naturales dellos que de qualquier otro rreyno e señorío; y ya lo ovieramos hecho syno por otras ocupaciones mas ynportantes que lo han estorvado, y de lo que sobrello hemos acordado, mandamos que se os diesse copia, el thenor de la qual es este que se sigue: Quando su Magestat hordenó su casa a la partida de Flandes, dexó en ella muchas plaças vacas, asy para servir a su mesa commo en las otras partes, con propósyto de las rrescibir de cavalleros españoles, commo agora su Magestat lo manda hazer, y los señalará antes que se parta los que se ovieren de asentar en las dichas plaças; escogerá y nonbrará su Magestat luego de los doscientos gentiles hon-

⁴⁹² AGS, CSR, leg. 25, núms. 1041-1042. Sin embargo, la nómina que Ochoa de Landa, el despensero de la Casa de Castilla, satisfizo durante 1523 a los «predicadores, capellanes, oficiales y otros nuestros criados» que servían en la corte del emperador, ofrece unos datos finales ligeramente diferentes: en el primer tercio las raciones y quitaciones alcanzaron 492.423 mrs, mientras que las ayudas de costa y mercedes supusieron 251.965; en total, pues, 744.388 mrs (percibidos por 5 predicadores, 29 capellanes, 8 oficios, 3 barrenderos, 5 porteros de cadena, 3 ballesteros de maza, 3 ministriles, 28 porteros de cámara y reposteros, 10 escuderos de pie y 24 monteros). En el segundo tercio, las raciones y quitaciones llegaron a 507.853 y las ayudas de costa a 201.402, montando 709.255 mrs en total (que se repartieron 6 predicadores, 36 capellanes, 10 oficios, 4 barrenderos, 6 porteros de cadena, 2 ballesteros de maza, 4 ministriles, 26 porteros de cámara, 12 escuderos de pie y 24 monteros). En el último tercio del año, ambos egresos representaron respectivamente 712.998 y 351.748, o sea, 1.064.746 mrs (entre 10 predicadores y 34 capellanes, 8 oficios, 4 barrenderos, 6 porteros de la cadena, 2 ballesteros de maza, 7 ministriles, 25 porteros de cámara y reposteros, 9 escuderos de pie y 25 monteros). En total, esta sección de la Casa durante 1523 se mantuvo por tanto con 2.518.389 mrs (AGS, CMC, 1ª ép., leg. 370).

⁴⁹³ .CLC, IV, págs. 347-348.

bres y de los continos y de otros cavalleros, y los que se ovieren de señalar an de ser personas de linage y cavalleros, tales quales para ello conviene; a los que asy fueren nonbrados para la dicha casa de su Magestat se quite y tieste otro cualquier asyento que tengan, pues el asyento que les hiziere será bueno, de manera que no tengan syno vn asyento; *que se hagan bordenanças de la manera que los de la dicha casa devan servir*, que se vean los que quedarán de los doscientos gentiles hombres, para que a los que paresciere que quede asyento se les haga, a los de Castilla en los libros de Castilla, y a los de Aragón en los de Aragón; asy mismo se vea los que quedarán de los continos, para que en lo de las quitaciones se rreduzca a cantidades que antiguamente se solían dar a las personas que paresciere que deven quedar y a las otras se les haga alguna merçed para hequivalençia del assiento, de manera que todos queden satisfechos; y en esto de los continos no a de aver numero, porque su Magestad quiere rresçibir a los hijos de cavalleros y otras personas que paresca que tienen méritos para ello cada vez que se ofresçiere; *asy mismo quiere su Magestat rresçibir pajes hijos de grandes y cavalleros*, con la quitación y a la manera acostunbrada de Castilla, para que estos syrvan a la mesa y en las otras cosas que los pajes solían servir, *y que también se rrecibirán, quando aya vacación, pajes para la cavalleriza, de hijos de otros cavalleros*, que lo suplicaron, y a su Magestat pluguiere. *Que la casa de la Reyna nuestra señora se vea y señale el numero de la gente y gastos que en ella a de aver; y ansy mismo los capellanes e porteros que deven quedar, y lo demás quando vacare se consuma; que señale el número de los secretarios que ha de aver, y a los otros se les dé hequivalençia; lo mismo de los fysycos; que se vean los aposentadores que ay, asy de Flandres commo en los libros de Castilla e Aragón, y señale el numero que paresciere que deve aver, y aquel número se escoja de las personas que nos paresciere que son mas ábiles y suficietes, y a los otros se les haga otra merçed hequivalente; lo mismo en lo de los alguaziles; y que los que ovieren de quedar señalen el presyente e los del Consejo; lo mismo los escriuanos del Consejo, y que los que ovieren de quedar señalen el presyente e los del Consejo; y ansy mismo digan su pareçer de lo que se deve hazer con los alguaziles y escriuanos que se ovieren de quitar»⁴⁹⁴.*

Así pues, Carlos V reconocía varias cuestiones pendientes de resolución. Por una parte, en la Casa de doña Juana era necesario precisar su composición y gastos. El pago de esta Casa de Castilla que asistía a su madre en Tordesillas solamente era, sin embargo, un aspecto de las diversas cuestiones que necesitaban mejorar en el servicio de doña Juana, como la despensa y mesa y la caballeriza, finalidad con la que se emplearon informaciones sobre la manera de proceder en tiempos de la reina Isabel ⁴⁹⁵. En cuanto a su composición, en el primer tercio de 1524 la Casa de Tordesillas, en comparación con años precedentes, presentó muy pocas diferencias ⁴⁹⁶. Sin embargo, hay que hacer constar que, tras ser concertado su matrimonio con el rey de Portugal, antes de su viaje, emprendido el 2 de enero, la infanta Catalina recibió Casa propia al modo del vecino reino luso y, si bien los gastos que conllevó su partida fueron considerables ⁴⁹⁷, su ausencia descargó a la Casa de Tordesillas de una importante fuente de consumo y de salarios, tal y como quedó de manifiesto un año después. Previamente, durante la prolongada estancia de Carlos V en Tordesillas, durante octubre de 1524, seguramente que se aprovechó para proceder a la «reformación» de la Casa de la reina en el sentido indicado ante las Cortes de Valladolid un año antes, de manera que desde entonces comenzó a notarse el *consumo* de oficios (véase infra).

⁴⁹⁴ CLC, IV, págs. 366-367. El subrayado es nuestro. Un borrador de la copia «de lo sobrello acordado» se encuentra en AGS, CJH, leg. 7, núm. 203, y podemos identificarlo como hológrafo del secretario Cobos. Los procuradores volvieron a insistir en las peticiones 90, 101 y 103, sobre las incompatibilidades en servir más de un oficio a la vez.

⁴⁹⁵ AGS, E, leg. 26, núm. 145, CSR, leg. 24, núms. 13 y 14.

⁴⁹⁶ AGS, CSR, leg. 56, núms. 943-958: en la Capilla, un predicador, un confesor, 17 capellanes, 4 mozos y 3 reposteros de capilla; en la Cámara, un camarero y 10 hombres, 12 reposteros de camas, un repostero de mesa, 4 reposteros de estrados, 3 reposteros y 2 ayudantes de plata, un rey de armas y un balletero de maza; en los Oficios, 52 oficiales y personal subalterno dirigidos por el marqués de Denia, y otros 8 servidores flamencos; 13 mozos de espuelas y 5 escuderos de pie y, finalmente, una guardia de 24 monteros; en total, sus quitaciones alcanzaban 1.101.223 mrs y las ayudas de costa otros 248.414 más, a los que había que sumar 118.375 mrs de quitaciones de las 24 mujeres y mozas que acompañaban y asistían a la reina y 29.765 más de sus ayudas de costa. Por entonces, la despensa y la cera consumían a razón de 180.000 y 55.000 mrs mensuales, respectivamente.

⁴⁹⁷ AGS, E, leg. 12, núms. 289-302. Los gastos de vestidos, joyas, ajuar, aderezos, etc., alcanzaron 16.466 ducados. Prácticamente no aporta nada interesante, F. LLANOS Y TORRIGLIA, *Contribución al estudio de la reina de Portugal, hermana de Carlos V, doña Catalina de Austria*, Madrid 1923.

Por otra parte, había que ajustar dos asuntos relacionados con la asistencia palatino-personal de Carlos V: la proporción de la Casa de Castilla que debería residir en su corte, dada tanto por la presencia de oficiales procedentes de Tordesillas como, sobre todo, por el creciente número de capellanes y personal nombrados por él desde que se había convertido en rey, y la intervención de los españoles en su Casa de Borgoña. Respecto a la «moderación» de la Casa de Castilla, el 11 de septiembre de 1523 el rey (tal y como firmaba sus despachos en esta Corona) se dirigió a los Contadores mayores encomendándoles que emprendieran la reforma de los continos:

«Ya sabéys como en estas Cortes a suplicación de los procuradores del Reyno determiné de reformar algunos ofiçios de mi casa, en lo qual se ha entendido y entiende, y porque como sabéys entre los otros ay mucho número de continos y algunos dellos con salarios desordenados y otros que no son personas quales suelen y deven ser para ello, y porque aunque en esto no ha de aver número syno que ha de quedar para que cada vez que se ofrezca persona que convenga a mi seruicio se pueda reçibir, quiero que se reforme lo que agora ay, y vosotros sabéys mejor lo que con cada uno se deve hazer y conoçéys la calidad de las personas; por ende yo vos mando que luego veáys todos los continos que están asentados en los libros, reçibidos por los cathólicos reyes mys señores abuelos y padre que ayan gloria y por mí, los salarios que tienen señalados y a las personas que os pareçiere que deven quedar sy viéredes que tienen salarios creçidos los reformeys, segund la orden que se solía tener y aviendo consideración a las personas de cada uno y a otros respectos sy los ouiere, y a las que os pareçiere que se deven quitar ved lo que se deve hazer con ellos para equivalencia del asyento y de lo que ouiere seruido, ora poniendolos en otra parte donde siruen o dándoles algo de mercedes en sus casas o como mejor os paresçiere, y lo que en todo acordades dádmelo firmado de vuestros nombres para que yo lo mande ver y sobre todo proueer lo que más a mi seruicio cunpla, y mirad que lo hagáys de manera que adelante no se pueda cargar culpa»⁴⁹⁸.

Así pues, Carlos V se reservaba a los continos, cuyo número no sería definido, como una de las principales vías de patronazgo, si bien pretendía que sus quitaciones se ciñeran estrictamente al tiempo que estuvieran de servicio en la corte⁴⁹⁹. Finalmente, en esa difusa frontera que separaba los dos cuerpos del rey se encontraban determinados servidores del Consejo Real y de la corte cuyo número y funciones tendría que especificarse: porteros, secretarios, físicos, aposentadores, alguaciles y escribanos. A este respecto, no parece que el camino a seguir estuviera demasiado claro o, al menos, se constata que el aparente criterio primordial, la reducción del volumen salarial, no llegó a alcanzarse. De nuevo, Martín de Salinas informaba de estas cuestiones:

«Asi mismo quiere [Carlos V] meter horden y limitación en los ofiçios, y su magestad dexó cargo al presidente, arçobispo de Granada, y obispo de Burgos, que dexando el número que hera neçesario a los otros le señala çierta recompensa y se fuesen a sus casas. Esta comysión les quedó para con tres maneras de ofiçiales, con secretarios del consejo, aposentadores y porteros, y aun no han concluido... manda su magestad que ninguno tenga quitación doblada, y a los que tenían por continos y gentileshombres y otras maneras resúme-se en dalles a LXX mil como continos... y a los que ynbiaran a sus casas se dize los tratarán que sean contentos, por que asy lo responde su magestad a los de las Cortes»⁵⁰⁰.

Una recomendación recibida por Carlos V indicaba que tras precisar el número de tales oficiales y personal subalterno sería conveniente dejar que las plazas se fueran amortizando con las futuras defunciones (tal y como se haría en la Casa de Tordesillas); en todo caso, exponía que «mayormente que aviendo su Mgat. de mandar entender en reformación de su Casa Real, ay en sus oficiales, continos y en su capilla, predica-

⁴⁹⁸ AGS, E, leg. 11, núm. 121, datada en Burgos.

⁴⁹⁹ CARANDE, II, págs. 200-201. Recuérdese que en 1517 su presencia en las nóminas había sido presupuestada con 6 cuentos de mrs; en 1535, «a los continos de nuestra Casa que siruieron e residieron en nuestra corte», se abonaron 3.750.000 mrs; en 1539, aunque estaban asentados unos 400 y montaban sus quitaciones 17 cuentos, se señalaba que apenas servían la mitad e importaban unos 5 cuentos.

⁵⁰⁰ RAH, ms. C-71, fols. 76v-78r.

dores ministriles y otras gentes cosas muy importantes que proveer y quando aquello se reformase que es de mayor peso se podría todo proveer juntamente»⁵⁰¹. Según el cálculo que se derivaba de esta relación, el personal religioso, musical y subalterno de la Casa de Castilla que en 1523 servía a Carlos V anualmente consumía 2.770.370 mrs (2.258.690 de quitaciones y 511.680 de ayudas de costa).

6.2.2. La transformación de la Casa de Borgoña

La respuesta a la solicitud de integración de naturales españoles en el servicio de Carlos V revelaba que se había conformado mediante la lenta incorporación de personajes en la Casa de Borgoña, y a través de la continuidad de formas domésticas de Castilla y Aragón, dando lugar a una agregación en la que se combinaban y respetaban diversas fórmulas de asistencia y etiqueta; según el propio emperador reconocía, «pues no conviene hazer apartamiento de los miembros que Dios quiso juntar en vn cuerpo, entendemos commo es rrazón de seruirnos juntamente de todas las naciones de nuestros rreynos e señoríos, guardando a cada vno dellos sus leyes e costumbres». Hasta ese momento la integración de personajes y de tendencias en la asistencia al soberano había estado facilitada porque, pues si bien las diferencias eran patentes en la forma de servir y en el número de oficiales, era menor en cuanto a los departamentos o «gremios» en que articulaban las casas de Borgoña y Castilla⁵⁰².

En el núcleo del servicio al emperador se conservaban separados pero con relaciones recíprocas espacios cortesanos y doméstico-personales propios de cada uno de sus estados dinásticos, como las guardias o las capillas, pero prevalecía la estructura, etiqueta y ceremonial de la corte de Borgoña, donde se habían introducido personajes y también matices y formas españolas; esta tendencia se hizo más intensa tras reconocer que «teniendo estos rreynos por cabeça de todos los otros, entendemos preferillos a todos otros, rrescibiendo en nuestra casa rreal más numero de los naturales dellos que de qualquier otro rreyno e señorío; y ya lo ovieramos hecho syno por otras ocupaciones mas ynportantes que lo han estorvado, y de lo que sobrello hemos acordado, mandamos que se os diesse copia, el thenor de la qual es este que se sigue: Quando su Magestat hordenó su casa a la partida de Flandes, dexó en ella muchas plaças vacas, asy para servir a su mesa commo en las otras partes, con propósyto de las rrescibir de cavalleros españoles, commo agora su Magestat lo manda hazer». Por tanto, la multiplicidad de influencias dieron lugar a que el servicio al rey estuviera constituido básicamente por la Casa, ceremonial y etiquetas flamenco-borgoñonas, y una sección de la Casa de Castilla, cuyo eje original permanecía junto a doña Juana.

Podemos aproximarnos a la configuración de la Casa de Borgoña en aquéllos momentos siguiendo el «état journalier» elaborado en junio de 1521, donde se observa una continuidad respecto a las formas esta-

⁵⁰¹ AGS, CJH, leg. 7, núm. 205. Según especificaba el autor de esta opinión, había 28 aposentadores que requerían 830.000 mrs en quitaciones (a razón de 30.000 excepto el aposentador mayor, que percibía 20.600 probablemente porque ejercía simultáneamente otro oficio), y con 18 ó 20 bastarían; los porteros, que eran 40 con una quitación de 10.000 mrs, podrían reducirse a 26; los 18 escribanos de cámara con 9.000 mrs. de quitación, quedarse en 8 ó 10, y los 31 alguaciles con 30.000 mrs, aminorarse a 20. Con esta disminución, de los 2.314.600 mrs. que se pagaban a este personal subalterno podría pasarse a 1.540.600 mrs. Otros documentos completan la información que se manejó en este momento. Los capellanes en nómina llegaban a 115 y, si bien 40 se encontraban en Tordesillas y otra considerable cantidad no servía directamente, percibían anualmente 1.365.500 mrs, de los que 954.500 precedían de quitaciones (60.000 cada uno de los 8 predicadores, 35.000 el sacristán mayor y 8.000 cada capellán) y 411.000 mrs en concepto de ayudas de costa (repartida preferentemente entre los capellanes, a razón de 7.000 cada uno); los porteros de cámara y salas del Consejo y las Chancillerías de Valladolid y Granada eran 43 con 439.750 mrs de quitaciones; había 13 *oficios* (acemilero mayor, pastelera, carpintero, costurera, etc) cuyas quitaciones montaban 87.800 mrs y las ayudas de costa otros 45.200; los barrenderos eran 4 con 20.000 mrs de quitaciones (5.000 cada uno) y 26.280 de ayudas de costa; había 2 ballesteros de maza con 30.000 mrs de quitación (15.000 cada uno) y 29.200 de ayudas de costa; 8 trompetas y cuatro atabaleros que desde las Comunidades quedaron excluidos, habiendo entrado después uno que percibía 25.000 mrs; los seis menestriles (cinco de ellos asentados en julio de 1522 y el sexto en 1523) alcanzaban 180.000 mrs de quitaciones (30.000 cada uno); 6 porteros de cadena ingresaban 84.960 mrs (a razón de 14.160); 12 escuderos de pie tenían 141.000 mrs de quitaciones (11.750 cada uno); y, finalmente, 24 monteros que servían de 12 en 12 en períodos de seis meses y cuyas quitaciones montaban 295.680 mrs. La evolución posterior, infra, demuestra el aumento de los gastos por este concepto.

⁵⁰² Compárense las estructuras de ambas casas en L. ROBLEDO, «La música en la corte madrileña de los Austrias», *Revista de Musicología*, 10 (1987), págs. 756-762, y «La música en la corte de Felipe II», *Felipe II y su época*, Madrid 1998, págs. 141-145.

blecidas en 1516³⁰³; la única diferencia notable, ya apreciada en junio de 1517, y que continuaría desde entonces, era el establecimiento de un servicio de carácter anual, y no a «*demi an*», como había sido costumbre en tiempos precedentes. En las *Grande y Petite Chapelle*, integradas respectivamente por 29 y 9 sujetos, ya no constaba ningún español. Entre los 25 chambelanes, se contaba la presencia de 4 españoles (Juan de Zúñiga, Diego López de Zúñiga, Beltrán de Robles y Francisco González de Medina), de manera que había disminuido el número global y particular, pues en 1517 había 47 chambelanes y unos 15 eran de este origen. En cuanto a los mayordomos, el número se mantenía en 6, pero habían desaparecido Diego de Guevara y Juan de la Cueva, mientras que había sido promocionado Álvaro Osorio, que antes era chambelán. El número de españoles entre los diversos gentileshombres y oficiales era de 4 entre 18 *pannetiers*: Francisco de Vargas, Juan Zapata, Francisco de Guzmán y Beltrán de la Cueva (mientras que en 1517 había 3 de 25); 5 entre 16 *eschanssons*: Alfonso Navarro, Francisco Medrano, Martín de Ayala, Rodrigo Niño, Gonzalo de la Cueva (mientras que en 1517 eran 5 de 27); 3 de los 21 *escuiers d'escuierie* (5 de 29 en 1517); uno de los 9 *varletz servans*, Íñigo de la Cueva (1 de 13 en 1517), y ninguno de los 13 *escuiers trenchans* (1 de 26 en 1517) ni de los 15 *coustilliers*. En 1522, tal y como Salinas informó en carta fechada el 22 de mayo de 1522, se había producido alguna novedad: «Su magestad ha ordenado su casa y oy, día XXII, se a echo publicación dello. De la suerte, por entero, no se puede ynvíar agora por la gran prisa, pero con la primera posta lo enviaré. En sumo, de los chamarlanes españoles no quedaron sino tres: el uno don Jorge, y el otro don Juan de Cúñiga, y don Pedro de Guevara, y otros algunos que sirven en los oficios de la tabla»³⁰⁴.

Según una relación que carece de fecha, elaborada a modo de «*État journalier*», que por su contenido podemos datar anterior a la reforma de 1523, la Casa de Borgoña había experimentado algunas alteraciones. Por una parte, se había reducido ligeramente respecto a años precedentes: la *grande chappelle* constaba de 34 integrantes, mientras que la *petite* únicamente contaba con 7; había 8 camareros o chambelanes y 4 mayordomos; y aparecían, por primera vez, claramente diferenciados entre sí los gentileshombres de boca (cuyo número se reducía respecto a años anteriores: 3 *pannetiers*, 6 *eschanssons*, 4 *escuiers trenchans* y 25 *escuiers d'escuierie*), de los gentileshombres de la casa (que se formaban por 29 individuos que anteriormente habían pertenecido a esos cuatro estados, y que no constaban por separado en las relaciones de 1517 y de 1521); además, formaban la Casa 4 *varlets servans*, 18 *costilliers*, 22 pajes, 74 oficios de boca (8 para la panadería, 4 para la bebida, 20 en la cocina y salsería, 6 en la frutería), 37 oficiales de la caballeriza, 86 miembros de la furriera y 8 en el Gran Consejo; además de estas 369 personas, se sumaban aproximadamente otro centenar de arqueros de la guardia³⁰⁵. En total la suma de los gajes diarios alcanzaba 326 libras, 2 sueldos y 11 dineros, mientras que en 1521 la cifra se estimaba en 329 libras, 18 sueldos y 1 dineros y, en 1517, en 448 libras, 4 sueldos y 11 dineros. Esta reducción obedecía a los últimos viajes del emperador³⁰⁶. No obstante, hay que hacer constar que en la relación que manejamos para 1523 algunos de los oficios habían aumentado su asignación salarial respecto a 1521, lo que estaba en relación con la reforma y separación de los gentileshombres: los de la boca que hacían oficios de servicio de mesa (*pannetiers*, *eschanssons*, *escuiers trenchans*) habían pasado de 24 a 36 sueldos diarios, pero de los gentileshombres de la caballeriza solamente el caballero mayor y los tres oficiales que le seguían experimentaron este incremento, mientras que el resto de los *escuiers d'escuierie* y todos los gentileshombres de la casa se mantuvieron en los 24 sueldos diarios, así mismo, en la furriera, los 4 gentileshombres de cámara que había (eran 5 en 1521) vieron aumentados sus emolumentos de 30 a 36 sueldos. Con todo, cabe recordar que, durante el reinado de Carlos V resulta muy complicado

³⁰³ GACHARD, *Collection des voyages...*, II, págs. 511-518.

³⁰⁴ RAH, ms. C-71, fols. 7r-8v. Semanas después, Salinas comunicaba: «El señor mayordomo mayor usa su oficio y es agora el todo. No sé como mosiur de Nasaot tomará los negoçios, pero agora no mete mucha pena por ellos» (*ibidem*, fols. 11r-12r, carta a Salamanca, 9 de junio de 1522).

³⁰⁵ AGR, Audiencia, leg. 23/4, fols. 54-66, sin fechar y, aunque en el primer folio en letra posterior se anota «environ 1530», sin duda es anterior. Los principales cargos nos permiten datar este documento en la fecha indicada: al frente ya se encontraban el camarero mayor Nassau y el mayordomo mayor Gorrevod (v. infra sobre su acceso a este cargo), pero en la pequeña capilla, donde ya había desaparecido Ruiz de la Mota, todavía Vandenesse no había sido nombrado limosnero mayor (1524); como caballero mayor se encontraba, en lugar de Lannoy, Ferramosca; finalmente, el Gran Consejo lo encabezaba Luis Cabeza de Vaca, al que no se cita como obispo de Canarias, prelación que recibió el 11 de marzo de 1523.

³⁰⁶ KENISTON, págs. 70-71. Véase, también, la información que se dio en las Cortes de Valladolid de 1523, y que transcribimos infra. Respecto a la reforma salarial que comentamos a continuación, véanse también las noticias que dio Salinas en carta de octubre de 1523.

discernir la composición de la Casa de Borgoña ya que prescindió de la reglamentación fija de octubre de 1516, más allá de la definición de los distintos departamentos; además, los puestos tenían un carácter honorífico y, con frecuencia, no se ejercían aunque oficialmente se siguiera perteneciendo a ella.

En suma, tras la entrada de españoles en junio de 1517, no fue sino después de 1523 cuando se emprendió la *hispanización* de la Casa real borgoñona en el sentido solicitado por las Cortes de Castilla reunidas en este año. En 1523, el objeto prioritario de la reforma sería la definición del número de individuos que se integraban en su asistencia española incluida en la Casa de Borgoña: 200 gentileshombres y pajes para servir la mesa y la caballeriza. Estas medidas no esperaron demasiado para ponerse en práctica, ya que en septiembre se despacharon abundantes nombramientos⁵⁰⁷. La impresión que causó esta reforma de la Casa fue recogida por Martín de Salinas, entre las numerosas noticias y cambios que tenían lugar al unísono que la celebración de las Cortes de Valladolid, cuyas propuestas tuvieron indudable calado en el ánimo de Carlos V:

«En las cortes que su magestad tuvo en Valladolid le fueron encomendadas muchas cosas. Su magestad las ha concedido, según me dizen, todo o la mayor parte de lo que demandaban. Sé dezir a Vuestra Alteza que en çierto capítulo le suplicaron se quisiese seruir en su casa en todos sus oficios de los españoles. Su magestad les responde, muy bien, que es contento de lo hazer, y así me parece que lo ha hecho y puesto por obra, y en esta çibdad yo he visto hacer publicación de çierto número de los gentileshombres que ha reçibido para su cámara y para su mesa, y gentileshombres para su casa, en que fueron quatro charmalanes [camareros], que fueron don Antonio de Córdoba, hermano del conde de Cabra; don Francisco Pacheco, hermano del marqués del Pliego; don Lorenço Manuel, hijo de don Juan Manuel; Martín Cabrero, camarero del rey Cathólico. A estos se les da de gajas xlviii placas por día, rajadas al modo de Flandes; hiço otros que han de servir a la mesa con partido de xxxvi placas al día. Uno de ellos fue don Alonso Manrique, el qual no ha reçibido plazer dello porque quisiera hir a servir a Vuestra Alteza, pero su padre no lo ha havido por vien. Ha havido otros que son señalados a XXXIII placas, que son en número de continos»⁵⁰⁸.

Salinas, bien informado, acertaba sustancialmente. En una relación elaborada poco después sobre «oficiales que están asentados en los libros de Flandes» con naturaleza española, constaban los nuevos nombramientos que se habían efectuado: 5 chambelanes o camareros (Lorenzo Manuel, Francisco Pacheco, Luis de la Cerda y Martín Cabrero, que se unieron así a Juan de Zúñiga y Pedro de Guevara, mientras que Jorge de Portugal quedó como gentilhombre de boca), 84 gentileshombres, entre los que descollaban los hijos de los grandes y nobles castellanos, 9 porteros y 3 aposentadores⁵⁰⁹. Con todo, respecto a la prometida y efectuada reforma del número de los gentileshombres españoles, si resulta cierto el contenido de un memorial coetáneo en los seis primeros meses del año habrían de servir en total 93 caballeros: 35 gentileshombres de Castilla, 17 de Aragón, 20 de Valencia, 17 de Cataluña y 4 de Navarra; en los seis meses siguientes y últimos se aplicarían otros 97: 39 de Castilla; 22 de Aragón, 18 de Valencia, 11 de Cataluña, 3 de Navarra y 4 de Nápoles⁵¹⁰. La situación había cambiado notoriamente respecto a los años anteriores, habiéndose acentuado la presencia de españoles en la Casa de Borgoña.

Al mismo tiempo, a partir de 1521 se produjo un relevo en los principales puestos de la Casa de Borgoña: Enrique de Nassau había sustituido en este año al difunto Chièvres como camarero mayor, mientras que en 1522 ó 1523 el cargo de mayordomo mayor pasó oficialmente de Ferry de Croy a Laurent Gorrevod, gobernador de Bresse y conde de Pont de Vaux, que hasta entonces había sido camarero⁵¹¹. Por su parte, Charles de Lannoy,

⁵⁰⁷ AGS, E, leg. 11, núms. 63-120, nombramientos de gentileshombres y asistentes de la mesa.

⁵⁰⁸ RAH, ms. C-71, fols. 76v-78r, carta fechada en Logroño el 4 de octubre 1523.

⁵⁰⁹ AGS, CSR, leg. 56, núms. 1021-1023.

⁵¹⁰ AGS, E, leg. 11, núm. 36.

⁵¹¹ AGS, CC, lib. de céd. 67, fol. 45, todavía se menciona el 2 de agosto de 1523 a Ferry de Croy como mayordomo mayor, al recibir en merced ciertos bienes confiscados a los comuneros, y fols. 108-109, a Gorrevod («Gorrot»), como mayordomo, cuando obtuvo la concesión de los mineros de Guipuzcoa y Álava, el 7 de octubre; esta alusión ya debía referirse a su nuevo oficio, pues hasta entonces no era sino camarero; al fin, en fols. 162v-163r, el 7 de noviembre ya se le cita como mariscal de Borgoña y mayordomo mayor. En efecto, otras fuentes señalan 1522 como el año del relevo. De hecho, Croy no vino a España en 1522, sino que, como estatúder de Artois, permaneció al frente de las tropas que peleaban contra los franceses, y parece que por tanto desde este año Gorrevod ejercía como mayordomo mayor.

enviado a Nápoles, había dejado su lugar al frente de la caballeriza a Cesare Ferramosca. En la capilla, en 1524 Guillermo de Vandernes fue recibido como limosnero mayor, en lugar del finado Ruiz de la Mota⁵¹². En 1526, Cesare Ferramosca fue relevado como caballero mayor por Adrián de Croy, señor de Beaurain (Beurre) y de Roelx, caballero del Toisón desde 1518, que había reemplazado como segundo camarero a Montigny, y que estuvo encargado de diversas embajadas entre 1523 y 1525⁵¹³; este mismo año, Gorrevod fue encargado de una misión en Borgoña, con lo que transitoriamente su puesto de mayordomo mayor fue ocupado por Charles de Lannoy, quien había regresado a España acompañando a Francisco I, apresado en Pavía⁵¹⁴. En la cámara tenía lugar preeminente el segundo chambelán, puesto ocupado después de Adrien de Croy por Luis de Flandes, señor de Praet y de Elverdinghe, consejero de Estado que, sin embargo, apenas participaba en el servicio palatino del emperador debido a sus frecuentes embajadas en Inglaterra y Francia⁵¹⁵. Finalmente, algo semejante ocurría con Charles de Poupet, señor de La Chaulx, el camarero que en aquellos años desempeñaba el oficio de sumiller de corps, al que también el emperador distinguía con misiones diplomáticas de acendrada trascendencia⁵¹⁶.

En suma, a pesar de todos los propósitos expresados por Carlos V no parece que se procediera a definir normativamente su *Casa*. Más bien, la institucionalización del servicio del emperador se mantuvo en términos laxos, acomodando tácita y fácticamente tendencias de acuerdo con el entendimiento de la complejidad de su herencia política y de las relaciones de poder que convergían en la corte. Las dificultades de articulación de los distintos servicios domésticos de los Países Bajos y de España a la postre se habían superado mediante la entrada de personajes castellanos en la Casa de Borgoña, y la yuxtaposición de una sección de la Casa de Castilla a su asistencia. En estas cuestiones, las recomendaciones de Gattinara de unificar las diversas instituciones de servicio doméstico-personal en una única Casa, tampoco fueron seguidas⁵¹⁷.

6.3. LA CASA DE LA EMPERATRIZ ISABEL (Félix Labrador Arroyo)

Después de haber regresado a Castilla, Carlos V no pudo soslayar por más tiempo la cuestión de su matrimonio. La elección no era asunto baladí⁵¹⁸. Había que considerar la compleja situación política de Casti-

⁵¹² L.P. GACHARD, *Collection des voyages*, II, pág. 69 («Journal des voyages de Charles-Quint» escrito por Jean de Vandernes).

⁵¹³ *Ibidem*, pág. 73. M.A. OCHOA BRUN, *Historia de la diplomacia española. La diplomacia de Carlos V*, Madrid 1999, págs. 108 y 142, recoge sus misiones en Francia (1523), Italia y Roma (1523 y 1524), Inglaterra (1525).

⁵¹⁴ GACHARD, II, págs. 73, 76, 78 y 81.

⁵¹⁵ Sus embajadas, como recoge OCHOA BRUN, págs. 109, 135, 143, etc., habían sido sumamente importantes: tras residir en Inglaterra entre 1522 y 1525, después se ocupó en Roma en 1529, en Francia de 1529 a 1530, y en Milán en 1533.

⁵¹⁶ Sobre su cargo de sumiller en 1528, CDCV, IV, pág. 496. Sus embajadas en Portugal tuvieron lugar en 1522 y 1525-1526, y en Francia durante 1518 y 1529, según recoge OCHOA BRUN, pág. 111. Sobre estos miembros de la Casa que pertenecieron al Consejo de Estado, véase *infra*, tomo II.

⁵¹⁷ Gattinara sugirió en 1524 que, dada esta situación, debía procederse a racionalizar la gestión de las casas, proponiendo que el marqués de Cenete, el conde de Nassau, él mismo, La Chaulx y Jean Lalemant «avec les advís et informations quilz voudront prendre d'autres personnes entendues et experimentees prendent le soing et charge de pourjecter lordre que leur semblera se devoit tenir a dresser et mettre en bon trayn lestat de la maison et les offices et estatz dicelle reduisant tous les livres de la maison tant de la coronne de Castille que de la coronne darragon Et de la maison de bourgongne en ung seul livre de sorte quilz soient tous paieez par une main Et qui ny ait dyversite de salaires Et que en ce ilz entendent a resequer et restraindre tout ce que serait superflux et que bonnement et sans esclandre se pourra emender comme fourriers pourriers et autres offices de la maison. Et en cas que tous les dessus nommez ny puissent ainsi continuer que du moins les deux deulx ny failent a entendre et poursuyre le dit pourject pour apres par ensemble le revoir et resouldre tous ensemble soubz le bon plesir de sa maieste», Valladolid 19 de septiembre de 1524, HHSV (Belgien), DD 231, fol. 360v, reproducido en J.M. HEADLEY, *op. cit.*, pág. 161.

⁵¹⁸ De su importancia da fe, *Partida Segunda de Alfonso X el Sabio*. Granada 1991 (ed. Facsimil), tit. 6 ley 1: «Casamiento es cosa que segunt nuestra ley pues que es fecho non se puede partir sy non por rrazones sennaladas...e por ende el Rey deve catar que aquella con quien casare aya en sy quatro cosas; la primera que venga de buen lineaie, e la segunda que sea fermosa, la terçera que sea bien costumbrada, la quarta que sea rrica...», y tit. 5, ley 3: «Viles e desconvenientes mugeres el Rey non deve traer para fazer linage, como quier que natural mente deva cobdiçar de aver fijos que finquen en su lugar... e desto se deve guardar por dos rrazones; la una porque non envilezcan la nobleza de su lineaie, e la otra que non los fagan en lugares o non convicne; ca estonçe enbildeçe el Rey su linage quando usa de viles mugeres o de muchas, porque sy ovriere fijos dellas, non será el por ende tan onrrado nin su sennorio, e demás que los non avrie derecha mente segunt la ley manda. E seguyendo mucho las mugeres en esta manera, aviene ende muy grant danno al cuerpo, e piérdesse por y el alma, que son dos cosas que están mal a todo omne e mayor mente al Rey».

lla tras la revuelta comunera y, por otra parte, debía tenerse muy presente que, dada la gran heterogeneidad de territorios y señoríos que habían recaído en el monarca, cuyo gobierno le obligaría a frecuentes y prolongadas ausencias, la persona elegida forzosamente habría de ser la cabeza política de las regencias de los reinos hispanos.

El círculo de consejeros del joven soberano pensó como primera opción en una princesa del norte de Europa, y se entablaron contactos primero con Francia y más tarde, con Inglaterra; pero ambos proyectos fracasaron, tal vez por las presiones que el reino de Portugal ejerció amenazando con una alianza matrimonial con Francia y, finalmente, se encaminó el enlace entre Carlos V e Isabel de Portugal⁵¹⁹. De esta manera, además, se respondía a un viejo anhelo castellano, tener en el trono a una reina «natural», continuando con la política matrimonial filoportuguesa que habían inspirado, décadas atrás, los reyes Isabel y Fernando. Esta aspiración ya se había puesto de manifiesto durante las Comunidades, cuando los sublevados de Valladolid propusieron a la Junta de Ávila que se pidiese a Carlos V que no se casase con princesa extranjera, y que tomase como esposa a la infanta de Portugal «muy amiga de nuestra nación y de todos los castellanos...». Similar petición realizó, en este mismo periodo, el Almirante de Castilla: «diréis a S. M. que quiera casarse con persona de nuestra nación y que ésta desearía ser hija del Rey de Portugal y que su Alteza debería mirar en el aventura que está toda España y que con sólo este casamiento lo remedia todo, y dejándonos señora de nuestra lengua y príncipe, podía su Majestad ir por todo el mundo»⁵²⁰.

En 1521, se habían iniciado los primeros contactos entre ambas coronas, al enviarse a Lisboa al secretario Cristóbal Barroso con la misión de sondear las posibilidades de una probable unión. A la propuesta de matrimonio no puso muchos impedimentos el soberano luso que, el 13 de diciembre de 1522, notificó a su embajador en Castilla, don Luis de Silveira, la facultad para concertar el matrimonio entre la infanta Isabel, nacida el 24 de octubre de 1502, y el rey Carlos⁵²¹. Incluso, a mediados de 1523, el propio canciller Gattinara había comentado las posibilidades hacendísticas que se derivaban del matrimonio con la infanta portuguesa y la conveniencia de efectuarlo por este motivo con la mayor diligencia⁵²².

Pero a pesar de la buena voluntad entre las dos partes, el casamiento esperó para definirse⁵²³. Finalmente, a principios de 1524, se sellaba la primera parte de un enlace doble entre ambas casas: además del propio Carlos V e Isabel, la unión entre el rey Juan III de Portugal y la hermana de Carlos, doña Catalina. En éste, los encargados de realizar la capitulación matrimonial fueron, por parte portuguesa, los embajadores y miembros del Consejo, Pero Correa y el doctor Joao de Faira; y, por parte castellana, el canciller Gattinara y Hernando de Vega. En las capitulaciones, Carlos se comprometía a pagar 200.000 doblas de oro castellanas, pagaderas en tres veces durante los tres primeros años del matrimonio. Juan III, a su vez, daría en arras 66.666 doblas de oro⁵²⁴. Mientras tanto, la segunda parte del contrato, el matrimonio de Carlos e Isabel, se hacía esperar. Las Cortes, reunidas en Toledo en 1525, reiteraron a Carlos que «fuese seruido de casarse, pues ya su hedad lo lleuaua y obligaua a ello, para que Nuestro Señor le diese hijos en quien se continuase la subçesión de tantos reynos. Y que le suplicauan fuese contento de casar con la ynfanta doña Ysabel

⁵¹⁹ M. C. MAZARIO COLETO, *Isabel de Portugal. Emperatriz y Reina de España*. Madrid 1951, pág. 20.

⁵²⁰ Cit. J. L. GONZALO SÁNCHEZ-MOLERO, «Felipe II, Princeps Hispaniorum: la castellanización de un príncipe Habsburgo (1527-1547)», *Manuscripts*, 16 (1998), pág. 71.

⁵²¹ ANTT. Corpo Cronologico, 1ª parte, maço. 28, doc. 137.

⁵²² BRT, Misc. ST.IT., vol. 75: «no hallo ningún mejor ni más cumplido ny más prompto medio que de acabar de concluir lo más presto que se pudiere el casamiento de su Md. con la Ynfanta doña Isabel de Portugal, pues con ello se puede su Md. seruir no solamente del dinero del dote, que es harto gran suma,... más ahun concluydo el dicho casamiento se puede su Md. ayudar de los del segundo seruido condicional otrogado a este efecto, que son 400 mil ducados, de los quales Su Md. entonces se podrá seruir promptamente tomádoles con el interesse anticipados...».

⁵²³ L.P. GACHARD, *Correspondance de Charles-Quint et d'Adrien*, VI, pág. 77, carta de Adriano de Utrecht a Carlos V, fechada en Zaragoza a 5 de mayo de 1522: «Quanto oydo avemos que en Portugal algunos nobles persuaden al rey que, porque parece que V. Mg. le tiene en poco, por lo que dizen que se ha tratado entre V. Mag. y el rey de Inglaterra sobre el matrimonio y con esto la infanta de Portugal queda sin matrimonio conveniente, que también el [rey] de Portugal no debe curarse de vos y que se confedere con el rey de Francia como los franceses lo requieren... pero de qualquier manera que sea, no veo que podays detener al rey de Portugal de la liga de Francia sin que le hagáis cierto el matrimonio con la dicha infanta doña Catalina [hermana de Carlos]. Creed que no se contentarán con ofrecimientos generales».

⁵²⁴ I. M. R. MENDES DRUMOND BRAGA, «O “Debe” e o “Haver” da Casa da Rainha dona Catarina», *Arquivos do Centro Cultural Português*, 28 (1990), pág. 138.

de Portugal pues aquella hera lo que más parecía que convenía a estos reynos, por los grandes debdos, virtudes y excelencias que de la persona de la dicha ynfanta se çertificauan»⁵²⁵. Al fin, atendiendo a tales peticiones y a sus propios intereses Carlos V decidió, «para poner remedio a todo», concertar sin dilación su matrimonio con la joven infanta portuguesa.

Para concretar sus deseos se enviaron a Lisboa a Laxao y a Juan de Zúñiga, quienes debían tratar los acuerdos del contrato matrimonial con Pedro Correa y con don Antonio de Noroña, hermano del marqués de Villa Real. Las reuniones fueron complicadas y difíciles, como percibió Martín de Salinas: «Mons. de Laxao fue a Portugal a tratar el casamiento de su majestad y de la Infanta de esta manera: que no había de dar a entender que iba a ello, sino a traer a su hija de la Reina de Portugal, y si le hablasen en el casamiento, tratarlo, y si no fuese acometido por parte de los portugueses, no había de hablar de ello. Mucho ha que está en Portugal y no le han dicho cosa ninguna. Creo volverá sin recaudo»⁵²⁶. A fines de septiembre, el enlace no parecía tan claro: «al tiempo que Meneses fue despachado de esta corte con el parecer del casamiento del Emperador que estaba en términos de ser concluido, y a causa que el Emperador envió su armada a los mamelucos, hanse puesto algunos inconvenientes, de manera que no está tan adelante como antes se esperaba»⁵²⁷; no obstante, el 17 de octubre de 1525 se firmaba la escritura de capitulación matrimonial, desposándose Carlos por poderes en Toledo el 23 de octubre de 1525 en la persona del embajador Azevedo Coutinho. Y una vez recibida la oportuna dispensa papal se celebraba en Almeirim, el 1 de noviembre, el recibimiento por palabras de presente; debido a un error en la dispensa, los esponsales tuvieron que repetirse nuevamente en Almeirim el 20 de enero de 1526.

El contrato matrimonial firmado por el rey Juan III de Portugal y Carlos I de Castilla establecía la dote de la infanta Isabel en 900.000 doblas de oro castellanas, a razón de 365 maravedís cada dobla^{527 bis}. En esta cantidad quedaban incluidas las 23.066 doblas que la Infanta heredó de su madre, la reina María, y las 165.732 doblas y 16 maravedís y 51.369 doblas y 315 maravedís que el soberano castellano debía por los plazos no pagados de la dote de su hermana doña Catalina y de un préstamo que don Manuel le hizo en tiempos de las Comunidades; pero no entraban las joyas que Isabel trajo de Portugal, cuyo importe total ascendía a 23.564.836 de maravedís⁵²⁸. El pago de las cantidades acordadas se realizó en tres plazos: el 14 de abril y el 19 de junio de 1526, y el 6 de febrero de 1529. Por su parte, Carlos se comprometió a señalar en arras 300.000 doblas de oro castellanas, a razón de 365 mrs cada dobla⁵²⁹. Además, quedaba fijada una renta de 40.000 doblas, es decir, de 15.000.000 mrs cada año «para la gobernación y sustentación de su persona, casa y estado» asentadas sobre vasallos de Soria, Alcaraz, Molina, Aranda de Duero, Sepúlveda, Carrión, Albacete, San Clemente y Villanueva de la Jara «con sus castillos e jureddiciones çebiles e creminales, mero misto ynperio, las alcabdas e tercias y yantares e martinengas, con los regimientos, alcaldías, alguaziles, escribanías,

⁵²⁵ P. MEXIA, *Historia del Emperador Carlos V*. Madrid, 1945, pág. 398 (ed. y estudio de J. de M. CARRIAZO); J. M. JOVER, *Carlos V y los españoles*, pág. 33.

⁵²⁶ A. RODRÍGUEZ VILLA, «El Emperador Carlos V y su Corte según las cartas de Martín de Salinas», *BRAH*, 43 (1903) pág. 407, carta al infante Fernando de 30 de abril de 1525. Todavía en agosto, Laxao continuaba en Lisboa preparando las condiciones del enlace (carta de 11 de agosto de 1525, *ibidem*, pág. 429)

⁵²⁷ *Ibidem*, pág. 432, carta al Infante Fernando de 22 de septiembre de 1525.

^{527 bis} Con el fin de costear el enlace, Juan III tuvo que reunir Cortes, convocadas en Tomar, aunque se reunieron en Torres Novas (1525); sin mucha oposición, el soberano recibió un servicio de 150.000 cruzados. (*Cortes do Reino de Portugal*, Lisboa, págs. 37/1, 43/1, 441/4, 448/1, 484/4 y 543/4-5.

⁵²⁸ En plata dorada trajo 7.457.880 mrs; en plata para la capilla 504.744 mrs y medio; en plata de la mantelería 1.115.166 y medio; en plata del guardarropa y retrete 1.415.657; en joyas de oro 12.012.927; y en guarniciones de la caballería 548.461 mrs. Cf. AGS. E, leg. 14, núms. 193-215.

⁵²⁹ En Portugal desde los tiempos de doña Dulce de Aragón, esposa de Sancho I, las reinas, al igual que en Castilla, recibían una serie de posesiones y tierras que formaban parte de la Casa de la Reina; pero al contrario que en Castilla, a pesar de tener una gran poder, «rendas, foros, direitos, tributos, alcaidarias-mores e com as jurisdicoes civeis e crime mero mixto império», éste se veía limitado y regulado por las Ordenações Alfonsinas: «previa-se entao que as rainhas tivessem alçada do seguinte modo: os juizes, vereadores e oficiais fossem eleitos pelos homens bons dos lugares havendo apelo do cível e do crime ao ouvidor da corte. Por seu turno, o corregedor da comarca poderia fazer correição em nome da rainha. O ouvidor des terras da rainha, que desembargava na relação do rei podia fazer correição em açoes novas mas nao podia permanecer em funçoes oficiais mais de dois dias, ficando impedido de tomar conhecimento de quaisquer direitos reais, atribuições dos vedores de fazenda...». Cf. I. M. R. MENDES DRUMOND BRAGA, «As terras algarvias da Rainha D. Catarina. Elementos para o seu estudo», *Anais do Município de Faro*, 23 (1993), págs. 187-188.

montes y prados... así como nos las tenemos rreserbando para nos e para los rreyes de Castilla...»⁵³⁰. A esta cantidad se tenía que sumar otras 10.000 doblas asentadas en el almojarifazgo de Sevilla que los embajadores castellanos decidieron incluir en el contrato matrimonial para mejorar el sustento de la ya emperatriz, de manera que la suma total ascendía a 18.250.000 mrs al año⁵³¹.

6.3.1. *El servicio de la Casa de Avís*

No hemos encontrado un estudio en el que se muestre la estructura completa de la Casa Real portuguesa a finales del medievo y principios de la Edad Moderna⁵³², como sucede con otras cortes y monarquías europeas, tales como Aragón o Borgoña, por lo que hemos tenido que extraerla de fuentes secundarias o indirectas, bien a través de textos normativos que representaron campos concretos, como el análisis de la capilla o la cámara, o bien de fuentes impresas, como crónicas u ordenanzas; en este sentido, destaca el *Liber Regie Capelle*, compilado según el modelo inglés en 1449 por el deán de la capilla inglesa, William Say, en tiempos de la regencia de don Fernando, y que a partir de la década de 1450 tuvo cierta influencia en la manera de organizar el ceremonial y el culto⁵³³; existe además el *Livro Vermelho* donde se recogían una serie de ordenanzas internas y normas generales que fueron utilizadas en la corte portuguesa hasta el siglo XVI⁵³⁴; el *Libro de las Receitas e Despensas da Fazenda Real de 1384 a 1481*⁵³⁵; las *Ordenanzas Manuelinas*⁵³⁶; el libro segundo de las *Siete Partidas* de Alfonso X el Sabio⁵³⁷; el *Cancionero Geral*⁵³⁸ y, por último, la *Cbrónica do rei dom Manuel I*⁵³⁹.

No obstante, a raíz de la publicación de la documentación de los dos primeros reyes portugueses se pueden establecer las siguientes conclusiones sobre la estructura y organización de la corte y de la Casa real. El modelo de corte portuguesa creció en importancia conforme el monarca incrementaba su autoridad en todo el reino. En cuanto a la organización de la Casa, los cargos principales eran el de *mayordomo*, *canciller* y *alférez*, cada uno con un campo de actuación muy preciso⁵⁴⁰; por debajo de ellos había una serie de oficios menores en el ámbito del *Aula*, vinculados en gran parte al mayordomo, tales eran: *el dapifer*, *pincerna* y *dispensator*⁵⁴¹. A finales de la Edad Media, la Casa real portuguesa experimentó un proceso de configuración de oficios muy semejante a las del resto de las monarquías europeas, dividiéndose en diferentes sectores o departamentos, cada uno con unas instrucciones claras de funcionamiento y gobierno, como fueron la cocina⁵⁴²;

⁵³⁰ AGS. E, leg. 14, núm. 9; CDCV, I, doc. XXII, copia de la donación que el Emperador hizo a la Emperatriz de ciertas villas y lugares dada en Granada a 15-X-1526. El original se encuentra en la RAH, Col. Salazar, A. 36, fols. 69-79.

⁵³¹ Según D. DE LA VALGOMA, *Norma y ceremonia de las Reinas de la Casa de Austria*. Madrid 1958, pág. 20, en la primera nómina, de 7 de mayo de 1526, la emperatriz tenía asentados para el sostenimiento de su Casa 48.670 ducados. Véase infra más datos sobre su mantenimiento.

⁵³² La elaborada en tiempos de la regencia de don Pedro y el reinado de Alfonso V se perdió en el último tercio del siglo XV tras sacarse en 1481 de la Torre do Tombo de Lisboa. R. COSTA GOMES, *A corte dos reis de Portugal no final da Idade Média*. Linda-a-Velha, 1995, págs. 299, 332-333, por quien nos guiamos en todo este punto.

⁵³³ Sobre el año y las circunstancias de producción del *Liber Regie Capelle*, véase, W. ULLMAN (ed), *Liber Regie Capelle. A manuscript in the Biblioteca Pública Évora*. Londres 1961, págs. 9-11 y 44-45; F. M. SOUSA VITERBO, «A Cultura intelectual de D. Afonso V», *Arquivo Histórico Português*, II (1904), págs. 261-262; y Á. BRÁSIO, «O problema da sagração dos monarcas portugueses», *Anais da Academia Portuguesa da História*, XII (1962), págs. 35-36.

⁵³⁴ *Livro Vermelho de D. Afonso V*. Biblioteca Geral da Universidade de Coimbra, Cofre Forte.

⁵³⁵ *Receitas e Despensas da Fazenda Real de 1384 a 1481*. Lisboa 1965 (ed. J. Faro).

⁵³⁶ El primer volumen apareció en 1512 y la edición íntegra con cinco tomos se completó casi una década después: *Ordenações Manuelinas*. Lisboa 1521.

⁵³⁷ Sobre la influencia de esta obra en Portugal, véase: N. E. GOMES DA SILVA, *História do Direito Português, I. Fontes de Direito*. Lisboa 1985, págs. 161-162.

⁵³⁸ G. de RESENDE, *Cancionero Geral*. Coimbra, 1973, 2 vols (ed. A. J. Costa Pimpao y A. Fernandes Dias).

⁵³⁹ D. DE GÓIS, *Chronica de El-Rei D. Manuel*. Lisboa 1909-1912, 12 vols.

⁵⁴⁰ J. MATTOSO, *Identificação de um País*. Lisboa 1985, II, págs. 99-119.

⁵⁴¹ R. DE AZEVEDO, «Funcionários da Corte nos documentos régios», en *Documentos Medievais Portugueses. Documentos Régios*. Lisboa 1958, I, págs. 115-127.

⁵⁴² Desde 1258 conoció una separación entre la cocina del rey y de su cuerpo y la cocina del palacio. Referencias a cocineros y escribanos de cocina en J. P. RIBEIRO, *Dissertações Chronologicas e Criticas sobre a Historia e Jurisprudencia Ecclesiastica e Civil de Portugal*. Lisboa 1810-1836, III, págs. 83-84.

la copa ⁵⁴³; la despensa ⁵⁴⁴; la caballeriza ⁵⁴⁵; la caza y montería ⁵⁴⁶; los servicios de cámara ⁵⁴⁷; la repostería y por último la capilla ⁵⁴⁸. Asimismo, a través del servicio en estos departamentos, se incorporaron, de forma paulatina, las familias nobiliarias más importantes del Reino, creándose de esta forma un vínculo que garantizaba no sólo la fidelidad de estos súbditos, sino también la posibilidad de extender el poder regio a la periferia del territorio del reino ⁵⁴⁹.

Estas tendencias se manifestaron en primer lugar en la aparición de nuevos cargos: durante la segunda década del siglo XIV surgió el veedor de la chancillería ⁵⁵⁰; en el reinado de don Pedro se creó la figura del veedor de la Casa ⁵⁵¹; y, a partir de 1369, apareció el veedor de hacienda ⁵⁵². En segundo lugar, los distintos departamentos existentes, o bien iban aumentando su poder, como fue el caso de la cámara, que con el devenir de los años fue convirtiéndose en el organismo esencial de decisión; o la caza, que a través de la figura de los monteros menores permitía ganarse la lealtad de las elites locales ⁵⁵³; o bien, se independizaban y diversificaban las entidades superiores, adquiriendo autonomía propia, como ocurrió con la separación de la capilla respecto a la chancillería ⁵⁵⁴. Finalmente, las dos principales áreas de actuación del rey, una en el ámbito interno, regida por el mayordomo y otra vinculada al ámbito externo, encabezada por el canciller; se fueron diferenciando cada vez más, al crecer desmesuradamente la segunda en importancia y número de oficiales. No obstante, todo ello propició que la corte se convirtiese en el centro del poder y en el lugar donde se ponía de manifiesto el acuerdo tácito entre el soberano y la nobleza ⁵⁵⁵.

La Casa que acompañó a la infanta Isabel a Castilla ⁵⁵⁶, y que tan cuidadosamente había constituido su hermano, estaba compuesta por un heterogéneo grupo de servidores con amplia experiencia en el servicio de la familia real. En primer lugar, ocupando los principales oficios, se hallaban algunos altos cargos de la administración de Manuel I y Juan III ⁵⁵⁷, entre los que destacaban el consejero Ruy Téllez de Meneses, se-

⁵⁴³ Las funciones del copero mayor en A. BRAAMCAMP FREIRE (ed), «Inventários e contas da casa de D. Dinis (1278-1282)», *Arquivo Histórico Portugues*, X (1916), esp. págs. 51-54; M. T. VELOSO, *D. Afonso II. Relações de Portugal com a Santa Sé durante o seu reinado*. Coimbra 1988, pág. 91.

⁵⁴⁴ Sobre el funcionamiento de la despensa y los diferentes miembros que la componían, J. P. RIBEIRO, *Dissertações Chronologicas e Criticas...*, III, págs. 83-84.

⁵⁴⁵ A. BRAAMCAMP FREIRE (ed), «Inventários e contas da casa de D. Dinis», pág. 47.

⁵⁴⁶ Sobre las funciones del montero, cazador y halconero, véase, *Portugaliae Monumenta Historica a saeculo octavo post Christum usque ad quintum decimum, Leges et Consuetudines*. Lisboa, 1856, I, págs. 200-201.

⁵⁴⁷ Las obligaciones del camarero y físico durante el reinado de D. Dinis, en C. M. BAETA NEVES (ed), *História Florestal, Aquícola e Cinegética*. Lisboa, 1981, I, pág. 65.

⁵⁴⁸ La Capilla es posiblemente el departamento que peor documentado está, aunque pueden resultar útiles; A. J. DA COSTA, «La chancellerie royale portugaise jusqu'au milieu du XIIIe siècle», *Revista Portuguesa de História*, 15 (1975), pág. 156; J. MATTOSO, *Identificação de um País*, op. cit., II, págs. 105-106.

⁵⁴⁹ Sobre la incorporación de las Casas nobiliarias de los Meneses, Castro, Sousa, Alburquerque, Pacheco, Pereira, Cunha y Silva, en el servicio de la Casa Real véase, R. COSTA GOMES, *A corte dos reis de Portugal no final da Idade Média*, págs. 64-89.

⁵⁵⁰ A. L. CARVALHO HOMEM, *O Desembargo Régio (1320-1433)*. Lisboa 1990, págs. 111-114

⁵⁵¹ *Chancelarias Portuguesas. D. Pedro I*. Lisboa 1984, pág. 472 (ed. Centro de Estudos Históricos da Universidades Nova de Lisboa).

⁵⁵² A. L. CARVALHO HOMEM, op. cit., págs. 129-133.

⁵⁵³ H. DE GAMA BARROS, *História da Administração Pública em Portugal nos séculos XII-XV*. Lisboa 1945-1954, VI, 49-52.

⁵⁵⁴ R. COSTA GOMES, págs. 31-34.

⁵⁵⁵ J. BARBEY, *La fonction royale. Essence et légitimité*. Paris, 1983, págs. 185-212. Aunque para el reinado de Juan III, resultan interesante para analizar la relación entre la nobleza y el soberano la consulta de: J. AUBIN, «La noblesse titrée sous D. Joao III: inflation ou fermeture?», *Arquivos do Centro Cultural Português*, XXVI (1989), págs. 417 ss; Id., «Le Capitaine Leitaio: un sujet insatisfait de D. Joao III», *Revista da Universidade de Coimbra*, XXX (1984), págs. 87 ss; J. B. DE MACEDO, «Para o estudo da mentalidade portuguesa do século XVI. Uma ideologia do cortesão. As Sentenças de D. Francisco de Portugal», *Revista*, 7-8 (1987), págs. 73 ss.

⁵⁵⁶ Por su parte, el séquito que trasladó a la futura reina a la frontera fue grandioso. Iba encabezado por los infantes don Luis, don Fernando duque de Braganza, y don Jaime. Era el encargado de entregarla al Emperador y asistir a la ratificación de los desposorios, don Pedro de Meneses, marqués de Vila real. En la frontera la esperaban del lado castellano la gente del duque de Béjar, el arzobispo de Toledo y su séquito, y la casa del duque de Calabria. Una descripción minuciosa del viaje puede leerse en: A. BRAAMCAMP FREIRE, «Ida da Emperatriz dona Isabel para Castela. Documentos», *Boletín da segunda classe da Academia das Sciencias de Lisboa*, 13 (1921); A. C. DE SOUSA, *Historia genealogica da Casa Real Portuguesa*, Lisboa 1735, vol. III, libro, 4; ANTT. Manuscritos da Livraria, núm. 1160.,

⁵⁵⁷ Las casas del rey, de la reina y de las Infantas estaban muy vinculadas. No sólo existía una gran movilidad dentro de los servidores sino que los principales consejeros o servidores del Rey, desempeñaban diferentes cargos en las otras casas. En tiempos de la reina Beatriz de Castilla (1309-1359), destacan los casos de su canciller, Lopo Fernades Pacheco, personaje central del primer tres-

ñor de Unhao y Gestazo, nombrado mayordomo mayor y gobernador desde el 20 de junio de 1517⁵⁵⁸; el consejero de Juan III, don Juan de Saldaña, que desempeñaba el oficio de veedor de la casa; y el capellán mayor, don Pedro Álvarez de Acosta, obispo de Oporto, confirmado por Juan III por albalá del 5 de mayo de 1522⁵⁵⁹. En segundo lugar, se encontraban los hijos de las más notables familias nobiliarias portuguesas. En este grupo sobresalían por número, importancia y por la confianza que tenían con su alteza, una serie de doñas encabezadas por la camarera mayor, Guiomar de Melo, hija de Duarte de Melo⁵⁶⁰. Además de estas mujeres, existía un reducido grupo de varones, destacando el maestresala Diego de Melo y el paje Jorge de Melo, hijo de Ruy de Melo, vinculados al linaje de este ilustre apellido; el paje Ruy Gómez de Silva y el capellán Antonio Téllez, nieto e hijo de Téllez de Meneses; y el contino Pedro Álvarez de Pavía, hijo de la camarera, Isabel de Magallanes. En tercer lugar, aparecían los servidores castellanos que acompañaron a la reina María y que tras su muerte entraron en el servicio de la infanta Isabel. Destaca el grupo formado por doña Violante de Albión, María de Mendoza, María de Velasco⁵⁶¹, Isabel de Zaragoza, María de Montoro, Mencía de Salcedo⁵⁶², Nufrica de Almeida, María de Lemos⁵⁶³ y Juana Barba, ama de Isabel.

Finalmente, en los cargos medios y oficios subalternos se hallaban un amplio número de servidores portugueses y castellanos, alejados de la persona real y clientes, a su vez, de los personajes que ocupaban los cargos superiores: se trataba del tesorero Fernand Álvarez⁵⁶⁴; el contador de la despensa y raciones Esteban de Sequera⁵⁶⁵; el escribano de cámara Francisco de Hermosilla⁵⁶⁶; el guardarepostero Lope de Vaíllo⁵⁶⁷; el secretario Andrea Pérez; el cocinero mayor Francisco de Medina y su mujer Leonor Vallejo⁵⁶⁸; el repostero mayor de la plata Lope de Robles⁵⁶⁹; el escribano de las compras y despensa Francisco de Ávila; el escribano del Consejo Pedro de Barahona; el aposentador Jerónimo de Rozas⁵⁷⁰; el dispensero Miguel de Muriel, y el maestresala de las damas y mozo de cámara Francisco Muriel⁵⁷¹; los mozos de cámara Francisco de Acu-

cientos, y de su mayordomo el obispo de Lisboa don Lourenço Martins. A. L. CARVALHO HOMEM, *O Desembargo Régio (1320-1433)*, pág. 353; A. CAETANO DE SOUSA, *Provas da História Genealógica da Casa Real Portuguesa*, I, pág. 352.

⁵⁵⁸ El nombramiento se produjo cuando se le puso Casa a la Infanta tras la muerte de la reina María. ANTT. Chancelaria D. Manuel I. Livro. 25, fol. 176; Místicos. Livro. 5, fol. 227.

⁵⁵⁹ ANTT. Chancelaria D. Joao III, Livro. 51, fol. 187. El obispo de Oporto fue un claro ejemplo, gracias a su formación en Roma, de obispo cortesano, sin olvidar por ello su celo sacerdotal: «em sua pessoa, foi um retrato de devoção e penitencia; ordinariamente rezava o oficio divino de joelhos; nunca deixou o Rosário de Nossa Senhora; sempre, quanto podia, dizia Missa, e com tantas lágrimas que as causava nos ouvientes. Tinha tanta reverencia ao Santíssimo Nome de Jesus, que quando o ouvia nomear em qualquer parte que estivesse, se ajelhava. Era observantíssimo dos jejuns da Igreja...». R. DA CUNHA, *Catálogo dos Bispos do Oporto*, Oporto, 1623, II, fol. 284. Citado por J. DEBASTIDO D SILVA DIAS, *A política cultural da época de D. Joao III*, Coimbra 1969, I, pág. 162. Los anteriores capellanes mayores que tuvo la Infanta Isabel fueron: Diego Ortiz, obispo de Viseu desde el 30 de mayo de 1517; y don Martinho de Acosta, arzobispo de Lisboa desde el 23 de febrero de 1519. ANTT. Chancelaria D. Manuel I, Livro. 10, fol. 33; Livro. 35, fol. 108.

⁵⁶⁰ Fue nombrada camarera mayor por albalá de Manuel I de 22 de abril de 1507, y fue confirmada por Juan III el 27 de agosto de 1521 (ANTT, Místicos, Livro 5). Se trataba de: Ángela Fabra, condesa de Faro, viuda de don Sancho de Noroña y Portugal; la camarera y ama, Isabel Hernández de Magallanes, y su hija doña Felipa de Magallanes; las damas, Guiomar de Vasconcelos, hija de Juan de Vasconcelos y Meneses, conde de Penela; Leonor de Castro, hija de don Álvaro de Castro, señor de Torram; Beatriz de Silveira, hija de Martín de Silveira, alcalde mayor de Tellena; Juana Manuel y Guiomar de Castro, hijas de la condesa de Faro; Juana de Castro, hija de don Enrique de Noroña, comendador mayor de Santiago; Juana de Noroña, hija del mayordomo mayor Ruy Téllez de Meneses; Felipa Henriquez, hija de Francisco de Miranda Henriquez; Catalina de Mendoza, hija de Juan Falcón; Leonor de Mascareñas, hija de Fernán Martins de Almada; María de Silva, hija de Juan de Saldaña; Beatriz de Melo, Teresa de Noroña e Isabel de Saa.

⁵⁶¹ Todas ellas fueron damas de Isabel la Católica, la cual las asignó al servicio de su hija María. Vid. A. DE LA TORRE y E. A. DE LA TORRE, *Cuentas de Gonzalo de Baeza. Tesorero de Isabel la Católica*, págs. 654-657.

⁵⁶² ANTT. Gaveta, 16, maço. 2, doc. 1.

⁵⁶³ AGS. E, leg. 45, núm. 175; leg. 46, núm. 154.

⁵⁶⁴ Fue tesorero de la Reina María y desde el 28 de marzo de 1525, por defunción de Aynes de Sequera, de la Infanta Isabel. ANTT. Chancelaria D. Joao III, Livro. 8, fol. 67

⁵⁶⁵ En la Casa de la reina María tenía asiento de escribano de cocina desde el 25-I-1501. AGS. E, leg. 45, núm. 280; leg. 46, núm. 288.

⁵⁶⁶ Desde el 27 de julio de 1493 fue escribano de cámara de la reina Isabel de Castilla. Posteriormente, desempeñó el mismo cargo con María. A. DE LA TORRE, *La Casa de Isabel la Católica*, op. cit., pág. 54.

⁵⁶⁷ ANTT. Corpo Cronologico 1ª parte, maço. 28, doc. 48.

⁵⁶⁸ AGS. E, leg. 46, núm. 197.

⁵⁶⁹ *Ibidem*, núm. 503.

⁵⁷⁰ *Ibidem*, leg. 45, núms. 281, 366.

⁵⁷¹ Son marido e hijo de María de Montoro. AGS. CSR, leg. 31, fol. 61.

ña ⁵⁷² y Juan Losada ⁵⁷³; el repostero de la plata Hipólito de Rabanal ⁵⁷⁴; el portero de capilla Diego de Aguilera ⁵⁷⁵; el sastre Jorge Díaz; el hombre de cámara Bartolomé Conejo; los reposteros de camas Martín Cordero y Juan Prieto; los mozos de espuelas Gonzalo Ortiz y Fernán Pariente ⁵⁷⁶; y Diego Hurtado, marido de Inés de Araujo.

A todos ellos hay que añadir una serie de servidores portugueses y castellanos, que se fueron incorporando paulatinamente cuando, tras la muerte de su madre, Manuel I decidió poner Casa a la infanta Isabel cuando ésta contaba 14 años ⁵⁷⁷. En este numeroso grupo se encontraban el deán, sacristán y limosnero Álvaro Rodríguez; el maestro de capilla Mateo Fernández, dieciséis capellanes y ocho cantores, doce mozos de capilla, dos acemileros, un sangrador, un médico y un cirujano; un trinchante de las damas y tres porteros de damas; el contador de la casa y tierras, Diego de Arias; un botiller, cuatro aposentadores, un tenedor de las andas; un presentador de las tablas; el guarnicionero, un escudero y escribano de cuentas; el hombre de cámara y escribano mayor de las rentas, Juan de Cora; once porteros de cámara, un paje, cinco hombres de cámara, dos reposteros de camas, doce reposteros de estrado y mesa; un tamborino y tañedor de flauta; el guarda de las damas, Francisco Juanes; veinticuatro mozos de cámara, dos escuderos Antonio Pérez y Diego Rivas, un gallinero, un portero y dos ayudantes de cocina; un tejedor y tirador de oro, una dueña del retrete; una teniente de la guarda de las damas, y la propia guarda de las damas, cinco mozas de cámara, una lavandera de las damas, una ayuda de la enfermería, otra lavandera, y una mujer de compañía ⁵⁷⁸. La organización de este número de oficiales nos indica la gran influencia castellana que existía, ya en Lisboa, en la Casa de doña Isabel, que se acentuó cuando llegó a Castilla y se incorporaron el secretario Pedro de Quintana, y otros oficiales y servidores, como el músico y tañedor de órganos Antonio de Cabezón, todos ellos antiguos servidores de la Casa real castellana ⁵⁷⁹.

6.3.2. La reforma de 1528

La excusa de esta actuación fue conformar la estructura de la Casa de Isabel de acuerdo con la costumbre del servicio que tenía la Reina Católica, su abuela, al mismo tiempo que se hacían eco de las quejas que las Cortes de Madrid de 1528 habían realizado en este sentido ⁵⁸⁰; ahora bien, las reformas significaron el cambio de los principales servidores portugueses de cada departamento (Ruy Téllez de Meneses, Guiomar de Castro, Pedro Álvarez de Acosta y Juan de Saldaña) por otros nobles castellanos clientes de Francisco de

⁵⁷² Ocupó el mismo cargo en la Casa de la reina María. AGS, E, leg. 17-18, núm. 49.

⁵⁷³ AGS, E, leg. 46, núm. 366.

⁵⁷⁴ *Ibidem*, núm. 245.

⁵⁷⁵ Ejerció de mozo de cámara y de capilla de la reina María. AGS, E, leg. 25, núm. 133.

⁵⁷⁶ En 1517, al morir la reina María, había entrado en la Casa de Isabel. AGS, E, leg. 46, núm. 251. Para el resto de personajes mencionados, *Ibid.*, núms. 172, 311, 325, 366 y 443, respectivamente.

⁵⁷⁷ Al ponerle Casa se la asignó, para su mantenimiento, la ciudad de Viseu y la de Torres Vedras. La donación de la ciudad de Viseu, el 20-V-1517, en, ANTT. Gaveta, 2, maço, 2, fol. 15.

⁵⁷⁸ Información sobre estos personajes se encuentra en el vol. IV.

⁵⁷⁹ En Castilla entraron el mozo de capilla Antonio Hurtado, hijo de Diego Hurtado e Inés de Araujo; el repostero de camas Rodrigo Sarabia; el portero de cocina García Marroquín; el tundidor Juan de Carranza; el sillero Juan de Espinosa; los peligrosos Hugo Lamberonete y maestre Miguel; el cabrero Diego Merchán; el cordonero Pedro Moreno; y el cuchillero Rodrigo de Torrelaguna.

⁵⁸⁰ CLC, IV, pág. 510: El emperador respondió: «que para el tiempo que mandaremos asentar las casas de la serenísima emperatriz nuestra muy cara e muy amada muger, e del príncipe don Felipe... mandaremos mirar lo que nos suplicays e lo proveéremos como cumple a nuestro seruicio e bien de nuestros súbditos. No obstante, el contrato matrimonial firmado en Toledo el 24 de octubre de 1525 establecía que «todos los hombres y mugeres de qualquier condición que sean que con la dicha señor Ynfanta fueren y con ella vinieren y en su seruicio residieren, puesto que sean estrangeros, sean havidos por naturales de los dichos Reynos y señoríos, como si fuesen verdaderamente naturales dellos y haurán los dichos priuillegios como naturales y estrangeros». Capitulaciones matrimoniales de Carlos V e Isabel, RAH, Col. Salazar, A. 36, fols. 69-76. CDCV, I, págs. 109-110. Los rumores sobre la reforma de la Casa de la emperatriz ya existían en mayo de 1527, como testimonia Juan Dantisco: «Conservó en su lado la emperatriz a todos los portugueses que trajo; pero sabiendo el emperador que el rey de Portugal había despedido a todos los castellanos que fueron con doña Catalina, ha resuelto cambiar el personal del cuarto de la emperatriz luego que dé a luz.» (J. GARCÍA MERCADAL, *Viajes de extranjerios por España y Portugal*, Madrid 1952, págs. 8-22). Citado también por M. GÓMEZ-SALVAGO, *Fastos de una boda real en la Sevilla del Quinientos*, Sevilla 1998, pág. 49.

los Cobos (la marquesa de Aguilar, la condesa de Osorno, Juan Vázquez de Molina), bajo el pretexto de que aquellos no conocían las tradiciones castellanas del servicio real. Empero, cuando se comparan las etiquetas, ceremoniales y organización que tenían ambas casas se observa que eran muy semejantes y que, por tanto, las reformas se limitaron a cambiar personajes con el fin de controlar sus actividades y las posibilidades de patronazgo que ofrecía. Finalmente, no hay que olvidar que la emperatriz Isabel y gran número de sus damas habían sido educadas en el movimiento espiritual de la *observancia*, cuyo principal valedor en el reino vecino fue Cataldo Parisio Sículo, que llegó a Lisboa en 1485 y que influyó sobremanera en las reinas y mujeres de la corte, destacando, entre ellas, la reina doña Leonor, mujer de Juan II, la reina María y Leonor de Noroña, hija del conde de Alcoutim⁵⁸¹. Por otra parte, no hay que dejar de reparar en que la emperatriz Isabel, que había nacido el 25 de octubre 1503, tuvo una infancia tranquila junto a su madre, María, quien revivía en Portugal las costumbres, mentalidad y prácticas religiosas de su progenitora, la reina Isabel la Católica, muy cercanas al movimiento *recogido*⁵⁸². Esta espiritualidad se caracterizó por un peculiar antiintelectualismo, por la insistencia en la práctica de las virtudes y la importancia del tiempo dedicado a la oración mental, por la insistencia en la práctica de las virtudes, por el alargamiento del tiempo dedicado a la oración mental, y por la exigencia de la mortificación. Desde el punto de vista intelectual, cuajó en la fundación de la universidad de Alcalá, cuyo fundador, Cisneros, incorporó a los mejores humanistas y a los hebraístas a los estudios teológicos⁵⁸³. En consecuencia, estas ideas culturales y espirituales también eran compartidas por la numerosa servidumbre portuguesa que conformaba la Casa de la emperatriz y que le había venido sirviendo desde el reino vecino.

El personaje afín a esta ideología con mayor influencia en la Casa de la emperatriz era Ruy Téllez de Meneses, señor de Unhao y Gestazo, que ostentaba los cargos de mayordomo mayor, veedor de la hacienda y gobernador de la casa, a razón de 500.000 mrs al año⁵⁸⁴. El segundo cargo en importancia era el de la camarera mayor, desempeñado por la portuguesa Guiomar de Melo, hija de Duarte de Melo y de Isabel de Brito, quien, como el anterior, ejercía una gran influencia en el ánimo de doña Isabel⁵⁸⁵. Al frente de la capilla estaba Pedro Álvarez de Acosta, obispo de Oporto, como capellán mayor, y Álvaro Rodríguez como deán, sacristán y limosnero⁵⁸⁶; mientras que la reducida caballeriza que trajo se hallaba en manos de su fiel amiga, Leonor de Castro, hija del señor de Torram. Finalmente, entre los principales cargos aparecía como veedor de la Casa, Juan de Saldaña. Todos ellos mantenían una religiosidad opuesta a la que preconizaban los epígonos «fernandinos» que pugnaban por el dominio de las instituciones y de la corte. El objeto de la reforma sería, por tanto, desplazar a dichos personajes, controlar el entorno de la emperatriz y disponer de su Casa como de una importante vía de patronazgo.

Con este propósito, se decidió aprovechar la inminente salida «de estos reinos» de Carlos V, para llevar a cabo una remodelación con el fin de controlar la Casa de la emperatriz. El oficio de mayor importancia era el de mayordomo mayor⁵⁸⁷, por lo que teniendo presentes las facultades de patronazgo e influencia que este

⁵⁸¹ C. M. DE VASCONCELOS, *A Infanta dona Maria de Portugal e as suas damas. (1521-1577)*. Lisboa 1994, pág. 12.

⁵⁸² M. ANDRÉS MARTÍN, *Los Recogidos*. Madrid 1977, págs. 21 ss.

⁵⁸³ Los primeros buscaban el valor concreto de los textos y los detalles históricos de cualquier índole que hiciesen revivir el pasaje bíblico; los segundos, en su mayoría conversos, aportaban sus conocimientos de la tradición rabínica, de la lengua hebrea y sus inquietudes religiosas. Cf. N. FERNÁNDEZ MARCOS y E. FERNÁNDEZ TEJERO, «Bibliismo y erasmismo en la España del Siglo XVI», M. REVUELTA SAÑUDO y C. MORON ARROYO (Dir.), *El erasmismo en España*. Santander 1986, págs. 97-108.

⁵⁸⁴ ANTT. Corpo Cronologico, 1ª parte, maço 33, doc. 47. AGS. E, leg. 16, núm. 500; leg. 26, núm. 104.

⁵⁸⁵ IVDJ, caja 153

⁵⁸⁶ M. C. MAZARIO COLETO, pág. 79.

⁵⁸⁷ AGS. E, leg. 26, núm. 124: a su cargo, tal y como se hizo constar en la información manejada con el fin de proceder a la reforma, se encontraba disponer en todas las cosas de la casa generalmente, eçcepto en el recibir y despedir, que esto no lo fazía syn que su alteza lo mandase, aunque alguna vez por alguna causa suspendía algunos oficiales por alguna temporada e se guardava e complía. Y en los días de fiestas solía yr el dicho maiordomo maior de la mesa del manjar a la mesa de su alteza, y allí con su caña estaba y servía de toallas; y cada vez que hera menester prober algo en las cosas del servicio de la casa yban a él su teniente y el despensero, y el teniente del contador mayor y el beedor, y allí se platicaban todas las cosas y se probeya lo neçesario; y aquello se guardaba y complía; y el dicho teniente de maiordomo mior tenía a cargo e siempre andaba visitando la despensa y la cozina y todo lo demás que avía en la casa y fazía prober todo lo neçesario y todos los días se juntaban y tenían cargo de ver los gastos de aquel día el dicho teniente de maiordomo mior y el teniente del dicho contador mayor de las despensa e raciones y también el beedor de la despensa para que diese testimonio del precio e cantidad de las cosas y el despensero y su conprador y también el çerero y el teniente del azemilero maior y el teniente de cavallerizo mayor y allí contaban con cada uno y sumavan los dichos gastos quitando los superffluous y lo fir-

puesto reportaba, se colige el temprano interés de Cobos por situar en lugar de Ruy Téllez a otro personaje afecto a su facción. En un primer momento, la oposición de la emperatriz y del rey de Portugal impidieron alejar a Téllez de Meneses, y se prefirió nombrar a Juan Ramírez, antiguo asistente de Fernando de Aragón, como su lugarteniente con la misión de controlar sus actividades so el pretexto de informarle de como se servía en tiempos de los Reyes Católicos. En esta nueva situación, Téllez de Meneses dejaba de ejercer como gobernador y veedor de la hacienda, un oficio que le había conferido importantes facultades⁵⁸⁸. Pero, igualmente, al fin se terminó por nombrar un nuevo mayordomo mayor, aunque se decidió ofrecer al señor de Unhao y Gestazo otro oficio de menor influencia:

«Su magestad tiene gran neçesidad de una persona principal para mayordomo mayor que sea natural destos reynos, así porque sepa ordenar su casa de alguna manera de lo de aca como la tenía la Reyna doña Ysabel que aya gloria, y proveer lo que para el buen servicio della fuere menester, como para que acompañe e sirva a su magestad y de continuo le avise de lo que pareçiere que debe hazer conforme a lo que su abuela haría, y conozca todas las personas que vinieren y sepa de la manera que cada uno se debe tratar pues es reyna de Castilla, y las vezes que su magestad estuviere ausente ha de entender en la governacion destos reynos. Por que aunque Ruy Téllez tenga todas las calidades que son menester para semejante ofiçio, es ynposible que tenga experiencia ni sepa lo de aca como lo sería si uno de Castilla fuese a hazerlo a Portugal, y aviendo sus magestades por bien que aya esta persona, a Ruy Téllez se le puede señalar ofiçio, y hazerle otras mercedes como adelante se declara, y esta persona deve usar del ofiçio de mayordomo mayor segund e como lo usavan los de la Reyna doña Ysabel, que es tener cargo de la governación de toda la casa segund se declarara, y juntamente con le ha de nombrar su magestad un lugar teniente de mayordomo mayor que sea persona honrrada y que sepa de cuentas de la casa, y en avsencia del mayordomo mayor lo demás que es lo que agora haze el veedor aunque no tiene tantas preminençias. A este mayordomo mayor e su teniente se le deven señalar los salarios conforme a lo de aca, que es el mayordomo mayor con 175.500 al año y once de rraçion cada día y dos hachas para alumbrarse hasta que se acabe, y el teniente tiene 30.000 de quitación y 30.000 de ayuda de costa. A Ruy Téllez deve nombrar su magestad por contador mayor y por que con los ofiçios que agora tiene le estan asentados 500.000 de salario, devele moderar el salario y dineros al respecto de lo que llevan los contadores mayores de Castilla, y que demás de aquello por ser persona que es Ruy Téllez por el tiempo que aca oviere destarse sus magestades fueren servidos le den por vía de merced e ayuda de costa a cumplimiento de las dichas 500.000, y demás desto que su mag tenga memoria del casamiento de su hija, y en todo le haga la merced que es razon y mereçe... Ay neçesidad de que su mag nonbre un lugar teniente de contador mayor, y por que en la hazienda aya el buen recaudo que conviene que sea persona fiel y de experiencia y que sepa muy bien lo que deve hazer, y Ruy Tellez firmará y señalará y consultará y hará las otras cosas que el contador mayor haze y este teniente lo que toca a su ofiçio al cual se deve dar el salario que pareçiere...»⁵⁸⁹.

A pesar de la propuesta para ocupar el oficio de contador mayor Ruy Téllez abandonó la corte, y fue sustituido en el cargo en abril de 1528, durante la estancia de Carlos en Monzón, por Francisco de Zúñiga y Avellaneda, III conde de Miranda, quien culminaba de esta manera toda una vida al servicio de la Coro-

mavan cada noche y en cabo de cada mes se fazia el feneçimiento por los dichos ofiçiales y le davan fin e quanto al despensero e çerero e cavallerizo e azemilero, y en todo esto era superior el dicho maiordomo maior e su teniente y también el contador maior e su teniente para no pasar lo que no era justo y a todos los ofiçiales del serviçio de la casa el dicho maiordomo maior les mandaba y le obedecían en quanto al serviçio que cada uno avía de fazer y en los otros gastos extraordinarios que se ofreçian también el dicho mayordomo maior mandaba lo que se avía de fazer y aqlo se conplía, y demás desto el dicho teniente de mayordomo maior tenía libros de la despensa e raciones e quitaciones otro tanto como el contador y se juntaban los mayores e sus tenientes para el fazer de las nominas de la paga de toda la casa averiguando por la fe del beedor del serviçio de los dichos ofiçiales lo que cada uno avía residido y juzgado las ausençias y presençias determinaba lo que se devía librar y aquello se ponía en las nóminas conforme a sus asientos y lo señalavan y después se firmaban de su alteza y se pagaban en presencia del beedor e contador y asy se faze agora en la casa de la Reyna nuestra señora y del enperador Rey nro señor».

⁵⁸⁸ *Ibidem*, núm. 110: «El veedor de la hacienda, que aquí es contador mayor, le pertenece tener razón de todas las rentas y señala en todas las libranzas extraordinarias y tiene cuidado de avisar de todos los que conviene a la conservación de la hacienda para excusar neçesidades».

⁵⁸⁹ *Ibidem*, núm. 137.

na⁵⁹⁰. En su elección como mayordomo mayor parece que Francisco de los Cobos jugó un destacado papel, teniendo en cuenta el impresionante número y condición de los candidatos: el conde de Osorno, el conde de Oropesa, el marqués de Denia, el conde de Fuensalida, el adelantado de Granada, don Juan Manuel, Antonio de Fonseca, Diego de Mendoza, Alonso Téllez, y Juan de Ribera, clavero de Calatrava⁵⁹¹.

El programa de reformas se aceleró después del nombramiento del conde de Miranda. El 27 de junio, el conde informaba al emperador que la consulta sobre la reforma de la Casa ya estaba en limpio⁵⁹². Inmediatamente al nombramiento de Miranda, se trató el despido de Juan de Saldaña, veedor de la casa. Saldaña tenía asentados 100.000 mrs, que era lo mismo que recibía desde que llegó a Castilla, y disponía de importantes atribuciones: «tenía cargo de todo el gasto ordinario de la casa y todo se gastaba por su mandado y el tomaba cuenta al despensero mayor y a los otros oficiales que tenían cargo de las cosas del gasto de la despensa y cocina y botillería y otras cosas. Mandaba así mismo como mayordomo mayor a los reposteros e porteros y a los otros ordinariamente, aunque este el mayordomo mayor en palacio, como oficial más ordinario, y si el mayordomo mayor estaba ausente, señalaba las cédulas de asiento y hacía en todo como el mismo mayordomo porque tenía sus veces en su ausencia, esto es costumbre antigua»⁵⁹³. En un primer momento, al igual que ocurrió con Ruy Téllez de Meneses, debido a la presión de la emperatriz, se pensó en mantenerle en el cargo⁵⁹⁴; sin embargo, se argumentó que semejante oficio no existía en la Casa de Castilla, por lo que fue excluido:

«según lo que está dicho el oficio de veedor que tiene Juan de Saldaña va de fuera y porque dizen que él desea yr a reposar a su casa, parece que sería muy justo que las magestades le hiziesen merced para su yda y mandasen entender en el casamiento de su hija y desde luego para más contentamiento suyo le señalasen dote para quando se oviere de casar, porque desta manera se haría con brevedad. Y si él quisiese estar algún tiempo podría servir de maestresala haziéndole siempre en honrrarle y en lo demas la gratificación que es razón según su hedad y serviçio»⁵⁹⁵.

Saldaña tardó más tiempo que Téllez de Meneses en abandonar la corte debido, sobre todo, a que Diego Osorio de Burgos, el maestresala a quien se encargaba asumir sus funciones, no llegó a la corte hasta el 13 de julio⁵⁹⁶. Al mismo tiempo, el conde de Miranda promovió a un deudo suyo, Álvaro de Zúñiga, al ofi-

⁵⁹⁰ Véanse tomos III-V, la trayectoria de este personaje en los consejos y la Casa. En ADA, Montijo, caja 50-3, en carta fechada en Madrid el 26 de abril de 1528, el conde de Miranda informó al emperador que todavía no había comenzado a ejercer su nuevo cargo ya que Ruy Téllez, aún se encontraba en la corte.

⁵⁹¹ AGS, E, leg. 26, núm. 111.

⁵⁹² *Ibidem*, leg. 16, núm. 502. Carlos V, en carta del 30 de junio, recordaba a Francisco de Zúñiga la prisa que tenía en lo de la reforma de la Casa de su mujer (*Ibidem*, núm. 496). A partir de este momento, la correspondencia entre ambos fue bastante fluida, dándole cuenta el conde de Miranda de los avances en la organización y en los cambios que en ella se estaban produciendo (*Ibidem*, núms. 500, 502).

⁵⁹³ *Ibidem*, núm. 113. Información sobre sus cometidos, *ibidem*, núms. 124-126: «Todos estos oficiales junto con el despensero mayor se juntaban para platicar en lo que fuese necesario para el buen funcionamiento de la casa. E iban al mayordomo mayor y con su parecer se asentaba lo que convenía y cada día se juntaban a ver los gastos de aquel día y contaban con cada uno y sumaban los gastos y lo firmaban cada noche. Y en cavo de cada mes se hacia el fenecimiento por los dichos oficiales, siendo en todo superior el mayordomo mayor e su teniente e también el contador mayor e su teniente para no pagar en cuanto no era justo. También se juntaban los dichos mayores e sus tenientes para hacer las nóminas de las pagas de la gente de la casa averiguando por la fe del veedor, el primero de los oficiales, lo que cada uno había recibido e juzgado los ausentes e presentes determinaban lo que se había de librar y aquello se ponía en las nóminas conforme a sus asientos. Y lo señalaban y después lo firmaban de su alteza y se pagaban en presencia del veedor y contador».

⁵⁹⁴ *Ibidem*, núms. 124-126: «pareçe que sería bien sostenerle en él, el tiempo que él lo quisiese servir y durante éste no se avía de proveer del teniente de mayordomo mayor que está dicho por que sería quitarle del todo el oficio».

⁵⁹⁵ *Ibidem*, leg. 16, núm. 248, y leg. 26, núm. 137. A pesar de tener que abandonar la corte, Juan de Saldaña no se fue de vacío. No sólo dejó a sus hijos don Alfonso de Bobadilla y a doña María de Silva en la Casa Real, sino que recibió 100.000 mrs de juro de por vida; *ibidem*, leg. 23, núm. 232, carta de la emperatriz a Carlos V: «Ya vuestra magestad sabe como Juan de Saldaña, veedor que fue de my casa tiene çient mill mrs de juro de por vida, de que vuestra Magestat. le hizo merced. El qual desea pasarlos en Alfonso de bobadilla, su hijo, y porque así, por lo mucho que el me sirvió, como por residir el dicho alfonso de bobadilla en servicio de V. mt. y averse criado en mi casa, holgaría que esto oviese efecto. Suplico a V. mt. que teniendo consideración a lo suso dicho, lo aya así por bien, que en ello recibiere mucha merced de V. mt... en Ocaña a 14 de abril de quingentos y treynta e vno años».

⁵⁹⁶ En carta del 5 de junio el conde de Miranda informaba al emperador que todavía Juan de Saldaña no había abandonado la corte (*Ibidem*, leg. 16, núm. 431). Aún así, el 21 de julio Miranda informaba que hasta el parto de la emperatriz Juan de Saldaña no abandonaría la corte (*Ibidem*, núm. 496).

cio de teniente de mayordomo mayor, asentándosele 30.000 mrs de quitación y 30.000 de ayuda de costa.

Otro aspecto de la reforma concernía a determinar si se quería que el contador mayor de la Casa fuera también el de la Hacienda Real, como se usaba en tiempos de la Reina Católica: «En lo de la contaduría mayor si ha de ser a la manera de Castilla, ha de aver su magestad si es servido que uno sea contador mayor de la hazienda y de la casa porque en la casa de la Reyna doña Ysabel y de la Reyna doña Juana, nuestra señora ay aparte contador mayor de la despensa e raciones de la casa que tiene el cargo que en el memorial esta declarado y el contador mayor solía ser el de Castilla». De esta forma, convenía dilucidar si se nombraba un contador de las raciones y despensa y un teniente de contador mayor⁵⁹⁷. Igualmente, al tener los libros a la manera de Castilla, se debía de suprimir el oficio portugués de escribano de cocina, que desempeñaba desde la llegada a Castilla Esteban de Sequera con 30.000 mrs, si bien sus prerrogativas eran idénticas a las del contador mayor⁵⁹⁸. Posteriormente, se expulsó, por no existir semejante oficio en la Casa de Castilla aunque su cargo era el equivalente portugués, al contador de cuentas, al portugués Diego Arias, contador de la casa y tierras de la emperatriz, que poseía este cargo desde la llegada de Isabel a Castilla. Asimismo, de Portugal había traído el asiento de tesorero Fernán Álvarez, que lo fue de la Reina Católica, aunque al poco tiempo de estar en Castilla se nombró al portugués Francisco de Persoa⁵⁹⁹. De la misma manera, también en Portugal Andrea Pérez había recibido el oficio de secretario, aunque en Castilla se asentó el secretario del rey Fernando el Católico, Pedro de Quintana, y a partir de finales de 1528 al sobrino de Cobos, Juan Vázquez de Molina⁶⁰⁰.

Los planes de reforma también afectaron a otros oficios y cargos subalternos. La emperatriz tenía asentado en su casa un cerero mayor, Andrés González, y se propuso que se homologara con el de Castilla y se nombrara un teniente y, además, «en cuanto a los gastos de la cera y asiento, parece que se debía hordenar y proveer la cantidad de gastos y donde e como se ha de comprar»⁶⁰¹. Por guardarrepostero o tapicero estaba asentado Lope de Vayllo con 18.000 de salario. Además del aposentador mayor, había otros siete apo-

⁵⁹⁷ M. C. MAZARIO COLETO, op. cit., págs. 81-82. «Por quanto en la governación de la hazienda y gasto de la casa conforme a lo que está dicho, se sigue la orden de las Casas Reales de Castilla. Es menester que su magestad nonbre un contador mayor de despensa y raciones, el cual y su lugarteniente, han de tener cargo de los libros de toda la casa, y razón y cuenta de los gastos de ella. El contador mayor cobrará 22.000 de quitación y los derechos de 25 el millar, y media libra de çera cada día; y al teniente 30.000 de quitación y la ración de çera». Este contador mayor de la despensa y raciones tenía cargo «de ver y asentar los gastos de cada día por la orden que estaba dada; juntándose cada noche su teniente con el teniente del mayordomo mior y el beedor con los ofiçiales que avían de dar cuentas de los gastos de la despensa, y después que en concordia las pasavan, las firmavan y en cabo de cada mes feneçian las cuentas; y se juntaban los mayores y sus tenientes y platicaban las cosas de la casa y siempre reformaban lo neçesario y lo ponían por scritto y por aquella orden pasaban todos los gastos y en cabo de cada quatro meses se tornavan a juntar los dichos mayordomos e contador y sus tenientes y el beedor del serviçio delos dichos ofiçiales que dellos se sellavan; y allí se averiguava lo que se avía de librar a los ofiçiales de sus raciones e quitaciones y le fazían las nóminas, y señaladas dellos y de sus tenientes se firmavan e pagavan seyendo asentadas y sobre scritas por ellos y el dicho teniente de contador mayor solía tener quenta e razón de todos los gastos y del cargo e data de todos los gastos que se fazían en la dha casa y de los asyentos de todos los criados e ofiçiales...».

⁵⁹⁸ AGS, E, leg. 26, núms. 124-126: «Al escribano de cozina se le puede hacer merced en dineros o hacerle otro asiento como más fuese servido, y si parece que deve que darse se le puede nonbrar veedor de la despensa e coçina con el salario que ahora tiene, en este ofiçio deve ver todo lo que se gasta y estar presente en las compras y en todo, y con su fe se se çibe en cuenta, y si no pudieren a este, es menester que se nonbre otro al cual le han de dar 30.000 de quitación».

⁵⁹⁹ *Ibidem*, «En el ofiçio de thesorero esta asentado Francisco Persoa, si este oviere de quedar hasele de señalar su salario parece que sería bien a él o al que oviese destar, darle hasta 200.000 conque fuese a su cargo y costa la cobranza de los reçibos y una sería bien quel contador mior y su teniente viesen lo que era menester para el gasto ordinario a la Casa de su magestad y a que ello solamente se librase al thesorero y lo demas se traxiese a la camara de su magestad para que allí se guardase y de allí presente los salarios de las damas y lo demas que quisyesen». Así pues, en 1528, se le asentó su salario, quedando su quitación en 300.000 mrs, a pesar de que en un primer momento se le quiso señalar solamente 200.000.

⁶⁰⁰ *Ibidem*, núms. 124-126. Se pensó en asentar a Andrea Pérez como escribano de cámara. En la reforma de este oficio se «ha de mirar lo que hizo el Rey de Portugal en esto quando fue la Reyna D^a Catalina...».

⁶⁰¹ *Ibidem*, leg. 26, núm. 124: «El çerero mayor e su teniente tienen cargo de reçibir el dinero para el gasto de la çera y compra en las ferias o en otras partes en presençia del beedor de la despensa y dar la çera a quien e quanto estoviere ordenado e mandado y dar la quarta cada día al mayordomo e contador y en fin del mes su feneçimiento, son a su obediçia sus teniente e ayudantes». «En los de la casa de la Reyna hay un cerero mayor con quitación de 34.400 y más los derechos de la cera que son 6 onzas de cera cada día y más los cabos de todas las hachas. Tenía un teniente de cerero con 4.320 de quitación e 18 de ración cada dia, y un ayudante con 4.320 de quitación e 12 de ración cada día».

sentadores; dado que era necesario otro más, fue admitido en el cargo Juan de Varratia⁶⁰². Estaba asentado por botiller o «requexero» Juan Gómez, con el cargo de guardar las cosas de comer, teniendo para su ayuda a un mozo. En 1529 solicitó otro ayudante dado el mucho trabajo que tenía; siéndole concedido⁶⁰³. Además, servían dieciocho reposteros de estrado con 10.000 mrs de quitación y ayuda de costa, los cuales estaban bajo la supervisión del mayordomo, de su teniente o del guardareposte. El número de reposteros de estrado se pretendía reducir a diez, e incrementar a los que quedasen su salario en 2.000 mrs, que de esta manera percibirían lo mismo que se daba en la Casa de Castilla⁶⁰⁴. No había nadie asentado por sangrador teniendo que recibirse uno, asentándosele el salario como era la usanza en la Casa de Castilla, es decir, 5.400 mrs de quitación y 20 de ración cada día. Tampoco estaba asentado ningún boticario y suplicó por este oficio Juan Jaques Arrigon⁶⁰⁵. Por enfermero estaba recibido Juan Fernández, el cual en 1529 solicitó un aumento en su salario, dándosele 12.000 mrs, demás, de un ayudante, con una quitación de 6.000 mrs. No había aguador, por lo que éste se debería asentar, según el conde de Miranda. Por último, era necesario recibir tres o cuatro maestrasalas para el servicio de la mesa, acompañamiento de la Casa y ayuda de la Reina cuando ésta saliese a cabalgar⁶⁰⁶.

La capilla ocupaba un papel central dentro de la organización de la Casa⁶⁰⁷. Al frente de la misma estaba como capellán mayor Pedro Álvarez de Acosta, obispo de Oporto⁶⁰⁸, y como deán, sacristán mayor y limosnero servía el antiguo maestro de primeras letras de Isabel y capellán de Manuel I, Álvaro Rodríguez⁶⁰⁹. Además de ambos había veintidós capellanes, un confesor, fray Inocencio⁶¹⁰, y dieciséis mozos de capilla, un portero y un repostero de capilla; finalmente, existía un importante aparato musical para las solemnidades del culto, formado por el maestro de capilla Mateo Fernández y por nueve capellanes⁶¹¹. En 1528 también se acometió la reforma de este modelo de capilla, a pesar de presentar una estructura similar a la que tenía la Casa de Isabel la Católica, con la única salvedad de la diferencia en las retribuciones de algunos oficios, como los capellanes y cantores. La razón fundamental estribaba en el completo dominio que los portugueses ejercían sobre este departamento tan privado, cuya importancia en la conciencia regia a nadie escapaba; más aún, cuando la emperatriz tenía una religiosidad diferente a la defendida por la facción que alcanzaba preponderancia en la corte. El primer paso consistía en la elección de un nuevo capellán mayor, ya que sí se mantenía al obispo de Oporto, las transformaciones parecían inviables. Pero la oposición de la emperatriz fue tan férrea que no sólo no se apartó a Pedro Álvarez de Acosta de la capilla, sino que se incrementaron de manera sustancial las retribuciones⁶¹². El obispo de Oporto consideraba que con los 18 capellanes que servían (ya que Antonio Téllez, Andrés

⁶⁰² *Ibidem*, leg. 25, núm. 122: «ay neçesidad de reçebir mas por que son menester unos para el camino y otros para los lugares donde su mag va de asiento y a un si fuesen servidos se devría recibir una persona honrrada por aposentador mayor por que este ofiçio tiene neçesidad de tal persona que de otra manera daran a su mag muchos henojos pareçe que debe aver hasta seys posentadores y el mayor el salario que agora tiene esta bueno al mayor se deven dar 40 ó 50 mil por que ha de ser persona honrrada».

⁶⁰³ En Castilla el botiller tenía 9.000 de quitación y 18 de ración. *Ibidem*, núm. 121.

⁶⁰⁴ *Ibidem*, núm. 122.

⁶⁰⁵ Se le darían 10.000 mrs en lugar de los 25.000 que solían tener en la Casa de Castilla *Ibidem*, leg. 25, núm. 121.

⁶⁰⁶ *Ibidem*, leg. 26, núms. 124-126.

⁶⁰⁷ «Sabida cosa es que el omne aya en sy dos maneras; la una es espiritual, que es el alma, e la otra temporal, que es el cuerpo: e bien asy commo el cuerpo del omne a mester de ayudarse de las cosas temporales para mantenerse, bien asy el alma a menester de se ayudar de las espirituales, ca syn ellas non podrie alcançar conplida mente aquel bien para que Dios la crió...». *Partida Segunda*, op. cit., tit. 9, ley. 3.

⁶⁰⁸ El capellán mayor era el encargado de ordenar y mandar en todos los asuntos tocantes al culto y a la estructura de la capilla, debiendo residir en ella. Además, como era capellán de una reina propietaria, señalaba legitimaciones y tenía jurisdicción. Asimismo, cuando el emperador estuviese ausente del Reino, tendría jurisdicción y poder sobre la parte de su casa que se quedase en Castilla. AGS. E, leg. 26, núm. 124.

⁶⁰⁹ M. C. MAZARIO COLETO, pág. 79. El sacristán mayor tenían que regir en la capilla, aparejar, y proveer todo lo necesario donde quiera que su alteza oiga la misa. AGS. E, leg. 26, núm. 124.

⁶¹⁰ *Ibidem*, núm. 131.

⁶¹¹ *Ibidem*, núms. 104-108.

⁶¹² Pasó a percibir 200.000 mrs al año, 70.000 mrs de quitación y 130.000 de ayuda de costa, el doble de lo que recibía su homólogo en la casa de la reina Juana «... por aver conocido en el casto pecho del bendito obispo, y la suma limpieza y honestidad de su lucida alma, lo quiso tener [la Emperatriz] en su Palacio siempre consigo, dándole summa libertad de que de noche, de día en su cámara entrasse sin tener respeto a que estoviesse revuelta, o compuesta, y ella y las damas que en su servicio tenía; en esta parte la tratavan como a único y natural padre...», en B. PONCE, *Puerta Real de la Inexcusable Muerte*. Salamanca, 1956, pág. 110, texto publicado por R. CEÑAL LORENTE, *La Emperatriz María. Su personalidad política y religiosa*. Tesis Doctoral, UCM, 1990, pág. 103.

Tamayo, Antonio de Villegas y Juan Garcés no estaban sirviendo), era suficiente, aunque incluso en el futuro parecía que sólo serían necesarios doce, por lo que no se deberían proveer más cargos y habría que esperar a que la muerte de alguno de ellos permitiese alcanzar el número esperado sin provocar conflictos internos ⁶¹³. Pero además, los doce mozos de capilla que quedaban eran según el obispo de Oporto suficientes aunque, para el futuro, posiblemente con diez pudiese bastar ⁶¹⁴. A su vez, al no tener la emperatriz asentado predicador, era conveniente recibir uno o dos, y para no elevar los gastos, podrían ser de la Casa castellana del emperador ⁶¹⁵. Además, sólo había un repostero de capilla, Manuel de Espinel, y parece que era necesario otro más, y presentaba el repostero Sebastián de Faria las cualidades idóneas. Asimismo, era imprescindible otro portero de capilla ya que Diego de Aguilera no servía. Del mismo modo, los ocho cantores que había, incluido el maestro de capilla, ya que Arellana y Martín López estaban ausentes, resultaban insuficientes, siendo necesario incrementar su número a doce, recibiendo un contralto, un contrabajo, un triple y un tenor ⁶¹⁶. Además, sus quitaciones se tendrían que igualar con las de Castilla. Al mismo tiempo, se debía de recibir un organista ⁶¹⁷.

A pesar de las propuestas de modificar la organización y composición de la capilla, la mudanza apenas incidió en la estructura de la misma. En primer lugar, no sólo no se redujo el número de cantores, capellanes y mozos de capilla, sino que con el paso de los años se fue incrementando. En segundo lugar, las quitaciones, en vez de irse igualando en aquellos oficios en donde existían diferencias, conforme a la Casa de Castilla, se mantuvieron acordes al estilo portugués. Por último, permaneció Álvaro Rodríguez con sus tres cargos y se mantuvo a Diego de Aguilera como portero de la capilla. Tan sólo se efectuó la reforma en aspectos menores, como la remoción de los hábitos de los mozos de capilla, la recepción de Antonio de Cabezón por organista, y el incremento del número de cantores ⁶¹⁸.

En la cámara, el principal cargo era la camarera mayor, persona en torno a la que giraba toda la vida doméstica, además de encarnar la representación y responsabilidad de los servicios áulicos femeninos. Este asiento lo ostentaba desde el 22 de abril de 1507 doña Guiomar de Melo, hija de Duarte de Melo, el de Serpia, y de Isabel de Brito, con 120.000 mrs de quitación y diversas raciones, de manera que su salario se equiparaba a lo que en Portugal tenían las camareras mayores, es decir, 200.000 mrs al año. Otras figuras destacadas de la cámara eran la condesa de Faro con una asignación de 500.000 mrs sin un cometido fijo, e Isabel Hernández de Magallanes, antigua ama de Isabel, que ejercía de camarera. Asimismo, había tres mujeres principales, criadas de Isabel la Católica y más tarde de su hija María: María de Velasco, María de Medina y Violante de Albién, ésta última con el cargo de las joyas y ropa blanca. A su vez, por damas estaban asentadas dieciséis portuguesas e, igualmente, había cinco mozas de cámara, una guarda de las damas y su teniente, y diversos oficiales menores. Además de todo lo anterior, la emperatriz tenía asentados en los libros de su Casa siete reposteros de camas, un trinchante de las damas, cuatro hombres de la despensa ⁶¹⁹, ocho hombres de cámara ⁶²⁰, treinta y dos mozos de cámara ⁶²¹, veintiocho porteros y dos ballesteros de maza, tres porteros de las damas ⁶²², el repostero de la plata y sus cuatro ayudantes ⁶²³. Había un escribano con la función de te-

⁶¹³ AGS. CSR, leg. 31, fol. 61; E, leg. 25, núm. 122; leg. 26, núms. 104-108. A todos ellos se debería bajar su asignación a 15.000 mrs de quitación y ayuda de costa que era costumbre en la Casa de Castilla, demás de no recibir las 16 libras de carne, pues era un hábito portugués.

⁶¹⁴ AGS. E, leg. 26, núms. 114-117.

⁶¹⁵ *Ibidem*, núm. 137. Los predicadores solían tener 30.000 o 50.000 mrs de salario al año en la Casa de Isabel la Católica; mientras que en la Casa de Juana recibían 60.000 (*Ibidem*, núm. 134).

⁶¹⁶ AGS, CSR, leg. 31, fol. 61; E, leg. 25, núm. 122.

⁶¹⁷ *Ibidem*, E, leg. 26, núm. 134.

⁶¹⁸ *Ibidem*, núms. 104-108.

⁶¹⁹ *Ibidem*, núm. 131.

⁶²⁰ En 1527 se les incrementó su salario en 4.000 mrs pasando a cobrar 16.000 como se acostumbraba en Portugal. En Castilla la usanza era de 14.000 mrs, 10.000 por quitación y 4.000 de ayuda de costa. *Ibidem*, leg. 25, núms. 122, 125.

⁶²¹ *Ibidem*, núm. 122.

⁶²² *Ibidem*, CSR, leg. 31, fol. 61.

⁶²³ Los reposteros de plata tenían «a su cargo de guardar e regir la plata del servicio y de poner el aparador y en la mesa los manteles y lo demás necesario para el dho aparador y así heran a su cargo los moços de plata. En lo de aquí había algunos reposteros de plata con 20.000 de quitación cada uno, y más las sobras del plato de su alteza, pero era después de haber comido las damas e mujeres, porque el plato que sobraba de su alteza se les llevaba como adelante se dirá. Tenían ayudantes los que eran menester y se les daba a cada uno 3.000 de quitación y 20 de ración cada día». *Ibidem*, E, leg. 25, núm. 122.

ner el libro de cargo y data de las cosas de la cámara y de la fiscalización de todos los arreglos y adquisiciones de la Casa. Se completaba la plantilla con un tamborino, un presentador de las tablas, un maestresala y un portero de cadena ⁶²⁴.

Debido a que la cámara, al igual que ocurría con la capilla, estaba completamente dominada por los portugueses, se pergeñó un plan encaminado a la castellanización de la misma, que suponía, en su aspecto central, la remoción en el cargo de camarera mayor ⁶²⁵ o en su defecto, rodearla de señoras castellanas que, además de acompañar a la emperatriz, le recordasen los hábitos y costumbres de la Casa de la Reina Católica ⁶²⁶. Las personas elegidas para desempeñar los asientos de dueña de acompañamiento fueron la marquesa de Aguilar y la condesa de Osorno ⁶²⁷. Otro aspecto importante de la reforma consistía en asentar a doña María Manuel como guarda mayor de las damas, con la misión de vigilar la doctrina y las buenas costumbres de las damas, «demás que haya paz y se tenga recogimiento y guarda» como era la usanza en los tiempos de la abuela de la emperatriz:

«una de las cosas de que menos contentamiento ay en la casa de la emperatriz es la mucha comunicacion de las damas y de la manera que están, en esto se debe mirar y lo que todos los que tienen hijas para dar a su magestad y por la mayor parte toda la gente desean, es que oviese una guarda de damas muy honrrada como la solía tener la Reyna doña Ysabel con las otras guardas e recabdo que se ponían y que las damas estuviesen debaxo desta en su aposentamiento aparte y no viniesen sino quando su magestad las llamase, y que entonçes en la comunicacion de los cavalleros oviese mas templança como se solía hazer, y podrían quedar para estar continuamente con su magestad quatro o cinco damas quales le pluguiese para la camara, como las tenía la Reyna Catholica su abuela, ... y sería dar gran contentamiento a todos los deste Reyno y se vería quantas supplicaciones de señoras avría para poner allí sus hijas, y haziéndose desta manera ay persona de título y honrrada que holgara de ser guarda de damas... deven sus magestades si les plugiere poner una muger persona muy honrrada y de abtoridad que sea guarda mayor de damas, por que sin dubda una de las cosas que mayor contentamiento dara a todos los deste Reyno en general será que en esto de las damas aya persona que especialmente tenga cuydado dellas y esten y se traten de otra manera quehasta agora, y lo que paresçe que en ello se devria hazer syendo sus magestades servidos que es como esta dicho a doña Guiomar quede el cargo de toda la casa como agora se tiene y que para estar continuamente en la cámara de su magestad y a su acostar y levantar y para servirla a la mesa aya tres o quatro damas señaladas y si su magestad quisyere remudar las unas un día y otras otro, lo haga estos como esta dicho han de estar continuamente en la cámara de su magestad demás de la camarera mayor y de las otras señoras y mujeres que oviere... Así mismo pareçe que sería bien que se tomasen otras dos o tres o quatro mugeres honrradas de menos calidad que tuviesen nombre de dueñas o sin nombre para que sirviesen a su mag de todo lo que fuese neçesario, y acompañasen

⁶²⁴ *Ibidem*, leg. 26, núms. 104-108.

⁶²⁵ Para el cargo de camarera mayor se pensó en: la marquesa de Terranova, la condesa de Cifuentes, la marquesa de Aguilar, la condesa de Nieva, la condesa de Fuensalida, la marquesa de Astorga, viuda; doña María de Ulloa, doña Magdalena de Padilla, hermana del comendador mayor de Calatrava; Inés Manrique, Inés Enríquez, la condesa de Palamos, Elvira de Mendoza, María de Velasco, María de Mendoza, viuda de Diego Hurtado; Isabel Fabra, Beatriz de Mendoza, mujer de don Diego de Castilla; la madre de Pedro de Ávila, hermana del duque de Bejar, Inés Puertocarrero y María de Mendoza, mujer de don Francisco Pacheco (*Ibidem*, leg. 26, núms. 111-113).

⁶²⁶ *Ibidem*, núms. 124-126: «En lo de las mugeres, pareçe que sería bien que su magestad pusiese luego ally una muger de la manera que esta platicado sin título de ofiçio, porque a doña Guiomar quede su ofiçio de camarera mayor, que la persona que oviere de venir holgará destar así y ésta será para tener allí conpañia a su mag y dezirle siempre lo que la Reyna su abuela hazía e ynformarle de todas las que vinieren y de lo que conviniere y si su mag quisiere que aya más de una puedese hazer». «En lo que toca a lo de doña Guiomar de Melo por ser la persona que es y aver servido tanto a su magestad pareçe que es justo si sus magestades fueren servidos que ella quede en el mismo ofiçio de camarera mayor que agora esta, y con el mismo salario y preheminiencias eçepto que para lo de las damas pues de aquello no se le sigue a ella sino trabajo... pareçe que si sus magestades fueren servidos que de nuevo se deven recibir para su magestad una o dos señoras mugeres principales como su magestad las puede escoger para que esten allí sin título de ofiçio y sin perjuicio de doña Guiomar, pues a ella ha de quedar el ofiçio libre como esta dicho. Solamente esten esta señora o señoras para la conpañia de su mag y para avisar de quien son los que vinieren y de la manera que se deven tratar y acordarle lo que la Reyna su abuela hazía en todo».

⁶²⁷ Por carta de 21 de junio de 1528, el conde de Miranda informaba al emperador que todavía la marquesa de Aguilar y la condesa de Osorno no habían venido a palacio y que hasta después del parto de la emperatriz no lo harían. *Ibidem*, leg. 16, núm. 496.

la cámara por que parece muy bien en una cámara de una Reyna espeçialmente media dozena de mugeres honrradas y de hedad y autoridad»⁶²⁸.

El empleo de la Casa como medio de patronazgo y de cohesión social se percibe plenamente al constar la elección de las damas que fueron recibidas, pertenecientes a la más preclara nobleza castellana ⁶²⁹. Por lo que se refiere a los oficios subalternos, que servían más lejos de la persona real, es preciso destacar el aumento que hubo del número de reposteros de camas, llegando hasta diez. Asimismo, como el trinchante y el maestresala de las damas eran muy jóvenes se buscó entre los porteros y reposteros personas de mayor edad para desempeñar tales cargos, aunque al final no hubo ningún cambio ⁶³⁰. Del mismo modo, se redujo el número de mozos de cámara, visto que su trabajo era desempeñado por los pajes, quedándose solamente con los de mayor edad para el servicio de la cámara ⁶³¹. Con referencia al oficio de portero de cadena, ocupado por una sola persona, se pensó asentar un servidor más, de los que sobrasen de otro oficio de la Casa, igualándole la asignación con la que recibían en la Casa Real de Castilla ⁶³². Asimismo, pareció necesario que hubiese otro presentador de las tablas. En relación los porteros de cámara y ballesteros de maza se consideró que doce era el número adecuado, teniendo que reducir su asignación a los 10.000 mrs según costumbre en Castilla, además de aclarar la diferencia que había entre ambos y los reposteros de camas. Finalmente, como Francisco de Hermosilla, escribano de cámara estaba ausente, su lugar fue ocupado por Gil Sánchez de Bazán, que ya lo desempeñaba, aunque sin título. En lo del plato de las damas y mujeres y el gasto de la cera parece que se igualó con lo establecido en Castilla al respecto ⁶³³.

Por su parte, la cocina y el servicio de mesa tuvieron un papel destacado dentro de la estructura de la Casa. La cocina, bajo la supervisión del mayordomo mayor ⁶³⁴, estaba constituida por un cocinero principal, Francisco de Medina, que había servido a la Reina Católica y a la reina María, seis ayudantes, un portero y un pastelero ⁶³⁵, que reclamaba cobrar lo mismo que el que ejercía semejante cargo en la Casa de la reina Juana ⁶³⁶. Con todo, el cambio más importante que se produjo en este departamento fue a principio de

⁶²⁸ AGS, E, leg. 26, núms. 124-126. Para ocupar estos se manejaron los nombres de doña María de Ayala, mujer de don Juan de Ayala; doña Inés de Ayala, viuda de Toledo; doña Ana de Dicastillo, doña Ana Celdran, doña Isabel de Quintanilla, la mujer del licenciado Luxán, la mujer de Mausino y doña Inés de Casena, pero ninguna de ellas fue recibida (*Ibidem*, núms. 111-113).

⁶²⁹ AGS, CSR, leg. 31, fol. 61: doña Luisa, hija de la marquesa de Aguilar; doña María Manrique, hija de la condesa de Osorno; una nieta de doña María de Ulloa, hija del conde de Ribagorza; una hija del conde de Palma; una hermana del duque de Alburquerque; una hija del marqués de Villafraña; y una hija del propio Comendador mayor de León. Asimismo, doña Inés Manrique, antigua camarera de la Reina Católica, fue recibida como ama del príncipe Felipe.

⁶³⁰ *Ibidem*, E, leg. 25, núm. 122.

⁶³¹ En Castilla «no hay hombres de esta calidad, porque para servir en la cámara de la camarera en lo que es menester hay los hombres de cámara que están dichos y en traer el manjar a la mesa y servir de hachas sirven los pajes, aunque sean hijos de señores».

Ibidem, E, leg. 26, núms. 124-126.

⁶³² Este oficio no sufrió ninguna variación en cuanto a su número y remuneración. *Ibidem*, leg. 25, núm. 122.

⁶³³ *Ibidem*. «En la cerería recibían cada noche para la cámara cinco velas, tres de ocho onzas cada uno y dos de cuatro y un blándon; para arder toda la noche en la cámara, una vela de ocho onzas; para alumbrar la guarda ropa una vela de dos onzas y otro tanto para el retrete; para el servicio de su majestad se gastaban todas las hachas que eran necesarias, y de éstas se daba una para alumbrar al veedor. Doña Guiomar de Melo recibía cada día dos velas de seis onzas de cera; el veedor dos velas de veinte onzas; el guarda de damas una vela de dos onzas para cerrar las puertas; el repostero otro tanto para labrar la plata. Asimismo, para la cena de las damas se daba cada día una vela de cuatro onzas. A los reposteros de camas, para cerrar las puertas, cada día una vela de dos onzas. A los porteros, para alumbrar, una vela de cuatro onzas. A las damas cada día, para acostarse, a cada dos, una vela de dos onzas. La cera se entregaba al guarda repostero y se cargaba en recibo lo que se gastaba por el escribano de cocina». *Ibidem*, leg. 26, núm. 131. En el plato se daban para comer cada día a las catorce damas, cuatro mozas de cámara y una guarda de damas y a Isabel de Zaragoza, diez gallinas para comer y cenar. A las dichas mujeres y a otras veintisiete que en total suman cuarentisiete se daba para comer y cenar a cada una, una libra y media de carne, además de diez libras de carne para todas, y para potaje ocho libras de carne para las veinte primeras un día sí y otro no, porque en el otro día se les daba tres libras de arroz para potaje. En este año se gastaba de ordinario siete libras, las tres para la mesa de su majestad, con cocido, potaje y pasteles, y las cuatro libras para las damas y mujeres y algunas veces se gastaban más en rellenos y mechados. Y cuando alguna está mala se le daban las gallinas y pollos y medicinas que el físico les receta. Los días de pescado a las veinte primeras se les daban dos cada comida y a las otras uno. Todas estas cosas se daban al despensero mayor, y le sacaba el recibo y gasto de las cosas el escribano de cocina.

⁶³⁴ AGS, E, leg. 26, núms. 104-108.

⁶³⁵ Aquí tenía cada cocinero 9.000 de quitación y 2.300 de ayuda de costa, demás de los derechos de la cocina. Los ayudantes y el portero de cocina 3.000 de quitación. El pastelero estaba aparte.

⁶³⁶ Se le incrementó su quitación en 2.000 mrs. *Ibidem*, leg. 25, núm. 121.

1530, cuando Juan de la Vega, cocinero que había servido al Rey Católico, sustituyó por defunción a Francisco de Medina. En cuanto al modo y ceremonias de servir la mesa de la Reina, se hacían también al estilo portugués⁶³⁷. Esta forma no agradaba en la corte, y se cambió según usanza castellana, es decir, con maestresalas, trinchantes y pajes⁶³⁸. Mediante esta reforma se habría de generar la satisfacción de los principales caballeros de Castilla, cuyos hijos servirían como pajes a su reina. Asimismo, además de Diego de Melo, se tendría que recibir cuatro maestresalas, todos con un salario de 50.000 mrs. Tal reforma suponía la reducción del número de mozos de cámara ya que su trabajo era desempeñado por pajes⁶³⁹. Por último,

«en lo del gasto que se hace así para la mesa de su mag como para las mugeres y damas parece que está bien ordenado, y en esto no ay que dezir sino que nonbrando sus magestades las personas que está dicho así en lo del ofiço de mayordomo mayor como en los otros, ellos han de tener cuidado de mirar en cada tiempo lo que es menester y proveer aquello como conviniere al honor de la casa y al buen servicio de su mag, y para lo de los gastos y cuentas y raciones que se ha de tomar y todas las otras cosas que se han de hazer se ha de guardar la orden que acá se suele tener y juntarse los ofiçiales cada noche y cada semana y cada mes a las cuentas e a los gastos como se les ordenara para que en todo aya aqlla buena razon y recabdo que a serviçio de sus magestades conviene»⁶⁴⁰.

En cuanto a la caballeriza, era el departamento que hacía visible la apostura del cuerpo y la apariencia mayestática del monarca. A pesar de esta importancia, recibió muy poca atención por parte de la emperatriz. Desde su llegada a Castilla el principal cargo, el de caballero mayor, fue ocupado por su fiel amiga, doña Leonor de Castro. Existían una serie de cargos menores, tales como el de tenedor de las andas, el de acemilero mayor, tres escuderos, y tres pajes con 50.000 mrs de quitación: Ruy Gómez de Silva, Francisco Muriel y Jorge de Melo; pero era tanta la necesidad que se recomendaba que su número se incrementase hasta llegar a los veinte, que fueran hijos de la nobleza castellana. Por último, tenían asiento diecisiete mozos de espuelas. Posiblemente, este era el departamento que más necesitaba una reforma, por la escasez de servidores, como acabamos de ver, y de mulas, acémilas, literas y caballos⁶⁴¹, y, sobre todo por la dejación de doña Leonor de sus funciones, pues estaba más preocupada de los asuntos de la cámara⁶⁴². Hasta el nombra-

⁶³⁷ AGS, CSR, leg. 31, fol. 61. «El manjar era traído a la mesa por media docena de mozos y dos porteros de sala con mazas, sin tener que ir a la cocina el mayordomo mayor ni el veedor, quienes a veces estaban presentes durante la comida. La mesa la servían tres damas puestas de rodillas, la una con el oficio de trinchante y las otras para poner y retirar los platos, que eran recogidos por los mismo mozos de cámara, quienes, a su vez, los pasaban al repostero de la plata. La copa era traída a la mesa por el encargado del agua, precedido, como en el caso de las viandas, por las mazas de los porteros de sala, y se le daba a la dama que la servía. La fruta postrera la llevaba al plato el despensero mayor y, algunas veces, el veedor venía delante de este plato».

⁶³⁸ *Ibidem*, E, leg. 26, núms. 104-108: «En lo de aquí solían servir en las principales fiestas acudiendo el mayordomo mayor con su caña a por el manjar. Además del maestresala que continuamente sirve con sus ballesteros de maza, traen el manjar los pajes que son todos hijos de señores y caballeros hay también trinchantes personas honradas y así sirven las fuentes e copas. Suele servir algún grande o caballero principal y la toalla da el mayordomo mayor y cuando su alteza quiera comer retraída llevaban el manjar hasta su puerta y allí lo tomaban las mujeres»; no obstante, aún quedarían maneras portuguesas: «pareçe que es bien que como hasta agora lo hazen sirvan a su magestad en la mesa tres o quatro damas y que en este tiempo las otras esten en su retraymiento como adelante se dirá, y sirviendo estas damas no avrá neçesidad que se tome trinchante pues ellas lo han de hazer y servir la copa, que el mastrisala con sus pajes ha de venir con el manjar hasta la mesa y lo de la mesa han de servir las damas como agora suelen estar presentes al comer el mayordomo mayor que sirve las toallas y los otros ofiçiales mayores, y en este tiempo no debe entrar allí sino gente principal quando su mag quisiere comer retrayda llegaran con el manjar hasta la puerta de la camara y allí lo tomaran las damas sin que entre ninguno, o como fuere servida lo deste serviçio es otra cosa de las qdaran mucho contentamiento a estos Reynos».

⁶³⁹ *Ibidem*, núm. 137.

⁶⁴⁰ *Ibidem*.

⁶⁴¹ *Ibidem*, núm. 122. «En la caualleriza hay quatro mulas y dos cauallos y vna hacanea de su magestat. Parece que de aquí adelante aya seys mulas buenas y otras dos razonables y quatro hacaneas y dos cauallos, esto para el paje del guión y para el paje de los cestones, y que en la vna de las dichas mulas razonables vaya el paje que ha de lleuar de camino los chapines...» «Hay agora seys machos de andas. Parece que son necesarios ocho machos por que han de ser tres pares de andas...». (J. M. MARCH, «Nueva documentación inédita de san Francisco de Borja. Lo que suplicó tocante a su oficio de caballero mayor de la emperatriz», *Estudios eclesiásticos*, 7 [1928], págs. 237-247).

⁶⁴² Fue planteada en los siguientes términos: «Pareçe que sería bien si sus magestades fueren servidos que deven reçeibir una persona honrrada para cavallerizo mayor, siendo a contentamiento de doña Leonor de Castro, y que se deven comprar algunas mulas para su magestad por que no éste su cavalleriza como agora esta, y siendo servidos dello a de ser a cargo deste toda la cavalleriza y

miento de caballero mayor los cambios fueron meramente superficiales, atendiendo en primer lugar a subsanar la pobreza del departamento ⁶⁴³, y en segundo lugar a equilibrar el número de criados con las necesidades de servicio, de manera que se pensó en reducir a doce el número de mozos de espuelas o incrementar el de escuderos de pie a ocho o diez ⁶⁴⁴. Por último, se dispuso que cuando la ocasión lo requiriese los músicos, atabaleros y ministriles de la Casa castellana de Carlos V sirviesen a la Emperatriz ⁶⁴⁵. La reforma se completó con el nombramiento, en 1529, del hijo del duque de Gandía, don Francisco de Borja, por caballero mayor, a raíz de su matrimonio con Leonor de Castro. En virtud de este enlace, Francisco de Borja además de recibir el oficio de caballero mayor obtuvo el título de marqués de Lombay. Por este cargo recibiría 149.600 mrs, cifra muy superior a los 30.400 mrs de ración y quitación que recibía el caballero mayor en la Casa de Castilla ⁶⁴⁶.

Finalmente, en la guardia de la emperatriz no existió cambio alguno, sino que se siguió la costumbre de los reyes y reinas de Castilla, siendo servida por doce moneros de Espinosa, los cuales, estaban asentados y recibían su asignación por la Casa de Castilla ⁶⁴⁷. Este programa de reforma debía estar terminado, o al menos en un avanzado estado, antes de julio de 1529, cuando Carlos V tenía pensado abandonar la Península rumbo a Italia dejando en Castilla a la Emperatriz como regente. A mediados de 1530, la reforma estaba prácticamente terminada, ya que el conde de Miranda pidió permiso a la emperatriz y al emperador para pasar unos días en su casa ⁶⁴⁸, aunque la desgraciada muerte del infante don Fernando, el 14 de julio de 1530, le impidió tomarse esta licencia ⁶⁴⁹.

El mantenimiento de la emperatriz y de todos sus servidores se basaba en el contrato matrimonial firmado por el rey Juan III de Portugal y Carlos I de Castilla, que establecía, como ya hemos visto, que Carlos debía dar a su mujer para sustento de su persona y Casa una dote de 40.000 doblas, a razón de 365 mrs cada dobla, es decir 15.000.000 de maravedís de renta cada año, sobre vasallos de Soria, Alcaraz, Molina, Aranda de Duero, Sepúlveda, Carrión, Albacete, San Clemente y Villanueva de la Jara ⁶⁵⁰. Además, los embajadores Laxao y Zúñiga, decidieron aportar otros 10.000 mrs más de renta, asentados en el almorzarifazgo de Sevilla, para mejorar el sostenimiento de la persona y casa de la futura emperatriz. Según parece, los gastos de la Casa en su primera nómina, de 7 de mayo de 1526 —que no hemos podido consultar—, alcanzaron los 48.670 ducados, unos 18.250.000 mrs ⁶⁵¹. Si bien, el valor de las rentas del conjunto de tierras de la empera-

de dar las raciones que se dan de cebada a todos, y de la comida de moços despuelas y de lo demás de la cavalleriza como aca se suele hazer y que se ordene todo lo que en ello ha de aver este ha de tener teniente de cavallerizo las quitaciones devenser como las de acá que son bien moderadas. Asy mismo si fueren servidos, se ha de poner otra persona honrrada por azemilero mayor, y se deven comprar para su mag. hasta 40 azemilas por que demas de lo que servirán en el camino para de asiento son menester para el servicio de la Casa, a éste se le ha de dar el salario como acá y lo que se acostumbra para tener en pie las azemilas y hase de ordenar las azemilas que se han de para los caminos a los oficiales y mugeres por que en esto ay muy gran desorden, también ha de tener teniente de azemilero mayor y podría lo ser el que agora es mariscal». *Ibidem*, leg. 26, núm. 137.

⁶⁴³ «En quanto al seruiçio del camino parece que cada par de machos de andas se encomienden a dos o tres moços de espuelas q cada vez nombrare el mayordomo mayor porq assi conbiene para el buen seruiçio desto, y que demás de dos ayudantes q hay al presente deue hauer otros dos». »Ha parecido que sobre 9 azemilas que agora hay se compren a cumplimiento de 30 azemilas, las quales esten a cargo del azemilero mayor con la tasa de la refación y raciones y soldadas de azemileros como se solía hazer y agora se faze en la casa real de Castilla y en la del emperador nro señor, que es dándosele a rrazon de mill mrs de rrefación por cada azemila cada año y a rrazón de veyntedos mrs por cada azemila cada día, y otro tanto para cada azemilero y de soldada 3.500 mrs de soldada a cada vno. Y con esto han de servir y tener en pie las dichas azemilas y cumplir lo del herraje y riatigo que también suele ser a cargo del dicho azemilero mayor». AGS, E, leg. 25, núm. 122; CSR, leg. 31, fol. 61.

⁶⁴⁴ *Ibidem*, E, leg. 25, núm. 122, además de ordenar su servicio «a la manera de acá para que por el camino con las lanzas vayan con la cama de su mag y tengan cuydado de liarla y de hazer las otras cosas que se acostunbran la quitación y bestuario que se les da es bien moderado». Asimismo, al igual que ocurría en el resto de los departamentos, aquellos oficiales que se sentían perjudicados por la diferencia en las retribuciones entre los servidores de las diferentes casas reales, pedían su equiparación.

⁶⁴⁵ *Ibidem*, leg. 25, núm. 122.

⁶⁴⁶ Sobre las trabas impuestas por el duque de Gandía al enlace y la manera en que se arregló véase, H. KENISTON, op. cit., pág. 276.

⁶⁴⁷ AGS, E, leg. 26, núm. 137.

⁶⁴⁸ *Ibidem*, leg. 19, núm. 43, carta del conde de Miranda al emperador, fechada en Madrid a 10-VII-1530.

⁶⁴⁹ *Ibidem*, núm. 45.

⁶⁵⁰ AGS, E, leg. 14, núm. 9.

⁶⁵¹ D. DE LA VALGOMA, *Norma y ceremonia de las Reinas de la Casa de Austria*, Madrid 1958, pág. 20. En 1528 el pago de las quitaciones y ayudas de costa era de 6.784.303 mrs, mientras que el gasto de la mesa era de 839.865 mrs al año. Desconocemos a cuanto ascendía los gastos de la cámara, cavalleriza, y otros departamentos de la Casa, hasta alcanzar los 18 cuentos. AGS, CSR, leg. 31, fol. 61.

triz, según indagaciones previas al enlace, se elevaba a 13.480.231 mrs, podía disponer sólo de 6.604.281 mrs ya que el resto estaba situado en juros de por vida ⁶⁵²; así, durante los primeros años el déficit era notable ⁶⁵³, por lo que se le concedieron otras rentas asentadas en diversos lugares de Castilla ⁶⁵⁴.

Para administrar sus bienes y propiedades la emperatriz Isabel de Portugal disponía de un Consejo que debía atender a la buena gobernación de las ciudades, villas y lugares que tenía la emperatriz en virtud de las capitulaciones matrimoniales:

«pareçe que debe aver un presidente y tres del consejo, y sería bien que su magestad los nonbrase de los otros consejos, así por su esperiençia como por que sería con menos costa, que a los del consejo bastaría darles por el trabajo que en ello tuviesen hasta 50.000; y al presidente siendo un obispo de los que aquí siguen podría servir sin darle nada, por que en otras cosas de su acreçentamiento su magestad le podría hazer merced, y aviendo entrellos algo del Consejo Real ternía cuydado que las provisiones de la una parte e della otra no se encorxasen que no es pequeño ynconviniente; su magestad nonbrará los que fuere servido...y también debe ver su magestad si en este consejo ha de quedar el dicho embaxador... por que en Portugal según dize Juan de Çuñiga no davan parte de cosa ninguna de lo de la Reyna a los embaxadores que allí avía» ⁶⁵⁵.

Los candidatos para ocupar el puesto de presidente fueron los prelados de Zamora, Oviedo, Canarias y Mondoñedo, mientras que para consejeros se barajaron los nombres de los doctores Guevara y Vázquez, de los licenciados Luxán, Alarcón, Flores, Polanco, Aguirre, Acuña y Ercilla ⁶⁵⁶, además del presidente de la Chancillería de Granada ⁶⁵⁷. El 20 de abril de 1528 quedaba definitivamente constituido el Consejo de la emperatriz, con Francisco de Mendoza, obispo de Zamora, como presidente con una quitación de 100.000 mrs al año, y, como consejeros, el doctor Guevara, del Consejo Real, el licenciado Luxán, del Consejo de Órdenes, y el licenciado Valdés, miembro de la Suprema; todos con un salario de 50.000 mrs. Además, se asentó por fiscal al licenciado Fernando Díaz, a razón de 20.000 mrs al año, y como escribano a Pedro de Barahona, que lo era del Consejo Real, a razón de 9.000 mrs ⁶⁵⁸. La composición de este organismo reflejaba el momento de las pugnas faccionales que en aquel momento se estaban produciendo en la corte, pues allí encontraron acomodo antiguos «felipistas» y servidores de Cisneros, enfrentados con los grandes patronos «fernandinos».

6.4. LA PROBLEMÁTICA DEFINICIÓN DE LOS SOPORTES HACENDÍSTICOS DE LAS CASAS REALES

(Carlos Javier de Carlos Morales)

A pesar de que se habían realizado diversas reformas, en 1525 permanecía sin aclarar el sostenimiento de la Casa real borgoñona (la *Casa*), cuya financiación había resultado sumamente ardua debido a la inestabilidad política de los años precedentes. Las aportaciones de Vargas, entre el 1 de septiembre de 1520 y el 14 de septiembre de 1523, habían permitido manejar al nuevo argentier, Juan de Adurza, dieciocho partidas que en total sumaron 41.137.612 mrs, es decir, 109.700 ducados, de los que solamente 10.125.000 mrs pudieron ser entregados por el tesorero general antes de septiembre de 1522 ⁶⁵⁹. Así que, posteriormente, entre

⁶⁵² AGS, CMC, 1ª época, leg. 459.

⁶⁵³ Si estas rentas no fuesen suficientes, lo que faltase se asentaría en rentas de otras villas de realengo, o en el caso que la reina Germana de Foix u otra reina castellana muriese, se le ofrecería a la emperatriz la posibilidad de escoger que villas quedarse para completar la dote. AGS, E, leg. 14, núm. 9.

⁶⁵⁴ El 3 de diciembre de 1532, el emperador concedió a Isabel, por su petición, que se trasladasen los 11.645.719 mrs que estaban situados en los partidos de Cuenca y Murcia, y en las salinas de Atienza, y en las alcabalas y tercias de Murcia, Lorca y otros lugares del obispado de Cartagena, y en otras rentas de Chinchilla, Intesta, Tobarra, Barachín, Hellín, Utiel, Motilla del Palancar... a otras rentas de la ciudad de Sevilla, de los partidos de Madera y Albóndiga, Aroche, Constantina, Utrera y el Condado de Niebla, porque estas últimas eran más seguras y rápidas de cobrar. M. C. MAZARIO COLETO, op. cit., pág. 51.

⁶⁵⁵ AGS, CSR, leg. 56, núms. 124-126.

⁶⁵⁶ *Ibidem*, núms. 111-113.

⁶⁵⁷ Fue presentado por el arzobispo de Toledo por carta 5 de junio de 1529. AGS, E, leg. 17-18, núm. 164.

⁶⁵⁸ *Ibidem*, leg. 16, núm. 450; CSR, leg. 31, fol. 61.

⁶⁵⁹ AGS, CMC, 1ª época, leg. 1283.

este mes y septiembre de 1523, fueron 82.700 ducados los que Vargas consiguió poner a disposición del argentier. Ante esta escasez, Adurza, que desempeñaba el oficio desde primeros de septiembre de 1520, durante su periplo acompañando al emperador en el viaje de recibimiento de la dignidad imperial había tenido que recurrir a diversos préstamos tomados con los mercaderes-banqueros alemanes e italianos para sostener los gastos de la *Casa*⁶⁶⁰. Más tarde, desde su llegada a Castilla en 1522, Adurza había asumido numerosas funciones hacendísticas en detrimento de Francisco de Vargas, como la venta de juros y los pagos militares, que superaban el ámbito de actuación del argentier. Por este motivo Adurza llevaba dos contabilidades manuales que se entrecruzaban y confundían: una particular para la *Casa*, en la que entre primero de marzo de 1522 y finales de marzo de 1523 –trece meses– manejó unos 188.631 ducados, de manera que su cargo mensual aproximado llegó a 14.510 ducados⁶⁶¹, y otra para el conjunto de sus actividades, en la que, durante todo 1523, consta que de un total en su cargo de 421.855 ducados, Adurza recibió en Castilla para la *Casa* solamente 84.109 ducados⁶⁶². El resto, hasta alcanzar los 188.000 ducados que suponía el sostenimiento del servicio palatino-personal, hubo de proceder de operaciones crediticias.

A finales de febrero de 1523 una primera reforma del gobierno del erario había supuesto la creación del Consejo de Hacienda y la formulación de un *presupuesto* que asignaba ingresos al cumplimiento de determinados gastos; pero el proyecto no hacía referencia al sostenimiento de la *Casa*⁶⁶³. Con esta finalidad, el 6 de marzo de 1524, al reconstituir el Consejo de Hacienda de Castilla y conformar un sistema de receptorías inspirado en el modelo flamenco al frente del que se situó Gutiérrez de Madrid, entre sus diversas funciones le quedó encomendado que «tenga cuidado e cargo de dar al nuestro argentier todos los maravedís que avemos mandado consignar para los gajes de nuestra casa», que fueron cifrados en 200.000 ducados anuales⁶⁶⁴. No tenemos constancia de que esta suma fuera habilitada por Gutiérrez de Madrid sobre el empleo de algún recurso específico, ya que el contrato que se había suscrito en 1520 con Vargas estaba prescrito. Con todo, en las cuentas de Gutiérrez de Madrid correspondientes a 1524 figura que transmitió a Juan de Adurza 92.256.750 mrs, que se emplearon en las diversas ocupaciones hacendísticas que el argentier seguía llevando a cabo, no obstante la reforma que había constituido el nuevo régimen de receptorías. De estos 259.351 ducados que el nuevo receptor general puso a disposición del argentier, se dirigieron específicamente para la *Casa* 96.000, mientras que las otras cantidades estaban asignadas a diversas partidas militares y de otro tipo cuyo pago había asumido Adurza⁶⁶⁵. De hecho, las tareas del argentier se habían ampliado desde septiembre de 1523, tras la disolución del Consejo de Hacienda, al dedicarse a centralizar los ingresos y pagos derivados de la campaña contra los franceses en Navarra y Fuenterrabía⁶⁶⁶.

El sistema de gestión de ingresos y gastos que había sido instaurado en marzo de 1524 apenas resistió varios meses. A finales de este año un memorial dirigido a Carlos V –con certeza manuscrito por el secretario Cobos– señalaba, en su primera parte, «cerca del proyeamiento de las cosas de hazienda para el año venidero», la trascendencia de conocer con la mayor exactitud posible el balance hacendístico de 1525 (el cargo y data de Gutiérrez de Madrid, el finca de la hacienda ordinaria para disponer las consignaciones de las guardas y artillería, los gastos de la Casa de doña Juana, las tenencias y acostamientos), y que así «todo lo otro que restare se devría consinar para que se cobre y traiga a poder del argentier». En la segunda parte,

⁶⁶⁰ Una somera aproximación a las actividades del argentier, J.E. GELABERT, «La corte de Carlos V y los banqueros italianos en las cuentas de Juan de Adurza, *argentier* de su Majestad», en *Aspetti della vita economica medievale*, Florencia 1985, págs. 515-529, con notables errores de edición. Además de los datos que aquí ofrecemos véase su trayectoria, vol. III, en la entrada sobre este personaje.

⁶⁶¹ AGS, CSR, leg. 379, núm. 55.

⁶⁶² AGS, CMC, 1ª época, leg. 547.

⁶⁶³ Las ordenanzas fundacionales se encuentran en AGS, E, leg. 11, núm. 4-6.

⁶⁶⁴ AGS, CC, lib. de céd. 275, fols. 1-3, 4-7, transcritas por M. CUARTAS RIVERO, «El Consejo de Hacienda: su primera época», *Hacienda Pública Española*, 74 (1982), págs. 260-264. El mal estado del documento dificulta la transcripción y el entendimiento del texto, pero se deduce que estos 200.000 son parte de los 400.000 que se citan en el párrafo.

⁶⁶⁵ AGS, CMC, 1ª época, leg. 413. En CSR, leg. 386, fajo 1, se apunta que entre el 25 de septiembre de 1523 y octubre de 1524 los pagos militares llevados a cabo por el argentier alcanzaron 133.308.660 mrs.

⁶⁶⁶ AGS, CMC, 1ª época, leg. 547. Según esta contabilidad manual de Adurza, durante 1524 entraron en su cargo 164.940.230 mrs, de los que consta que 82.445.000 mrs (219.853 dcs) procedieron de Gutiérrez de Madrid, mientras que para la *Casa* se aplicaron 83.500 ducados. La diferencia de cifras respecto a las que anteriormente hemos expuesto se explica debido a que alguna partida procedente del recibidor general dejó de anotarse como tal en esta computación manual del cargo de Adurza.

«La orden que a mi ver se podría tener para la administración e cobrança de la hazienda», insistía en «que todo lo que oviere de las cosas aquí declaradas se a de traer a poder del argentier quitando lo de las guardas y lo de África que a de estar a cargo de personas nombradas, y lo de la Casa de la Reyna nuestra señora que ha de cobrar la persona que lo tiene a cargo», para lo que proponía «que aya dos o tres administradores de hazienda, los quales tengan libros iguales de todo el finca de lo ordinario y de todo lo extraordinario que se a de consynar al dicho argentier», que deberían reunir todos los datos hacendísticos necesarios para efectuar la cobranza y distribución del erario con conocimiento del Consejo de Estado y en correspondencia con el argentier, cuya función en la centralización de los ingresos se recalca; en cuanto a la gestión de los gastos de la corte, sugería varias opciones: «dévese hazer al principio del año una nómina de las quitaciones e ayudas de costa de los del Consejo e oficiales de la casa de V. Mt., para que el dicho argentier pague por tercios del año al que a tenido cargo los años pasados de la paga dello, para qué los pague, o sy V. Mt. fuere seruido se consine en libranças para qué dicho pagador lo cobre y pague syn estar en mano del argentier»⁶⁶⁷.

La primacía que se pretendía atribuir al argentier con esta reforma pretendía acabar con el desorden y la dispersión que caracterizaba el manejo de los fondos de la Hacienda Real. No menos importancia tendría la voluntad del secretario Cobos de recobrar protagonismo en la determinación de los asuntos hacendísticos, poniendo fin a la última reforma llevada a cabo en marzo del año anterior, inspirada por Gattinara según el modelo de gestión flamenco-borgoñón Otro memorial del mismo autor —el tenaz Cobos— apremiaba la realización de cambios. En el cómputo de gastos, «las cosas que son neçesarias para proveer este año son éstas», establecía los siguientes apartados (en ducados): para las guardas, 200.000; para África, 50.000; al «Consejo», 30.000; «la Cassa de su Magestad», 200.000; la Casa de doña Juana, 28.000; correos y «cosas de estado», 40.000; tenencias, mercedes y acostamientos diversos, 40.000; el cambio de Nicolao de Grimaldo, 100.000; en total, pues, 688.000 ducados, de cuáles a las dos casas correspondían el 33,1 % mientras que a los consejos y personal de la administración central se asignaba el 4,36 %. El capítulo de ingresos resultaba tan optimista como escueto el del gasto, pues suponía que se alcanzarían 980.000 ducados. Con estas perspectivas, señalaba el autor: «paréceme que teniendo la orden que dixen en el memorial que día de que aya administradores de la hazienda y que vaya toda la hazienda al argentier que se podría con buena diligencia proveer las neçesidades deste año que en este memorial se declaran, y lo más penoso será lo que es menester para la Cassa de su Magestad, porque ay neçesidad de provello cada día; y para esto de la Cassa la mayor esperanza que tengo es en lo de las Yndias»⁶⁶⁸. Un tercer informe del mismo secretario, más exhaustivo y elaborado, habría de convencer el ánimo de Carlos V en el sentido de la reforma auspiciada. «Lo que parece que es neçesario prouer luego para el estado del Reyno del año de 1525 con la Casa de su Magt. es lo siguiente»⁶⁶⁹: de los 393.750.000 mrs que sumaban los gastos (1.050.000 dcs), correspondían a «la casa de su magt.» 75.000.000 mrs (200.000 dcs, el 19 %); «para la Casa de la reyna», 12.000.000 (32.000 dcs, el 3 %, para la Casa de Castilla, que como hemos visto incluía los gastos de Tordesillas y los salarios de los oficiales que servían a Carlos V); y «para el Consejo e justicias e contadores e oficiales que se pagan en la corte», 10.500.000 (28.000 dcs, el 2 %).

Finalmente, siguiendo en buena medida los criterios de tan insistente memorialista, en enero de 1525 una nueva ordenanza redefinió los integrantes y funciones del Consejo de Hacienda, en donde se incluyó al argentier, Juan de Adurza, que así hubo de asumir al mismo tiempo los oficios de atención a los gastos de mantenimiento de la *Casa* y de tesorero general de la Corona de Castilla⁶⁷⁰. Con esta decisión Carlos V trataba de reunir, organizar y vincular la financiación de su *Casa*, uno de los principales aspectos del gasto, y las actividades de la Tesorería general a través de Adurza, y de poner fin a la irregularidad y dispersión que habían caracterizado la recepción de ingresos y la distribución de gastos desde los años iniciales de su reinado, dado el reparto de tareas entre Adurza y Vargas y, posteriormente, Gutiérrez de Madrid⁶⁷¹. De esta manera, la satisfacción de los gastos doméstico-personales de Carlos V se asentó sobre el erario castellano y

⁶⁶⁷ AGS, CJH, leg. 9, núm. 125.

⁶⁶⁸ *Ibidem*, núm. 116.

⁶⁶⁹ *Ibidem*, núm. 115.

⁶⁷⁰ AGS, CJH, leg. 7, núm. 148 (transcritas por R. PÉREZ BUSTAMANTE, «Del sistema de Contadurías al Consejo de Hacienda, 1433-1525 (una perspectiva institucional)», *Historia de la Hacienda española (épocas antigua y medieval)*, Madrid 1982, págs. 724-727).

⁶⁷¹ Para más detalles véase, vol. III, la entrada correspondiente a estos personajes.

en la práctica la Tesorería general terminó por asumir las competencias del *argentier*. En fin, a Adurza correspondió no solo atender a los egresos de «entretenimiento» del soberano, sino también los gastos de su persona «pública», de estado y condición regia. En Castilla, a veces el tesorero general se había encargado de ambas tareas, si bien fue más frecuente que cada miembro de la familia real contara con su propio tesorero-financiero, o que se responsabilizara de tales ocupaciones a un mercader-banquero de corte particular, que incluso continuaba con sus ocupaciones privadas ⁶⁷².

Dado que con el paso de los años la Corona de Castilla estaba convirtiéndose en el principal soporte financiero de Carlos V, se había producido una adaptación. A este respecto, ya desde el 1 de marzo de 1522 el *argentier* Juan de Adurza había introducido en su contabilidad el «estilo de España», en correspondencia con la principal vía de sostenimiento económico de la Casa del soberano ⁶⁷³. No obstante, aunque el advenimiento de Carlos I y su posterior elección como emperador habían provocado diversas modificaciones en la Hacienda castellana, no hubo en la naturaleza ni en la gestión de los ingresos alteraciones sustanciales. Por otra parte, se respetó el esquema de asignación de determinados ingresos a determinados gastos que había sido establecido desde la conquista de Granada: las rentas consideradas ordinarias se comprometían para los desembolsos ineludibles y la satisfacción del *situado* en concepto de juros, mientras que las fuentes de ingreso de índole extraordinario, como los servicios de las Cortes y las contribuciones eclesiásticas, se aplicaban a las empresas militares ocasionales ⁶⁷⁴.

Con todo, en las breves instrucciones insertas en la nueva ordenanza del Consejo de Hacienda se mencionaba la necesidad de consignar el mantenimiento de la Casa pero no se especificaba sobre qué ingreso hacerlo. En realidad, la situación del erario en 1525 no dejaba demasiadas opciones. Tal y como resumía un informe muy pesimista, «lo que al presente parece que su Magt. tiene en su Hazienda hordinaria y extraordinaria», con algunas divergencias respecto a los otros memoriales anteriormente traídos a colación, para este año se esperaba un déficit total de 368.667 ducados ⁶⁷⁵. No había panacea posible: acaso el único refugio consistiría en demorar libranzas y posponerlas a 1526. Otra remota posibilidad podría ser recurrir a los mercaderes-banqueros, pero sería arduo «hallar personas para obligarse a lo de las guardas y de la Casa, porque por cabsa de lo que está librado en las rentas y de los 60.000 ducados que agora toma Niculao para lo de los cambios, queda la hazienda tan mal parada que con grand dificultad se podrá hallar quien lo haga, en especial que para la suma susodicha ay consynaciones ynçiertas como es lo de las Yndias y eçebtados y alcançes y Cruzada, que no son cosas que sobre ello se hallarán dineros...».

A pesar de estas previsiones las dificultades de sostenimiento de las casas reales eran notorias. La Casa de Carlos V, según se observaba el antedicho informador habría de consumir 200.000 ducados anuales, pero precisaba que en diez o quince días sería imprescindible desembolsar 40.000. Sin embargo, únicamente se contaba con 14.000 ducados, reservados en la Casa de la Contratación. Según el cargo manual de 1525, Adurza recibió con destino a la Casa durante este año solamente 23.600 ducados. En la «nómina general para librar» que se elaboró para 1525 el 15 de febrero de este año, se señalaba que los ingresos ordinarios disponibles sumarían 131.500.000 mrs, de manera que, como los gastos ordinarios previsibles superaban esta cantidad, no quedaría más remedio que demorar pagos y trasladarlos hacia rentas extraordinarias que no se

⁶⁷² F. RUIZ MARTÍN (estudio preliminar) y A. REPRESA (transcripción), *Libro mayor del «Banquero de Corte» de los Reyes Católicos, Ochoa Pérez de Salinas (1498-1599)*, Bilbao 1980. Por su parte, dentro del diseño institucional de los Países Bajos las diligencias de sostenimiento de la persona privada eran competencia del *argentier* o tesorero personal del soberano, mientras que al *receveur général des finances* correspondían las actividades hacendísticas públicas. Cf. E. AERTS y H. DE SCHEPPER, «Argentier (1468—ca 1520)», *Les institutions du Gouvernement central des Pays-Bas Hasbourgeois (1482-1795)* (ed. E. AERTS et alii), Bruselas 1995, págs. 558-563.

⁶⁷³ AGS, CSR, leg. 379, núm. 41.

⁶⁷⁴ Para el sistema hacendístico configurado en tiempos de los Reyes Católicos, véanse los trabajos de M. A. LADERO QUESADA, *La Hacienda real de Castilla en el siglo xv*, Madrid 1973; «La Hacienda Real de Castilla en 1504. Rentas y gastos de la Corona al morir Isabel II», *Historia. Instituciones. Documentos*, 3 (1976), págs. 309-345; *El siglo xv en Castilla. Fuentes de renta y política fiscal*, Barcelona 1982; y «Estado y Hacienda en Castilla durante la Baja Edad Media», *Estado, Hacienda y Sociedad en la Historia de España*, Valladolid 1989, págs. 13-43. Para la utilización de las contribuciones de las Cortes, cifra J. M. CARRETERO ZAMORA, J.M., «Los servicios de Cortes y las necesidades financieras de la monarquía castellana», *Cuadernos de Historia moderna y contemporánea*, 8 (1987), págs. 31-56; *Cortes, Monarquía, Ciudades. Las Cortes de Castilla a comienzos de la época moderna (1476-1525)*, Madrid 1988, y «Los servicios de las Cortes de Castilla en el reinado de Carlos I (1519-1554): volumen, evolución, distribución», *Las Cortes de Castilla y León (1188-1988)*, I, Valladolid 1990, págs. 417-434.

⁶⁷⁵ AGS, CJH, leg. 9, núm. 37.

especificaban: para las guardas y artillería, de los 75 cuentos que requerían solamente se dispondría de 41; para la *Casa* de Carlos V, cuyo sostenimiento se evaluaba en 75.750.000 mrs, se asignaban 37 cuentos y se esperaba que el resto se allegaría «en otras cosas extraordinarias destes reynos»⁶⁷⁶. Por este motivo, careciendo de más consignaciones estables y ciertas, Adurza consiguió cargar bastantes gastos sobre el servicio de las Cortes y, además, hubo de negociar y retrasar pagos que afectaban al suministro de la despensa, entre 2 y 3 mil ducados mensuales, de las compras de mercancías como telas y guarniciones, y de los salarios de los arqueros, oficiales de la caballeriza y demás secciones que componían el servicio doméstico-personal del emperador⁶⁷⁷.

Por su parte, la Casa de Castilla asimismo se encontraba en serios problemas hacendísticos. En dicha nómina general su mantenimiento había sido establecido, por lo bajo, en 11.250.000 mrs. Respecto a su financiación hay que precisar las obligaciones del tesorero de la Casa de Castilla, Ochoa de Landa, «despensero mayor e pagador de la despensa e officios y oficiales de la Casa sus magestades», cuyo *salario* estuvo compuesto por una quitación de 18.000 mrs, una ayuda de costa de 12.000 (hasta 1529), y unos derechos del 2 % del gasto total anual que fuere calculado; cada año recibía las consignaciones para la Casa, generalmente sobre alcabalas y tercias o algún otro ingreso de carácter ordinario, y mientras las hacía efectivas estaba

«obligado a probeer y pagar adelantado todo lo que montavan los gastos de la despensa y çera y gastos extraordinarios desde el primer día del año sin esperar a que cobrase, y para socorro desto retenía en sí el dicho thesorero del cargo del un año para el otro fasta en cantidad de seysçientos mill mrs, ... Las quitaciones y ayudas de costa de todos los ofiçiales y mugeres de la Casa de su alteza y del Emperador nuestro señor conforme a las nóminas hera obligado a pagar en tres terçios, el primero en fin de junio y dende en adelante los otros dos terçios de quatro en quatro meses...»⁶⁷⁸.

A principios de año, el «Tiento de cuenta de los gastos de la Casa de la reyna nuestra señora e de todos los ofiçiales de su Mt. para la consignación deste año de 1525» había previsto los siguientes desembolsos⁶⁷⁹:

«Montan los gastos de la despensa de su Alteza con las raciones que se dan cada año en ella, e con la çera e gastos de la leña e acémilas de la dicha despensa e otros gastos ordinarios y extraordinarios, 2.400.000, ...	2.400.000
Que se montan en el vistuario de su Alteza y gastos de sy cámara y reparos de la Casa o mediçias e otras cosas 300.000, los cuáles se suelen pagar en cada un año y se suelen pagar por çédulas y mandamientos del marqués ⁶⁸⁰ .	300.000
Que montan las quitaciones y ayudas de costa de todos los ofiçiales de la reyna nuestra señora que residen en Tordesyllas, segund sus asientos, asy los que resyden en Tordesillas como los que resyden en la corte de su Magt., e algunos que con liçencia están en sus casas por estar biejos y enfermos... çinco quentos e noventa e nueve myll mrs ⁶⁸¹ .	5.099.000
Monta la librea que se suele dar a los de la guardia de su Al. e al capitán y dellos, çiento e çinquenta mill mrs	150.000

⁶⁷⁶ AGS, EMR, NC, leg. 2, núm. 135.

⁶⁷⁷ Diversos documentos relacionados con estas actividades, AGS, CJH, leg. 9, núms. 66-73, leg. 10, núms. 116-275, 393-415 y 445-464.

⁶⁷⁸ AGS, E, leg. 26, núm. 166.

⁶⁷⁹ AGS, CSR, leg. 25, núms. 1084-1087.

⁶⁸⁰ AGS, CJH, leg. 9, núm. 112.

⁶⁸¹ En AGS, CSR, leg. 25, núms. 1092-1097, señala que los salarios de la Casa de Tordesillas sumaban 4.650.033 mrs, y los de doña Juana que residían en la corte junto a Carlos V 520.000, de manera que en total suponían 5.170.033. Otro cálculo, en *Ibidem*, leg. 26, núms. 1021-1022, también desglosa en la Casa de doña Juana en dos partes: «los ofiçiales de la Reyna nuestra señora que resyden en Tordesillas...», que alcanzaban 4.431.393 mrs, y «los ofiçiales de su Alteza que residiendo en la corte de su Magt. e algunos estando en sus casas por ser viejos y enfermos por mandamiento de su Magt. y por lo que se proveyó en la reformation», que llegaban a 733.440»: en total, 5.164.833 mrs, cifra ligeramente superior a la de arriba. Otro cálculo, en leg. 25, núm. 1086, señala que en conjunto sumaban 5.160.033.

Que se suelen suspender al pagador del salario de la cobrança e paga de cada millar a razón de 20 [por mil], en librándose los 12 quentos, como los años pasados montan 240.000.	240.000
Montan los asientos de los oficiales de sus magestades que son recibidos y asentados por el emperador después que en buena ora es rey, sus quitaciones y ayudas de costa segund los dichos asyentos, 3.882.555... ⁶⁸²	3.882.555
Asy son neçessarios para lo susodicho»	12.132.388

La disminución de la suma respecto a los años precedentes se había alcanzado por una parte, gracias a la patente reducción de los gastos de la Casa de Tordesillas, facilitada por la partida de la infanta Catalina a primeros de enero de 1525⁶⁸³. Pero además, la Casa de doña Juana había experimentado una «reformación» consistente en la amortización de los asientos de difuntos y enfermos cuyo lugar se consideró innecesario reemplazar; solo indirectamente conocemos esta reforma mediante la nómina del conjunto de sus salarios durante 1525, donde aparece mencionada⁶⁸⁴. De esta manera, el gasto de mantenimiento y salarios de la Casa de Tordesillas («oficiales viejos») se había reducido considerablemente respecto a los años anteriores gracias a diversas medidas tomadas entre 1523 y 1525. Sin embargo, en junio de 1525 el gobernador de la Casa de doña Juana en Tordesillas, el marqués de Denia, se vio obligado a exponer a Carlos V el perjuicio que causaba la demora en el desembolso de las consignaciones establecidas en 1524: «el tesorero Alonso Gutiérrez ha dexado de pagar al thesorero Ochoa de Landa de la consynaccción del año pasado trescientos y sieteçientas y tantas mill mrs, e a causa desto asy en lo que toca a la Reyna nuestra señora como en lo de sus oficiales y criados ay mucha necesidad»⁶⁸⁵. Con más extensión, un memorial elevado por Denia señalaba que a los oficiales y criados se les adeudaban cuatro mesadas de 1524 y otras seis de 1525, y que las adquisiciones para la despensa debían realizarse a fianza; para efectuar las retribuciones y pagos en tercios cuatrimestrales había negociado un asiento con el mercader-banquero Lope de Urueña, a quien a cambio de adelantar las sumas necesarias deberían abonarse las libranzas que hasta entonces se efectuaban al pagador Ochoa de Landa. Para garantizar la financiación de la Casa de Castilla sugería Denia que desglosaran los 26.000 ducados que anualmente montaba su mantenimiento: los 22.000 que suponía la Casa de la reina Juana tendrían que consignarse sobre las alcabalas, mientras que los 4.000 que se abonaban a los oficiales que residían en la corte de Carlos V deberían hacerse efectivos y contabilizados en ésta⁶⁸⁶. Pero no parece que esta propuesta prosperara y los problemas continuaron en años posteriores⁶⁸⁷.

En la «nómina general» correspondiente a 1526 se precisaba una situación hacendística de Castilla que apenas había mejorado y que, por tanto, presentaba indudables desequilibrios⁶⁸⁸:

⁶⁸² Podemos comprobar la evolución de los gastos de personal: durante 1524 los pagos realizados para los capellanes, oficiales y personal subalterno que componían la Casa de Castilla de Carlos V sumaron 2.943.268 (las quitaciones, 2.118.936, y las ayudas de costa, 824.332: en el primer tercio, 682.863 y 316.637, respectivamente; en el segundo, 721.140 y 229.891; y en el tercero, 714.933 y 277.804). En el primer tercio de 1525, como consecuencia del incremento de plantilla las quitaciones sumaron 826.690 mrs y las ayudas de costa 320.890; en total, 1.147.580, que correspondieron a 53 capellanes, 8 oficios, 4 barrenderos, 6 porteros de cadena, 2 ballesteros de maza, 8 trompetas, 8 menestriles, 4 atabaleros, 26 porteros de cámara, 16 escuderos de pie, 25 monteros, y 21 oficiales de la reina que servían en esta corte (5 oficiales, 7 oficios y 9 porteros). Cf. AGS, CMC, 1ª época, leg. 370.

⁶⁸³ En AGS, CSR, leg. 25, núm. 1089, estima «los gastos de la Casa [de Tordesillas] de la despensa y algunas raciones y de la cera y otros gastos de la señora ynfante... en un año 432.000 mrs».

⁶⁸⁴ AGS, CJH, leg. 9, núm. 112: estos 4.386.099 mrs que suponían los salarios de la Casa de Tordesillas eran percibidos por: Capilla (predicador, confesor y 16 capellanes, 4 mozos y 4 reposteros de capilla), Cámara (camarero, escribano, hombre de cámara y 4 mozos), 12 reposteros de camas, 4 reposteros de mesas, 2 reposteros y 2 ayudantes de plata, un rey de armas y 2 ballesteros de maza; 46 Oficios, 3 dueñas y 18 mujeres de cámara. En CSR, leg. 25, núms. 1092-1097, la cifra de los salarios de los oficiales de doña Juana en Tordesillas llegaba a 4.650.033 mrs, y respecto al documento anterior incluye a 14 mozos de espuelas, 2 escuderos de pie y 8 oficiales flamencos.

⁶⁸⁵ AGS, E, leg. 13, núm. 305, carta del 11 de junio. Recordemos que Gutiérrez de Madrid era el receptor general establecido en marzo de 1524.

⁶⁸⁶ *Ibidem*, núm. 240. En 1526 se habían presupuestado 29.000 ducados (11 cuentos), de los que parte correspondían a los atrasos de 1525.

⁶⁸⁷ *Ibidem*, leg. 14, núms. 28, Denia a Carlos V, 27 de abril de 1527.

⁶⁸⁸ AGS, EMR, NC, leg. 2, núms. 171 y 176 (cantidades expresadas en maravedíes).

CORTE Y GOBIERNO

INGRESOS:

- rentas ordinarias: 377.600.000
- servicios de las Cortes: 104.000.000

Total ingresos previstos: 481.600.000 mrs (1.284.266 dcs)

GASTOS FINANCIEROS:

- situado y suspensiones: 189.555.000
 - descuentos: 5.640.000
 - derechos de la Escribanía mayor de Rentas: 2.300.000
 - libranzas: 76.000.000
 - salario de los procuradores y otros libramientos sobre el servicio: 77.400.000
-

Total Gastos financieros: 350.895.000 (935.720 dcs)

FINCA (INGRESOS-GASTOS FINANCIEROS): 130.705.000 mrs (348.546 dcs)

GASTOS ORDINARIOS:

- Guardas: 40.000.000; obras y reparos de Fuenterrabía: 1.000.000
 - «A Juan de Adurça... en cuenta de lo que es menester para los gastos e quitaciones hordinarias y estrahordinarias de mi Casa»: 30.000.000
 - Correos, embajadores y otros desembolsos: 9.000.000
 - Casa de Castilla: 12.000.000 ⁶⁸⁹
 - al mayordomo mayor de Castilla, Diego de Cárdenas: 175.500
 - Casa de Isabel de Portugal: 18.250.000
 - limosnero mayor: 450.000
 - Quitaciones del Consejo, secretarios, alcaldes, aposentadores y otros oficiales de la Casa: 9.300.000 ⁶⁹⁰; sus ayudas de costa: 2.700.000. Total: 12.000.000
 - Quitaciones y derechos de la Contaduría mayor: 1.256.800
 - Gobernadores de Galicia, Canarias, corregidores y alcaldes: 1.630.000
 - Conde de Alba de Liste: 200.000; Duque de Béjar: 254.240; Condestable, duquesa de Frías y otros nobles: 550.000
 - Acostamientos: 1.200.000 ⁶⁹¹; continos de 1525: 1.100.000; Mercedes: 2.000.000
 - derechos de los partidos encabezados: 2.300.000; cumplimiento del cargo: 1.716.020
-

Total Gastos ordinarios: 135.082.560 mrs (440.220 dcs)

⁶⁸⁹ En 1526, en ella los salarios de «los oficiales de sus magestades que residen en la corte» del emperador («oficiales nuevos») sumaron 3.480.266 mrs, a percibir por el capellán mayor, el confesor, 8 predicadores, el sacristán mayor, y 57 capellanes, 18 oficiales y subalternos, 3 barrenderos, 2 ballesteros de maza, 4 pajes, 8 trompetas, 11 ministriles, 6 atabaleros, 34 porteros de cámara, 16 escuderos de pie, 9 porteros de cadena, y 24 monteros.

⁶⁹⁰ Conviene precisar cómo se desglosaban los gastos derivados de la administración central, que se efectuaban a través de un pagador, Cristóbal Suárez, y estaban consignados sobre rentas ordinarias. En este año alcanzaban 9.300.000 mrs, y habían crecido en comparación con los de 1516: el Consejo Real, 3.550.000 mrs (el presidente Tavera, 650.000 mrs de quitación y ayuda de costa; García de Loaysa, presidente del Consejo de Indias, 200.000; los otros 23 consejeros, a razón de 100.000, y los dos fiscales, 150.000); 4 alcaldes de corte percibían 200.000 mrs (50.000 cada uno); 18 secretarios, 1.837.500 mrs (a razón de 100.000 excepto Francisco de los Cobos, con 65.000 más por tomar razón de las mercedes; Ruiz de Castañeda, con solo 60.000; y el audencier, con 112.500 mrs); 15 escribanos, 1.650.000 (a razón de 9.000, si bien Pedro Díaz de Zárate percibía 10.000 más por el Consejo de Inquisición); y el letrado de los contadores, 2 cronistas, 3 solicitadores y otros servidores, 599.500 mrs; los 24 alguaciles, 720.000 mrs (30.000 cada uno); 25 aposentadores, 740.000 mrs (a razón de 30.000 excepto el aposentador mayor, con 20.600; y los 12 físicos y cirujanos, 720.000 (AGS, EMR, NC, leg. 2, núms. 157, 164, 166, 168, 169, 177, 181).

⁶⁹¹ Se evaluaban en 4.200.000, pero en 1526 se cargaban 1.200.000 y en 1527 3.000.000.

Hay que hacer constar que dentro del capítulo de egresos se percibe una reducción en los llamados «gastos de estado», que deberían distribuirse en tres desembolsos: en la feria de Villalón, 5.000 ducados, en la feria de mayo, 10.000, y en la feria de octubre, otros 10.000 (alcanzando en total 9.375.000 mrs). En cuanto a la suma que se atribuía al argentier para la Casa de Carlos V, 30.000.000 mrs (80.000 dcs), se trataba de una valoración «en cuenta de lo que es menester», por tanto menor que el montante total representado por sus gastos doméstico-personales, que podemos conocer por deducción: anualmente se llegaba a 202.000 ducados ⁶⁹². A la postre, en este año la contabilidad manual del cargo de Adurza registra la entrada de 45.849.000 mrs dirigidos a la Casa borgoñona y de otros 5.000.000 a la cámara, procedentes de un desembolso de Sancho de Paz efectuado el 4 de enero por valor de 33.244 ducados y de otro de 33.382.800 mrs que a su vez derivaba de un asiento de 37.500.000 mrs tomado para los gastos de Estado y Casa. En total, pues, 122.264 ducados, por lo que el déficit de unos 80.000 hubo de financiarse.

En los años siguientes se tomaron diversas decisiones que afectaban al cumplimiento de los gastos de la Casa de Carlos V. Por una parte, parece que continuó al intención de reducirlos, pues en abril de 1527 fueron despedidos los alabarderos de la guardia alemana ⁶⁹³. Para asegurar que no hubiera problemas con la despesa y las retribuciones salariales, para 1527-1528 se procedió a asignar estos y otros gastos a unos ingresos previamente determinados. La paga de las «quitaciones e gastos hordinarios y extrahordinarios de la Casa de su magestad» fue cuantificada en 160.000 ducados anuales –ya que preveía para ambos años 120.000.000 de mrs– que junto con los gastos de correos, embajadores y zabras fueron consignados sobre la deuda del rey de Portugal y un asiento tomado con Enrique Ynguer y compañía por un importe de 206 cuentos ⁶⁹⁴. Aunque la dispersión de las fuentes contables dificulta considerablemente la cuantificación total de los gastos doméstico-personales de Carlos V, cogimos que a pesar de que así se había procurado solucionar la financiación de la Casa de Carlos V y de los gastos de Estado hasta 1529, sin embargo hubo de recurrirse a otros ingresos y fuentes de financiación. Cuando todavía no se había concluido la recaudación de los servicios concedidos en las Cortes de Toledo de 1525, en Madrid los procuradores reunidos en 1528 otorgaron nuevas contribuciones por valor de 204 cuentos, sobre las que inmediatamente comenzaron a realizarse libranzas con destinos diversos, de las que se allegaron al argentier Adurza, para la Casa, 4.500.000 mrs (12.000 dcs) ⁶⁹⁵. No obstante, durante 1528 el cargo manual de Adurza refleja que, ni siquiera estos recursos fueron suficientes para satisfacer la Casa, que recibió otros 5.981.250 mrs más, a los que habría que añadir otros 6 cuentos para la cámara.

La precariedad financiera de su Casa quedó se manifestó en toda su amplitud en el débito generado con los pensionarios durante 1528. El incumplimiento de este importante capítulo del gasto de la Casa este año provocó una deuda de 173.558 sueldos y 15 dineros, además de otros 11.496 que se habían dejado de pagar a la guardia alemana y de otros 12.182 cuyos acreedores habían fallecido ⁶⁹⁶. Si la suma era considerable, no menor importancia tenían bastantes de los 67 personajes que se beneficiaban de este aspecto de la gracia real, pues encabezaban la lista los más egregios miembros de la nobleza de los Países Bajos: el marqués del Cenete y conde de Nassau, el príncipe de Orange, el conde de Gineva, el Gran Chanciller, el mayordomo mayor y mariscal de Borgoña, el marqués de Mantua, el señor de La Chaulx, el caballero mayor Adrián de Croy, el marqués de Arschot, etc.

En vísperas de la jornada que habría de llevarle a su coronación imperial en Bolonia, parece que co-

⁶⁹² AGS, CR, leg. 397, núms. 495-496. Estas partidas parciales para la Casa así alcanzaban 78.000 ducados, que serían los que se consideraban «en cuenta». En «la horden de la paga de la Casa» se preveía satisfacer 18.000.000 mrs para la despesa de todo el año (48.000 dcs así distribuidos: en Villalón, 16.000; en fines de junio, 8.000; en fines de agosto, otro tanto; y en fines de noviembre, 16.000), pero solamente tres meses de gajes y salarios que suponían 11.250.000 mrs; como el montante trimestral de estos gajes supondrían al año 120.000 ducados, sumados a los 48.000 de la despesa se alcanzarían 168.000 dcs anuales, si bien todavía habría que añadir los pagos a los pensionarios. Otra relación nos informa precisamente en este sentido: tres meses de la despesa suponían 12.000 ducados, mientras que «para pagar los gajes y pensiones y otras partidas estrahordinarias» se deberían desembolsar por idéntico periodo 38.500.

⁶⁹³ *Ibidem*, núms. 157-158.

⁶⁹⁴ AGS, CR, leg. 380, núm. 55, y E, leg. 17-18, núm. 198.

⁶⁹⁵ AGS, E, leg. 16, núms. 317-318, y leg. 17-18, núm. 199.

⁶⁹⁶ AGS, CSR, leg. 397, núm. 466. Algunas de las sumas correspondían a los primeros meses de 1529. Más adelante expresamos la importancia de la integración de las elites sociales en la monarquía a través de ésta y otras fórmulas de merced.

menzaban a tener éxito los intentos de disminución del coste de mantenimiento financiero de la Casa borgoñona de Carlos V. Con todo, en las «nóminas generales» de 1529-30 se hizo desaparecer este concepto del capítulo de gastos ordinarios que eran consignados ⁶⁹⁷. A partir de este momento, la financiación de la Casa borgoñona del emperador continuó soportándose por el erario real castellano, pero con la consideración de gasto extraordinario ⁶⁹⁸. En una «Relación de todo lo que es menester», sin fecha pero elaborada poco antes del viaje a Italia, se estimaba al tiempo de embarcarse habrían de ser desembolsados casi 500.000 ducados: determinadas provisiones y pagos alcanzaban 184.832 (fortalezas, Andrea Doria, Antonio de Leiva), la armada que habría de transportar al emperador suponría 180.000 y los gastos militares inminentes montarían 90.050 ducados, mientras que para la Casa de Borgoña se dispondrían 76.750 ducados de la siguiente manera: tres meses de la despensa, 10.000 ducados; medio año de quitaciones a los servidores de la Casa, 44.000; medio año para los pensionarios que acompañaban a la corte, 12.750; y para dispendios extraordinarios de la partida, otros 10.000 ducados. Es decir, que se preveía que la Casa borgoñona de Carlos V gastaría anualmente unos 163.300 ducados, una cifra que se alteró levemente en años posteriores ⁶⁹⁹.

⁶⁹⁷ AGS, EMR, NC, leg. 2, núm. 239.

⁶⁹⁸ Véase *supra* cap. 3.2.

⁶⁹⁹ AGS, CJH, leg. 7, núms. 169-170. En *ibidem*, CR, leg. 397, núm. 460, «memoria de lo que su Mat. ha de mandar prober para la partida de Barcelona a Génova es lo siguiente», constan compras y pagos por importe de 39.823 ducados, en su mayor parte correspondientes a la Casa. Así mismo, su cálculo para los próximos tres meses (pensiones de quienes siguen a la corte, 6.430 ducados; gajes y quitaciones, 22.000 dcs; despensa, 12.000 dcs), se elevarían anualmente a 161.720 ducados, sin contar los dispendios de la jornada a Italia.